

Diversas son las manifestaciones de maltrato padecidas por los infantes, desde el maltrato físico y emocional y el abandono hasta el abuso sexual. Esta última manifestación constituye una de las más lesivas para la integridad de niñas, niños y adolescentes. A nivel nacional el abuso sexual infantil no se registra en cifras alarmantes, pero resultan suficientes para dirigir la atención hacia su prevención.

El presente material parte de un análisis cualitativo del fenómeno, lo que permite no solo determinar aquellos factores victimógenos que influyen en que los menores de edad sean vulnerables a ser víctimas de abusos sexuales, sino analizar en qué medida influyen en la ocurrencia de la conducta antijurídica. Si se parte de lo anterior, se identifican bases victimológicas para el diseño e implementación de estrategias efectivas de prevención victimal.

Aunque el contenido de este libro es fundamental para la praxis de los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes creados en nuestro país desde 2005, las cuestiones analizadas resultan de utilidad para aquellas instituciones que colocan como centro de su atención la prevención del abuso sexual infantil como una de las manifestaciones del maltrato hacia este importante grupo de personas.



Manuel Vázquez Sejjido
Jorge Otero Rodríguez

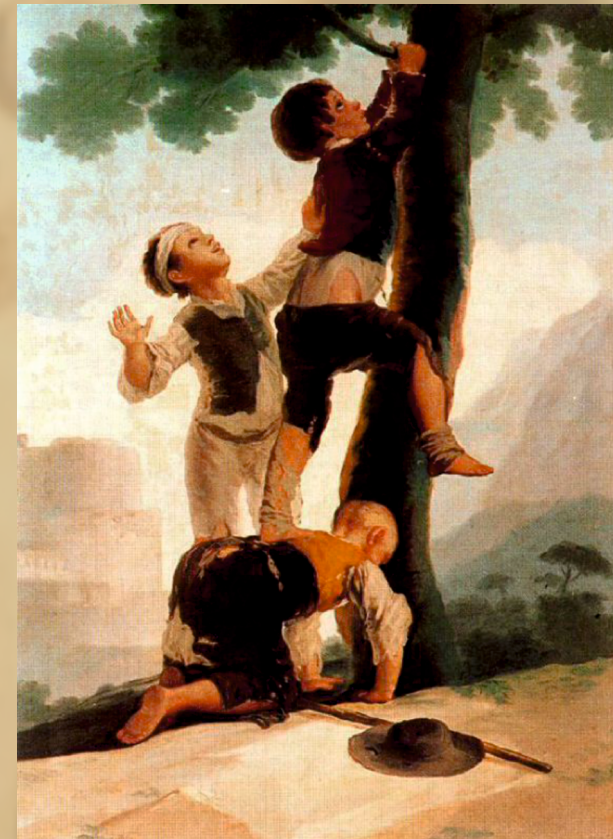
Factores victimógenos en menores de edad abusados sexualmente
Bases victimológicas para las acciones de prevención victimal



Factores victimógenos en menores de edad abusados sexualmente

Bases victimológicas para las acciones de prevención victimal

Manuel Vázquez Sejjido
Jorge Otero Rodríguez



**Factores victimógenos en menores de edad
abusados sexualmente.**

Bases victimológicas para las acciones de prevención victimal

Manuel Vázquez Seijido

Jorge Otero Rodríguez

2017

Introducción

El estatus de víctima ha transitado por varios períodos históricos. En su génesis resalta el papel protagónico que esta desempeñaba durante el período de la venganza privada. Más tarde, la víctima pasó a ser el sujeto menos beneficiado dentro de los sistemas de justicia, toda vez que existía una total expropiación, por parte del Estado, del verdadero papel que esta debía jugar en el proceso penal, relegándola, en el mejor de los casos, al de testigo. En la actualidad, la realidad es diferente: ya no se habla de un olvido de la víctima, sino de un redescubrimiento. Esta nueva etapa se debe fundamentalmente a la labor de destacados tratadistas¹ que han dedicado parte de su obra a abordar el fenómeno criminal desde una perspectiva diferente; es decir, teniendo en cuenta, en su análisis, el rol de la víctima en la génesis del delito.

En este sentido, un particular análisis requiere la víctima menor de edad, la cual ha sido la más perjudicada de todas por el hecho de que, históricamente, no se consideraba sujeto de derecho. Hoy en día, a nivel internacional los menores de edad víctimas gozan de una especial protección, y resalta la Convención sobre los Derechos del Niño como punto clave en la protección de los derechos humanos de los infantes, quienes tienen que ser protegidos ante cualquier forma de victimización, partiendo en todo momento de la protección al interés superior del niño, niña o adolescente.

Con independencia de la protección antes mencionada, mucho queda por hacer. En este sentido, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia ha

¹ En este sentido es válido mencionar a Mendelsohn, Von Hentig, Neuman, Aniyar de Castro y Rodríguez Manzanera, entre otros.

advertido, en los últimos informes presentados ante la Organización de Naciones Unidas, que el maltrato infantil es una de las prácticas más frecuentes en la mayoría de las naciones y que su aumento está alcanzando proporciones alarmantes (1).

Diversas son las manifestaciones de maltrato experimentadas por los infantes, desde el maltrato físico y emocional y el abandono hasta el abuso sexual. Este último es una de las más dañinas para la integridad de los menores de edad, si se tiene en cuenta, además, que se encuentran en un período de formación de su personalidad, lo que pudiera conllevar a consecuencias negativas en su futuro.

A nivel nacional, el maltrato infantil, y específicamente el abuso sexual infantil, no se han manifestado en cifras alarmantes, pero resultan suficientes para dirigirles la atención. Resulta un tanto difícil determinar que existe un aumento en cuanto al incremento de la ocurrencia de este fenómeno; sin embargo, es posible constatar un incremento en las denuncias de este tipo de hechos.² Lo cierto es que se puede evidenciar una mayor conciencia en la sociedad sobre la necesidad de hablar de estos temas, la importancia de denunciarlos y la necesidad de establecer estrategias de prevención victimal efectivas que contribuyan a disminuir su incidencia.

Existen importantes trabajos que de una forma u otra han identificado algunos factores que pudieran influir en ese estado de vulnerabilidad (2-4). La mayoría de estas investigaciones, según un enfoque cuantitativo, se han dedicado a

² El aumento en las denuncias se puede verificar a través de los registros archivados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana, en los que se observa un aumento de los casos de menores de edad víctimas de delitos sexuales trabajados durante 2010 con respecto a los de 2006, 2007, 2008 y 2009. Las cifras no se ofrecen en el presente texto, pues no es posible publicarlas debido a la compartimentación de esta información.

identificarlos desde el análisis de casos, ya que en su mayoría tienen un corte psicológico o médico-legista, centrándose fundamentalmente en la familia. No obstante, este texto da cuenta de un análisis victimológico del tema en cuestión, partiendo de un análisis cualitativo del fenómeno que permitirá no solo determinar estos factores, sino analizar en qué medida influyen en la ocurrencia de la conducta antijurídica, para de esta forma proponer bases victimológicas a tomar en cuenta en las acciones de prevención victimal implementadas desde los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio del Interior.

En el cuerpo de este material se dedica espacio a identificar y valorar aquellos factores victimógenos que influyen en la vulnerabilidad de los menores con relación a los abusos sexuales, lo que constituye el fundamento de las propuestas de bases victimológicas para las acciones de prevención victimal que pueden desarrollarse en los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y un referente para la formulación de estrategias de prevención efectivas a nivel nacional.

Referencias bibliográficas

1. Larraín S, Bascullán S. Maltrato infantil: una dolorosa realidad puertas adentro. Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del Milenio. 2009;(9):4-9.
2. Rondón García I. Factores de riesgo en la familia de los niños victimizados sexualmente [tesis de maestría]. La Habana: Facultad de Psicología, Universidad de La Habana; 2003.

3. Pérez González E, Rondón García I. Violencia, familia y género: reflexiones para la investigación y acciones preventivas. *Sexología y Sociedad*. 2004 Dic;10(26):38.
4. Pérez González E. Factores psicológicos y psicopatológicos en la victimización. En: Aguilar Áviles D. *Estudios cubanos sobre victimología*. Málaga: EUMED, Universidad de Málaga; 2010. p. 217-35.

La cuestión victimal en menores de edad. Su abordaje teórico

LA VICTIMOLOGÍA, SUS PRINCIPALES NUDOS COGNITIVOS

Al adentrarnos en los estudios sobre la ciencia victimológica, lo primero que se impone es realizar una breve reseña sobre su origen, pues, al decir de Rodríguez Manzanera, quien a su vez cita a Cervantes, «la Historia es émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo del pasado, ejemplo y aviso del presente, advertencia del porvenir» (1). La víctima, como objeto de estudio del ámbito criminológico, criminalístico y del Derecho Penal en general, tuvo una exigua presencia en el tratamiento doctrinal.

Así, tenemos la Escuela Clásica del Derecho Penal, la cual centró su estudio en el hecho delictivo y la retribución al responsable del mismo; es decir, «le interesaba el nivel conductual, y por lo tanto se desinteresaba por el nivel individual», centrándose en la teoría del delito. Estos teóricos del Derecho daban por hecho que «el delincuente era un ser standard: un ser inteligente y libre que delinquía por libre decisión» (2).

Con posterioridad, la Escuela Positiva se dedicó al estudio del sujeto antisocial, por lo que su aporte científico estuvo encaminado fundamentalmente al entendimiento del criminal, olvidándose así de la víctima. El vórtice de sus estudios y criterios se localizó en torno al delincuente y consideró el delito como «síntoma o puro efecto de la causa de donde procedía» (2).

En su obra *Victimología. Un estudio de la víctima*, Rodríguez Manzanera expone que esta situación de desamparo de la víctima llegó hasta el punto de

poder hablar de una sobrevictimización (3).³ De hecho, es común escuchar la aseveración, incluso fuera del discurso académico, que a los criminales se les recuerda a lo largo de la historia y no a las víctimas.

A pesar del evidente olvido de la víctima en el proceso penal y por la administración de justicia en general, existieron eminentes autores que a lo largo de su obra abordaron el tratamiento de la víctima, ya sea de manera indirecta o directa, y que pueden catalogarse como precursores de la Victimología. Entre estos se pueden mencionar a Lombroso, Ferri y Garófalo, quienes hacen alusión a la víctima desde la óptica de la reparación del daño, la indemnización y el interés que debe existir por parte del Estado hacia estos sujetos. Otro elemento trascendental de este período es que por primera vez se hace alusión a un cierto grupo de derechos que debían asistir a las víctimas, pero siempre dirigidos, fundamentalmente, al tema de la indemnización y reparación de los daños.

No es hasta la obra de Mendelsohn, calificado por algunos como «el padre de este campo del conocimiento científico»,⁴ que puede comenzarse a hablar de tratados sobre la víctima.⁵ A pesar del exiguuo tratamiento que había tenido este tema,

...el primer estudio sistematizado de las víctimas se debe al profesor israelí, que se ocupa del tema desde 1937, siendo sus primeras publicaciones en 1940 sobre la violación. En 1946

³ En este sentido se hace referencia a la situación de desamparo e inseguridad jurídica en la que queda la víctima al ser el eslabón perdido dentro del proceso penal.

⁴ Sobre el origen de la Victimología, son dos las posiciones más difundidas: una considera como padre de esta esfera del saber al húngaro, radicado en Israel, Beniamin Mendelsohn; la otra sostiene que el mérito le corresponde a Hans von Hentig, alemán expulsado durante el período de dominación nazi, que se radicó en los Estados Unidos.

⁵ Según un grupo mayoritario de la doctrina, entre los que se encuentran Rodríguez Manzanera, Neuman y Aniyar de Castro, entre otros.

realizó su *New bio-psycho-social horizons: Victimology*, y en 1956 se publica *La Victimología*, una de sus obras más conocidas por primera vez en la *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, reproducida después en las principales revistas del mundo [4].

Mendelsohn detiene la atención sobre la víctima, señalando la necesidad imperiosa de contemplar a esta figura en el proceso penal en aras de lograr la tan anhelada justicia. Critica además el parco tratamiento que había tenido debido al desinterés que caracterizó a las escuelas penales predecesoras. Por lo tanto, considera necesario crear una ciencia independiente: la Victimología.

Así, introduce algunos conceptos y definiciones victimológicas, e intenta una primera clasificación de las víctimas.

Por otra parte, en el año 1948 se publica en la Universidad de Yale un estudio del conocido tratadista y profesor Von Hentig, titulado *The criminal and his victim*. En 1949 Wertham afirma, al tratar sobre la víctima del homicidio, la necesidad de contar con una herramienta científica: la Victimología. En 1954 Ellenberger publica *Relations psychologiques entre le criminel et sa victime* (4).

Von Hentig amplía sus conceptos en su obra *El delito*, al considerar a la víctima como un elemento del medio circundante, estudiar las diversas situaciones del fenómeno victimal y proponer una tipología.

Según Marchori, los Simposiums Internacionales de Victimología⁶ desarrollados constituyeron un referente importante en la producción científica en este sentido

⁶ El primer Simposium se celebró en septiembre de 1973; el segundo, en septiembre de 1976; el tercero, en septiembre de 1979; el cuarto, en agosto de 1982; el quinto, en agosto de 1985; el sexto, en agosto de 1988; el séptimo, en agosto de 1991; el octavo, en agosto de 1994; el

(6). En el primero de los celebrados, el conocimiento victimológico pasa a la palestra mundial, consolidándose sus objetivos, criterios y métodos. En la octava edición se desarrolló el tema central «Victimización y violencia, estrategias para sobrevivir» y tiene como contenidos básicos: la Victimología como ciencia que tributa a la Criminología y su definición, la victimización y sus causas, así como la prevención (7).

No puede soslayarse el aporte de otros autores al acervo teórico en torno a la cuestión victimal. Tal es el caso de Viano, quien a través de estudios sobre contextos explicativos de la violencia desarrolló un grupo importante de programas de asistencia a la víctima; asimismo, sostuvo algunas reformas en sede judicial referidas a la inclusión de la víctima dentro del proceso, como sujeto activo del mismo. Drapkin aporta un análisis diferente, sistematizando el papel de la víctima desde una perspectiva histórica; contrasta así su supremacía durante la vigencia del sistema de venganza privada en relación con su posterior olvido cuando el Estado se hace cargo de la administración de justicia.

Luego, y con mayor actualidad, se han acometido estudios de victimización social, que incluyen la familiar y la victimización por la delincuencia organizada, el aparato estatal y los delitos no convencionales o de nueva generación, como el deterioro del medio ambiente. Los estudios de la victimización familiar tuvieron como precedente los de maltrato físico a infantes realizados por Kempe, que abarcaron luego el abuso sexual a ellos, la violencia conyugal y otros aspectos afines. Son autores de gran trascendencia en esta etapa más reciente Neuman, Aniyar de Castro, Marchori, Rodríguez Manzanera, Tocaven y Fattah, entre otros (7).

noveno en agosto de 1997; y el décimo, en agosto de 2000. Para ampliar la información sobre los temas debatidos en los mismos, ver Rodríguez Manzanera (5).

Su autonomía respecto a la Criminología

Durante siglos, uno de los temas recurrentes en las mesas de discusión de los intelectuales ha sido la consideración o no de la autonomía de una ciencia. Por lo tanto, la Victimología no ha estado ajena a tal disquisición teórica. Dejar por sentado la posición doctrinal más acertada al respecto, resulta imprescindible para lograr acercarnos a su definición.

Tradicionalmente los tratadistas que en sus estudios han abordado este tema, han tenido como punto de partida tres posiciones fundamentales: los que consideran que la Victimología tiene autonomía científica; aquellos que la incluyen dentro de la Criminología; y por último, los que niegan su relevancia y, por lo tanto, su existencia (8).

Dentro de la primera posición, encontramos a Mendelsohn, Drapkin, Separovic, Ramírez González y Aniyar de Castro, entre otros importantes tratadistas. Para ellos, la Victimología tendrá como sujeto a uno de los elementos de la pareja criminal (la víctima); por consiguiente, deberá abarcarse tanto a la de factores endógenos como a la de factores exógenos. En 1969 Aniyar de Castro consideraba:

...se delinean los contornos de una ciencia nueva, protectora ella también de la tranquilidad y el plácido desenvolvimiento de la sociedad, tan importante casi como la Criminología que sirve igualmente al Derecho Penal para la determinación de la culpabilidad jurídica [9].

Uno de los argumentos esgrimidos por los defensores de esta posición es la consideración de que la victimidad, como concepto, es mucho más amplio que

el de criminalidad,⁷ lo que hace la Victimología independiente en su objeto de estudio.

Los partidarios de la segunda posición parten de considerar que la Criminología es la ciencia empírica y transdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado (12). Aceptan su carácter científico, pero a su vez consideran que para estudiar el fenómeno criminal en profundidad es necesario analizarlo desde el estudio del binomio criminal, es decir, desde el análisis del victimario y de la víctima. Entre estos autores, podemos citar a Ellemberger, Goldstein, Fattah, Goopinger, Carnil, López Tapia, Vasile, Stanciu y Neuman, entre otros. Plantean que la Victimología es una rama o área de la Criminología que se ocupa exclusivamente de las víctimas de los delitos y de sus rasgos biológicos, sociológicos, psicológicos y criminológicos.

Por último, en la defensa de la tercera posición referida, encontramos a Jiménez de Asúa, quien considera:

[las ideas de Mendelsohn] harto ampulosas, exageradas y jactanciosas, negando toda originalidad al concepto y afirmando que el asunto no consiste en crear una nueva ciencia, sino en poner varias a contribución para establecer el papel de la víctima en los delitos [13].

Kaizer plantea:

⁷ La criminalidad puede verse desde dos puntos de vista —uno, como «el conjunto de hechos antisociales cometidos contra la colectividad»; el otro, desde una óptica jurídica como «el conjunto de infracciones de fuerte incidencia social cometidas contra el orden público y tipificadas en una Ley penal» (10)—, mientras que la victimidad es la totalidad de las características biológicas, psicológicas y sociales comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuáles sean sus determinantes (criminales o de otra naturaleza) (11).

...las necesarias uniformidad y multiplicidad del enfoque criminológico hacen por ello cuestionable independizar el estudio de la situación, comportamiento y personalidad de la víctima en un plano teórico o configurarlo como una rama autónoma de la investigación, la llamada Victimología [14].

Por su parte, López Rey afirma que «la Victimología no es más que el residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la Criminología», y agrega que «es interesante señalar que la mayor parte de los sostenedores de la Victimología son los que, sin pretenderlo, contribuyen más efectivamente a su demolición» (15).

Es de fácil apreciación cómo no existe un consenso en la doctrina sobre la autonomía científica de la Victimología. Se puede afirmar que la Victimología surge como una necesidad histórica y científica ante el total olvido de la víctima, compartiendo el criterio de considerarla, en su estado actual, como una ciencia emergente, pero que todavía mantiene fuertes elementos de dependencia que remiten a los argumentos esgrimidos por los partidarios de la segunda posición antes señalada. Por lo anterior, ha de partirse de un concepto amplio de Criminología que incluya, dentro de su objeto de estudio, a la víctima.⁸

⁸ El Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad de La Habana coincide en torno a la siguiente definición: «La Criminología es la ciencia que se ocupa del estudio e investigación del fenómeno criminal y de sus procesos inmanentes, los cuales incluyen a la delincuencia, el mecanismo de las conductas delictivas y victimales, así como las formas principales de reacción y de control social, priorizándose la prevención de la delincuencia y de los comportamientos antisociales concretos, estos últimos referidos a la interacción dialéctica de las/los transgresores con las víctimas» (16).

Diferentes definiciones

La Victimología ha sido objeto de múltiples definiciones, las cuales han estado matizadas por las tres posiciones anteriormente expuestas relativas a su autonomía con relación a la Criminología.

Para Mendelsohn, la Victimología es la ciencia que se encarga de la víctima y de la victimidad (17). Posición similar comparten Drapkin, al considerarla como la ciencia que estudia la víctima (18), y Separovic, quien va un poco más allá y distingue entre una Victimología en sentido amplio y otra en sentido estrecho (19).⁹ Sin diferir sustancialmente de las anteriores, Aniyar de Castro se refiere a la Victimología desde una óptica general.¹⁰

Es fácil apreciar cómo entre todos estos autores se mantiene una constante: considerar la Victimología como ciencia independiente que se dedica al estudio de la víctima.

Posición no tan divergente es la que mantienen los partidarios de la dependencia de la Victimología respecto a la Criminología, quienes solamente difieren en el carácter autónomo de la misma. Cabe destacar, entre estos autores, las definiciones brindadas por Ellemberger y Fattah, que coinciden en que la Victimología se encarga del estudio de la víctima directa del crimen; similar línea de pensamiento es la mantenida por Góopinger, Carnil, López Tapia, Stanciu y Neuman, para quienes esta se ocupa de las víctimas del delito y de sus rasgos biológicos, psicológicos, sociales y criminológicos.

⁹ Hace referencia a que todavía no puede hablarse de una total y única teoría de la Victimología (20).

¹⁰ Aunque con reservas, acepta la autonomía de la Victimología, retomando la consideración de una Victimología en sentido general, que contempla como objeto de estudio a todas las víctimas, y una Victimología Penal, que se refiere solamente a las víctimas de delitos, concepción que fuera adoptada durante la celebración del III Simposium.

Aquellos que niegan la existencia de la Victimología, sostienen que no se hace imprescindible definirla, por lo que se enfocan en negar su carácter científico.

Sin lugar a dudas, amén de las diferentes definiciones que se encuentran, la Victimología en la actualidad se ha convertido en un importante instrumento teórico y práctico que ha permitido una mejor visión acerca del fenómeno criminal y la interacción víctima-victimario.

Su objeto de estudio

Como cualquier otra área del conocimiento que puja por su surgimiento, la Victimología se encuentra en el centro de un amplio debate doctrinal en cuanto a la determinación de su objeto de estudio, que gira en torno a la ya debatida autonomía con respecto a la Criminología.

Si bien la Victimología surge en un momento en el que la víctima se encontraba en una situación de completo desamparo y luego los criminólogos giraron la atención hacia ella, considerándola un elemento importante en la génesis del delito, en la actualidad sus objetivos han rebasado los límites criminológicos y abarcan, cada vez más, una mayor variedad de campos relacionados con las víctimas en general y con las de los delitos en particular.

Tal vez la concepción más difundida y a la vez más acertada con relación al tema debatido es la brindada por Rodríguez Manzanera, quien identifica el objeto de estudio a partir de tres elementos fundamentales: un nivel individual, representado por la víctima; un nivel conductual, relativo a la victimización; y un nivel general, que sería la victimidad (21).

Es decir, y en palabras del propio autor citado:

...el objeto de estudio no se circunscribe a la víctima, su personalidad y características; debe estudiarse también su conducta, aislada y en relación con la conducta criminal si la hay, así como el fenómeno victimal en general, en su conjunto, como suma de víctimas y victimizaciones, con características independientes de las individualizadas que la conforman [21].

Es indudable, luego de identificar con claridad el objeto de estudio de esta ciencia emergente, el gran aporte que brindan a la Criminología los estudios desde una perspectiva victimológica, que le permiten una mejor comprensión del fenómeno criminal al tener en cuenta al otro sujeto del binomio criminal (la víctima) que, al decir de varios autores, constituye una parte imprescindible y en ocasiones más importante que el propio criminal en el entendimiento de este fenómeno.

El método de estudio de la Victimología

El método es «el medio de que se vale o el camino que sigue una ciencia para adquirir el conocimiento de su objeto» (22). Así comienza Rodríguez Manzanera su exposición respecto al método de estudio de la Victimología.

Este es otro elemento importante en el estudio de la Victimología y su autonomía científica. Una de las principales críticas expuestas por los partidarios de la autonomía es la dependencia de los métodos de estudio de la Victimología respecto a los de la Criminología, pues desde su surgimiento estuvieron estrechamente vinculados, utilizando en ocasiones los mismos métodos. Estos autores parten de considerar que la Victimología goza de categoría científica, por lo que debe estar dotada de métodos propios que la diferencien de otras ciencias, sin dejar de reconocer el carácter

transdisciplinario que tiene y que permite su interacción con otras¹¹ en el estudio de la víctima y, por lo tanto, de la utilización por estas de sus propios métodos, pero que en ningún momento deben opacar los suyos.

Así se reconoce que, sin ser una ciencia experimental, este método puede utilizarse en determinadas ocasiones, como en el campo de la terapéutica y la prevención victimal. Asimismo, señala Gómez Pérez que «es viable la utilización del método empírico para el estudio del fenómeno criminal, donde la pareja víctima-delincuente forma un binomio de interés victimológico» (11).

Por lo tanto, resulta una tarea imperiosa de todos los estudiosos de la cuestión victimal lograr un consenso en la determinación de métodos de estudio propios que tributen a esta ciencia en emergencia, si se persigue que se concrete en su autonomía científica.

La víctima como elemento del binomio criminal

A lo largo de la historia se reconocen tres períodos por los que la víctima ha transitado, en estrecha relación con el rol que ha jugado dentro del proceso penal.

El primero de estos períodos es el denominado como «protagonismo» (23), que estaba caracterizado por el predominio de la venganza y la justicia privada, predominando, en su fase más primitiva, el principio enarbolado por la Ley del Talión («ojo por ojo y diente por diente») y que evolucionara hacia métodos alternativos, como la compensación.¹²

¹¹ Entre esas ciencias se pueden citar: Antropología, Biología, Psicología, Psiquiatría, Medicina, Derecho Penal,...

¹² Consistía fundamentalmente en una cantidad de dinero o bienes que el ofendido y el ofensor negociaban, y el segundo debía dar al primero.

El segundo de los períodos es la etapa de «neutralización o expropiación del conflicto» (23) como consecuencia lógica del surgimiento del Estado y, por lo tanto, del *ius puniendi* o derecho a castigar. En este período la víctima se relega a un segundo plano y se olvida por completo.

No es hasta que la Victimología gana espacio entre los principales estudiosos del tema, que la víctima, quien había sido abandonada, recupera protagonismo hasta el punto que en la actualidad se habla de una tercera etapa dentro de los estudios de las ciencias penales, el «redescubrimiento de la víctima», y se empieza a reconocer su importancia dentro del análisis del binomio criminal.

Un acercamiento conceptual

En un principio, la persona natural era la única que categóricamente podía nombrarse como víctima, pues su concepto era producto de la interacción delincuente-víctima. Sin embargo, dicha noción estaría sesgando la amplia gama de conductas criminales en las cuales las personas jurídicas se pueden ver envueltas como sujeto pasivo del delito. De ahí que parecería errada, o al menos deficiente, una concepción que restrinja las nociones en torno a la víctima al ámbito de la persona física.

Uno de los primeros en referirse al asunto fue Mendelsohn, quien propuso no hacer distinción entre víctima y víctima de delito, principal cuestión que se debatía en el campo teórico en su momento, pues consideraba que la única manera de zanjar ese debate era brindar una acepción amplia de la víctima, por lo que consideraba que era aquella que sufriera un «padecimiento derivado de cualquier factor: físico, psíquico, social, político, etc., o incluso inferido por medios ambientales o técnicos» (24).

Por su parte, Von Hentig expresa, en su obra *The Criminal and His Victim*, que víctima era la persona lesionada objetivamente en un bien jurídicamente protegido y que siente subjetivamente esta lesión con disgusto o dolor, brindándole gran importancia al plano subjetivo.

Stanciu brinda una concepción más amplia identificándola como «aquella persona que sufre injustamente» (24).

Para Rodríguez Manzanera, víctima es:

...aquella persona física o moral que sufre un daño producido por una conducta antisocial, y por lo tanto injusta, propia o ajena, esté tipificado o no, aunque no sea el detentador del derecho vulnerado [25].

A partir de este concepto se empieza a introducir el tema referente a las personas jurídicas como víctimas.

Para Separovic, la víctima era aquella persona física o moral, que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidentalmente, por lo que introduce un aspecto interesante: la posibilidad de ser víctima por hechos accidentales (26).

El tratamiento de la problemática tratada alcanzó los debates en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se estableció, durante el Congreso para la Prevención del Delito y el Tratamiento al Delincuente, efectuado en 1980, un criterio al respecto, basándose en que la pérdida, daño o lesión sufrida sea en su persona propiamente dicha, en su propiedad o en sus derechos humanos.

Una noción acertada sería aquella que refiere a la víctima como:

...toda persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como consecuencia de una conducta que constituya una violación de la legislación penal nacional, un delito bajo el Derecho Internacional, que integre una vulneración de los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente o de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica [27].

En este caso, no se obvia a la persona jurídica como negación en cuanto a la posibilidad de que sea colocada en la posición de víctima, sino como modo de concretar que volcaremos la atención sobre la natural, pues resulta la única que puede ser victimizada por un evento de abuso sexual.

Tipologías victimales

El estudio sistematizado de la víctima ha permitido el surgimiento de un extenso grupo de clasificaciones victimales, las cuales en gran medida han considerado diversos aspectos de la realidad social en su configuración. A pesar de esta diversidad de clasificaciones, la mayoría de los autores han aceptado la que en su tiempo hicieron Mendelsohn y Von Hentig, aunque hay otro grupo de autores que prefieren no acoger ninguna por considerar que no contribuyen al entendimiento del fenómeno criminal.

Para Mendelsohn, la base de su clasificación radicaba en la correlación de culpabilidad entre delincuentes y víctimas. Realiza una división en grupos basándose en la influencia que tenga la víctima sobre el hecho delictivo, de ahí que la divide en: víctima inocente, víctima provocadora, víctima imprudente,

víctima voluntaria, víctima por ignorancia, víctima agresora, víctima simuladora, víctima imaginaria.

Al decir de varios autores, esta clasificación ha sido de gran utilidad en el orden jurídico-penal, ya que «se integró la valoración de la víctima al análisis de la responsabilidad del acusado» (28).

Por su parte, Von Hentig realizó sus primeras clasificaciones de las víctimas dividiéndolas en cinco categorías de clases generales y seis de tipos psicológicos, incluyendo en estas solo las víctimas más frecuentes o victimizables (11).

Como parte de las categorías de clases generales se encuentran: el joven, la mujer, el anciano, los débiles y enfermos mentales y los inmigrantes. Por otro lado, los aludidos tipos psicológicos comprenden: el deprimido, en el que el instinto de conservación se ve reducido; el ambicioso, que por su avaricia se hace fácilmente victimizable; el lascivo; el solitario y el acongojado, que baja sus defensas en busca de compañía y consuelo; el atormentador, que ha afligido a su víctima hasta provocar su propia victimización; y por último, el bloqueado, el excluido y el agresivo, que por su imposibilidad de defensa, su marginación o su provocación son fácilmente victimizables.

En la siguiente clasificación, Von Hentig es más acertado, pues aporta elementos biopsicosociales. En este sentido, distinguió cuatro grandes grupos, y dentro de estos identificó diferentes tipos de víctimas.

En un primer grupo, el criterio de agrupación consistía en las situaciones de la víctima, y distinguió entre la víctima aislada, que se aparta de las relaciones sociales normales, y la víctima por proximidad.

En un segundo grupo, atendiendo a los impulsos de las víctimas, o por eliminación de inhibiciones de estas, identificó a las víctimas con ánimo de lucro, motivo por el cual son victimizadas; las víctimas con ansias de vivir, que se aventuran en empresas desconocidas o peligrosas; las víctimas agresivas, que por mecanismos de saturación se convierten de victimarios en víctimas; y las víctimas sin valor, basándose en construcciones sociales producto de las cuales se devalúan ciertas personas.

Como tercer grupo sitúa a las víctimas con resistencia reducida. Incluye a la víctima por estados emocionales (su estado psicológico es el elemento que propicia la victimización); la víctima por transiciones normales en el curso de la vida, refiriéndose a las etapas del desarrollo y momentos específicos dentro de estas (la víctima perversa, la bebedora, la depresiva); y por último, la víctima voluntaria, que hace referencia a su permisibilidad o falta de oposición ante la ocurrencia del hecho victimizante.

Como último grupo presenta a las víctimas propensas, agrupando en este a la víctima indefensa; la víctima falsa, que es la que se autovictimiza para obtener un beneficio; la víctima inmune; la víctima hereditaria; la víctima reincidente; y por último, la víctima que se convierte en autor.

En cierta medida, Landrove retoma la idea de clasificación de Mendelsohn teniendo en cuenta la relación que tiene la víctima con el hecho delictivo y a su vez con el victimario (29). En este sentido hace referencia a la víctima no participante, que no tiene ninguna relación con el victimario y, por lo tanto, llega a ser víctima por el azar; y víctima participante, cuyo actuar, voluntario o involuntario, es parte desencadenante en el proceso de victimización. Agrega otro criterio de clasificación relacionado con el medio condicionante, entre los

que sitúa las relaciones familiares, sentimentales y laborales. Encontramos además a las víctimas sin conciencia de víctimas, en los casos en que, afectando a toda o a la mayoría de la población, estiman estas conductas como si no fueran con ellas. Siguiendo con la idea de Von Hentig, agrega por último a las víctimas especialmente vulnerables, cuya probabilidad de convertirse en víctimas es mayor que en el ciudadano promedio.

Por su parte, Fattah distingue dos grandes tipos de víctimas: la víctima provocadora, que desempeña un papel relevante en la génesis del delito, y la víctima participante, que se sitúa en la fase posterior de ejecución del delito, facilitándolo (11).

Según Jiménez de Asúa, las víctimas pueden clasificarse en: indiferentes, que serían aquellas escogidas por el criminal al azar y las escogidas ex profeso; y determinadas, que serían las resistentes y las coadyuvantes.

Por último, puede citarse la clasificación brindada por Neuman, quien incluye a las víctimas del abuso de poder y de la criminalidad (30). Este autor divide las víctimas en individuales, familiares, colectivas, del sistema social, de naciones y pueblos; y a su vez subdivide esta clasificación.

Como se puede apreciar, no son pocos los autores que han brindado diferentes tipologías victimales basándose en diferentes criterios, pero en general redundan en la interacción víctima-victimario y la relación de esta en la génesis del delito. En relación con lo anterior, se debe entender la pertinencia de no destacar lo acertado de una posición sobre otra, sino la esencia de tales clasificaciones, pues todas son, desde sus diferentes ángulos, de utilidad práctica para las cuestiones relativas al enfrentamiento y prevención del fenómeno criminal en su conjunto. Además, es necesario puntualizar que los menores de edad, vistos como

víctimas, pueden insertarse o analizarse dentro de varias de estas clasificaciones, en dependencia de sus características como infantes y probablemente indefensos, o de la relación que se plantee con el sujeto que los victimice.

La Victimodogmática

La Victimodogmática pretende analizar hasta qué medida puede influir la víctima, en determinados supuestos, en el desencadenamiento de la conducta delictiva, y en ese sentido valorar una posible atenuación o incluso exonerar al autor de esa conducta.

Es evidente que esta teoría tiene como base y antecedente la diversidad de tipologías victimales que se han brindado por los autores, así como los diferentes criterios que se han considerado para la elaboración de las mismas, observándose en la mayoría de los casos, como un criterio a tomar en cuenta, la interacción víctima-victimario y la relación de esta con la génesis de delito.

La mayoría de los partidarios de esta teoría defienden la idea de una responsabilidad compartida entre el victimario y la víctima cuando esta última ha jugado un rol trascendental y coadyuvante para la comisión del hecho antijurídico. Consideran que este comportamiento responsable¹³ de la víctima constituye un elemento trascendental como eximente de responsabilidad del autor, basándose en el principio de autorresponsabilidad, dado el deber objetivo que tienen de protegerse tomando todas las medidas necesarias para ello. Sin embargo, esta postura no ha logrado muchos seguidores debido a que contribuye a la desnaturalización de la víctima, pues a pesar de que exista la responsabilidad, por parte de esta, de tomar todas las precauciones necesarias para prevenir esa

¹³ En este sentido se habla que el comportamiento puede ser doloso o culpable, influyendo, en la medida de la intencionalidad, en la posterior reducción o exoneración de la responsabilidad del victimario.

conducta, una vez que ocurra seguirá siendo ilícita y, por lo tanto, deberá exigírsele responsabilidad al comisor de la misma.

Quienes se muestran opuestos a esta teoría, fundamentan la inaceptabilidad de esa concepción político-criminal, que pretende reducir al máximo la intervención del Derecho Penal basándose en el principio de *ultima ratio*, y que, al decir de Gómez Pérez, se debe a dos motivos fundamentales: porque metodológicamente no es posible restringir los tipos sin basamento legal, para excluir de ellos al autor del hecho en los casos de comportamiento favorecedor e irresponsable por parte de la víctima; y por razones político-criminales, ya que se generaría un clima de inseguridad jurídica (11).

Con el fin de esgrimir además como otro elemento a tener presente para su no aceptación, se muestra la imposibilidad de determinar el nivel de autorresponsabilidad exigible a la víctima para poder eximir al victimario, así como el nivel exigible para cada delito.

Sin embargo, como afirma Gómez Pérez, rechazarla de plano conllevaría a una violación de principios básicos de la intervención del sistema penal, como la proporcionalidad o el principio de prohibición de excesos tan importantes en la búsqueda de la tan anhelada justicia (11).

Especial referencia a la víctima menor de edad

El niño es un ser en desarrollo, en proceso de maduración que paulatinamente y en interacción con su entorno desarrolla una personalidad, unas pautas de pensar y de actuar. No es, pues, una víctima cualquiera sino que es un ser especialmente vulnerable [31].

Si bien es cierto que en la mayoría de los países se verifica una política proteccionista hacia los menores de edad y que se encuentra arraigada en la sociedad, existen algunos Estados donde las continuas agresiones de diferentes índoles, como las provenientes de creencias religiosas o incluso producto de coyunturas políticas, han traído como consecuencia lesiones importantes a los derechos humanos que a este grupo le asisten.

Desde la antigüedad los menores de edad se han visto envueltos en las más crueles prácticas, ya que el infanticidio o el abandono era una costumbre legitimada en diferentes culturas. La infancia estaba rodeada de muerte y penitencias, y era objeto de exorcismos, purificaciones para ahuyentar el mal, de ventas o trueques para pagar las deudas de su padre, o como sacrificios a los dioses.

En Roma, el *pater* tenía la facultad de aceptar o rechazar a los hijos, derecho que se extendía además al *ius de vitae et necis* (derecho de dar vida y muerte) o al de *manciparlos*, derecho de venderlos, e incluso al derecho de exponerlos o abandonarlos.

La aparición del cristianismo trajo aparejada una serie de mejoras en cuanto a la atención y cuidados al menor de edad. Su fundamento no se basaba en la obligación de protección del padre para con el hijo, sino en la creencia de que los hijos eran depósitos de Dios en sus manos, de ahí el deber de alimentar y enseñar a sus hijos y la paulatina prohibición del infanticidio, que poco a poco fue considerándose como asesinato.

Durante la Edad Media se produce un retroceso en la manera de ver a estos. Se vuelve a la idea de que los hijos son propiedad de sus padres y que son adultos en miniatura. La infancia terminaba a los siete años, por lo que se veían

obligados, desde muy pequeños, a realizar tareas de adultos impropias para su desarrollo y que traían como consecuencia la muerte de muchos.

Con el advenimiento de la Revolución Francesa y el primer reconocimiento de los derechos individuales de los ciudadanos, la Declaración de los Derechos Humanos, se da un paso importante en la protección de los derechos de los menores de edad que, a pesar de no ser una protección directa, de manera indirecta se ven beneficiados al tener cabida en el Estado liberal el desarrollo y la asistencia al indigente.

Hasta aquí la referencia que se hace a la protección del menor de edad, estuvo encaminada a considerarlo como un proyecto futuro, o sea, un proyecto de hombre y mujer adultos. No es hasta principios del siglo XX que algunas personas como Janusz Korzack (32) empiezan a interesarse por los derechos de los infantes, haciendo referencia a la importancia que requiere escucharlos, brindarles amor y protección, verlos como actores del presente y del futuro. Toda esta nueva concepción desembocaría más tarde en la aprobación de la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas, en noviembre de 1989. Este instrumento jurídico internacional y su aceptación por parte de los Estados concretan el reconocimiento de la dignidad de todos los niños y la importancia de garantizar su supervivencia, protección, desarrollo y participación. Reflejan una visión nueva sobre los derechos de los menores de edad. De acuerdo con este documento, ya no son simplemente propiedad de sus padres, la familia o la comunidad, ni beneficiarios indefensos de obras de caridad, sino que son seres humanos con sus derechos.

Resulta importante destacar la mención y, por lo tanto, protección expresa que de los menores de edad víctimas se hace en la aludida Convención. En su artículo

39 se dispone que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima, la que debe llevarse a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del menor de edad.

Definitivamente, el cuerpo del aludido instrumento jurídico internacional resulta protección legal de cara a la posibilidad de que los menores de edad resulten lesionados en sus derechos y, por consiguiente, víctimas.

No cabe dudas que la situación del sujeto víctima exige la atención desde los más variados puntos de vistas (el sistema de justicia, las administraciones estatales,...); sin embargo, la víctima menor de edad demanda especial protección sobre la base de su vulnerabilidad psicológica y física, cualidades preexistentes a su condición eventual de víctima y, a su vez, agravantes de la misma una vez ocurrido el hecho victimizante.

Protección jurídica de la víctima menor de edad

Uno de los elementos aludidos por los partidarios de la autonomía científica de la Victimología es la presencia de legislaciones particulares que regulan la protección jurídica de la víctima. Como consecuencia lógica de lo anteriormente expresado, la víctima menor de edad no escapa a esta protección. Lo anterior no puede desligarse del papel trascendental de la Convención sobre los Derechos del Niño, como cúspide de diferentes intentos cuya pretensión fundamental es la transformación de la panorámica de actuación en torno a los problemas que enfrenta la infancia en la actualidad, sobre la base de la regulación de sus derechos.

Como ya se ha insistido con anterioridad, la Convención tiene un carácter protector, sustenta el interés superior del niño y consagra el derecho que tiene a ser escuchado en los asuntos que le conciernen o le afectan. Otro de sus méritos es el llamado que hace a los Estados para que instrumenten, legislativamente, políticas sociales que desarrollen los mandatos establecidos en estas y así pueda protegerse sobre todo el interés superior del menor de edad.

Protege además de cualquier forma de victimización al menor de edad y exhorta al respeto de cuatro derechos fundamentales que deben asistir al mismo: el derecho a la supervivencia, que relaciona conductas que deben tipificarse como delitos (el aborto ilícito, el infanticidio, la venta de menores, el abuso sexual,...); el derecho al desarrollo máximo de su capacidad mental y física; el derecho a la protección contra cualquier influencia peligrosa; y el derecho a la participación familiar, cultural y social. Además, como ya se apuntó, dispone que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo menor de edad que resulte víctima.

Referencia al ordenamiento jurídico cubano

La atención y protección a los menores de edad ha sido, y continúa siendo, uno de los principales objetivos de nuestro Estado. Desde el propio triunfo de la Revolución Cubana, el gobierno se dio a la tarea de reestructurar todo el régimen de atención, pues en épocas anteriores había existido una total despreocupación que condujo a una situación de desprotección hacia ellos.

La Constitución de 1976 expone a lo largo de su articulado el papel que tiene el Estado en la protección de instituciones básicas de la sociedad como la familia. Resulta trascendente la forma en que la Carta Magna consagra la educación

como derecho fundamental, al establecer que no debe existir un niño sin escuela ni un joven sin oportunidad de estudiar. Reconoce el papel que juega la familia en la educación y formación de las nuevas generaciones, y que esta constituye además la base de las estrategias de prevención victimal y del delito.

El artículo 40 de la citada norma (33) brinda una especial protección a la niñez y la juventud, precisando: «La familia, la escuela, los órganos estatales y las organizaciones de masas y sociales tienen el deber de prestar especial atención a la formación integral de la niñez y la juventud».

De igual importancia resulta lo recogido en el artículo 42, en el que se expresa que no hay discriminación por motivos de raza, color de la piel, sexo, origen social, creencias religiosas y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Las instituciones del Estado educan a todos, desde la más temprana edad, en el principio de la igualdad de los seres humanos.

De todo lo anterior se colige que, aunque en el texto constitucional no se hace mención expresa a la protección jurídica de los menores de edad que resultan víctimas, se regulan las pautas fundamentales que deben regir en la regulación de todas las cuestiones que afectan directa o indirectamente a estos.

En nuestro ordenamiento jurídico existen otras normas legales que inciden en la protección brindada a los menores de edad de forma general. Sin embargo, se tratarán en el presente texto sobre la base de su vinculación a la protección de estos ante su posible victimización o luego de estar colocados en la situación de víctimas.

En este sentido cabe mencionar el Código de Familia (Ley 1289/75), el Decreto-Ley 76/84 («De la adopción, los hogares de menores y las familias sustitutas»), el Código de la Niñez y la Juventud, el Código Penal (Ley 62/87), la Ley de Procedimiento Penal (Ley 5/77) y la Instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.

El 14 de febrero de 1975, mediante la Ley 1789, se promulga el Código de Familia, en el que se regula la actuación de la familia en la formación de los menores de edad y el rol que, específicamente, cumplen los representantes legales para con estos. Se dispone el deber, exigible a los mencionados representantes, de asegurar a los menores de edad un ambiente propicio en el que se limite al máximo su posibilidad de vulneración, toda vez que se trata de garantizarles óptimas condiciones para su desarrollo físico y psicológico.¹⁴

El Decreto-Ley 76, de fecha 20 de enero de 1984, regula las cuestiones relacionadas con la adopción, los hogares de menores de edad y las familias sustitutas. Se crean las estructuras para garantizar el alojamiento y atención a menores de edad sin amparo filial, huérfanos o abandonados, proporcionándoles condiciones de vida que se asemejen a un hogar, y se les garantizan sus estudios en los centros docentes del Sistema Nacional de Educación. Como puede verse, todo lo anterior se muestra como protección a los casos en que resulten menores de edad víctimas de maltrato físico o abuso sexual, y cuyos padres han sido privados de la patria potestad, o a los que su estado de orfandad obedezca a la muerte de los representantes legales debido a accidentes o agresiones,...

¹⁴ Ver artículo 85 del Código de Familia, relativo a los deberes de los padres para con los hijos, originados por el ejercicio de la patria potestad.

Se crean instituciones especializadas para la tutela de los menores de edad, en hogares y círculos mixtos, ejercida por los directores de estos centros y con iguales atribuciones a las conferidas en el Código de Familia con respecto al ejercicio de la patria potestad. La función fundamental de estos centros consiste en brindarles la seguridad material para su existencia, así como el afecto y la atención necesarios de forma tal que sientan lo menos posible la carencia familiar.

El Código de la Niñez y la Juventud, promulgado el 28 de junio de 1978, establece un conjunto de normas y principios que regulan los diferentes aspectos de la vida de los niños y jóvenes, y constituye un instrumento educativo que promueve el respeto y protección a los derechos de los menores de edad.

El Código Penal cubano, promulgado por la Ley 62 de 1987, recoge en su articulado preceptos encaminados a la protección de los menores de edad, toda vez que califica como ilícitos penales conductas lesivas a derechos que les asisten. Este particular será abordado con mayor precisión en ocasión de analizar las implicaciones jurídico-penales del abuso sexual infantil en el próximo capítulo.¹⁵

En la Ley de Procedimiento Penal no se hace distinción entre la víctima menor de edad y la víctima adulta, solamente una parca referencia en el artículo 179 (34) que hace mención a la «Exploración como vía de examen a aquellas personas menores de 16 años que resultaren testigos de algún hecho que revista las características de delito», supuesto en el que también se incluye a la

¹⁵ Vid. *infra* epígrafe «Sus implicaciones jurídico-penales. Referencia al ordenamiento jurídico cubano».

víctima. Así, debe señalarse que la forma de examen que franquea la citada ley trata de asegurar un abordaje al menor de edad que limite su victimización secundaria, cuestión que será tratada con detenimiento más adelante.

En este sentido, la Instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular establece que cuando exista un menor de edad presuntamente víctima de un delito, el Tribunal que conozca determinará si su exploración en el juicio oral resulta imprescindible o no, tomando su decisión sobre la base de evitar la victimización secundaria del mismo y no afectar su integridad física y psicológica. Para lo anterior deberá atender la relevancia o importancia del testimonio en cuestión, la opinión del facultativo que lo atendió, los argumentos presentados por la acusación y la defensa, y si es suficiente la entrevista filmada.

Es fácil percatarse, en estos dos últimos casos, cómo la protección del menor de edad estriba fundamentalmente en prevenir la victimización secundaria que se puede producir a lo largo del proceso penal, ya que en la legislación procesal cubana, producto del momento histórico en el que surge y como resultado además de las concepciones arraigadas en los teóricos de esos tiempos sobre la expropiación de la víctima del proceso, su papel se limita simplemente al de un testigo y no se le ofrece otro tratamiento.

En relación con las normas jurídicas anteriormente tratadas, deben señalarse algunas instituciones cuya actuación se centra en la protección a menores de edad víctimas.

El Centro de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana se inaugura en el año 2005, como parte de un proyecto conjunto entre especialistas del Reino Unido y el Ministerio del Interior de Cuba. Subordinado

a la Dirección de Menores, del Ministerio del Interior, tiene como misión fundamental la disminución de la victimización secundaria en los menores de edad que hayan sido víctimas de delitos, en especial de tipo sexual.

Lo antes expresado encuentra fundamento en el proceso de exploración y en la orientación, atención y tratamiento psicológico y psiquiátrico que se brindan tanto a los menores de edad como a sus familiares. Una de las tareas más importantes que se realizan en el Centro, es proponer acciones, tras un análisis multidisciplinario, encaminadas a disminuir la victimización y contribuir así a la prevención del delito. Sobre este se volverá más adelante en el próximo capítulo.

El Instituto de Medicina Legal, perteneciente al Ministerio de Salud Pública, tiene como una de sus misiones realizar la peritación del testimonio vertido por menores de edad presuntamente víctimas de delitos, a fin de dictaminar la utilidad de este con vistas al proceso jurídico-penal. Asimismo, lleva a cabo los exámenes físicos a estos, debido a la posible ocurrencia de delitos sexuales u otros por los que resulten necesarios realizarlos. La protección en este caso radica en el ambiente propicio que debe crearse para materializar estas acciones necesarias al proceso penal, así como la posibilidad de validar la forma en la que accede el menor de edad al proceso, o sea, a través de su testimonio.

Victimidad y factores victimógenos. Consideraciones generales

La victimidad ha estado sujeta a varias definiciones doctrinales, entre las que se destaca la que hiciera Fattah, un tanto restrictiva a consideración de un grupo de autores, pues para él es la predisposición de determinadas personas o grupo a ser víctimas (35). Sin embargo, la definición que brindara

Mendelsohn es la más acogida por la doctrina, al considerar que victimidad es «la totalidad de las características socio-bio-psicológicas, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuáles sean sus determinantes» (36). En este sentido, al igual que el término *criminalidad*, victimidad ha sido empleado en sus dos acepciones: como su propia definición establece, y además como la totalidad de las victimizaciones dadas en un límite espacial y temporal.

Analizar la victimidad implica que se considere un grupo de factores que influyen en la situación victimal. O sea, al igual que se estudia el *iter criminis* y, por lo tanto, todos aquellos factores que influyen en que el sujeto se convierta en criminal, es imprescindible el estudio del *iter victimae* para conocer todos aquellos factores que influyen en que un sujeto se convierta en víctima, y en especial los menores de edad.

La determinación de los referidos factores constituye un elemento primordial para la correcta determinación y posterior puesta en práctica de estrategias de prevención victimal efectivas.

En sentido general, la mayoría de los autores aceptan la existencia de un grupo de factores que inciden en la colocación de las personas en la posición de víctimas del delito. Lo cierto es que no todos coinciden en denominarles como factores victimógenos, lo cual pudiera motivarse por ser este un término íntimamente ligado a la Victimología y la Criminología. Una de las terminologías más utilizadas en este sentido es la de factores de riesgo, que hace referencia a aquellos factores que contribuyen a ese estado de vulnerabilidad en que se encuentra un sujeto que puede convertirse en víctima; esta se utiliza mayormente por la Psicología y la Psiquiatría. Por su parte, García-Pablos de

Molina opta por seguir la tendencia relativa a las tipologías victimales y, por lo tanto, al referirse a estos factores se limita al *victimization risk* (vulnerabilidad de la víctima) (37).

Existen otros tratadistas que denominan estos factores como victimizantes, entre los cuales se sitúa Herrero Herrero, para quien *factor* es la condición, situación, incentivo o estímulo que propicia la victimización de una persona, pero que, por sí solo, no la produce al menos de manera determinista (38). De esta forma, pueden existir dos menores de edad en las que se verifiquen los mismos factores; sin embargo, una resultó víctima de un delito mientras que la otra no. Como bien expresa Stanciu:

...de la misma manera que todas las personas que sufren los factores criminógenos no se convierten en criminales, igualmente todos los individuos que se encuentran bajo situaciones victimógenas no se convierten en víctimas [39].

Si se sigue a Rodríguez Manzanera, estos factores pueden denominarse igualmente como factores victimógenos, entendiéndose como tal todo lo que favorece la victimización, o sea, las condiciones biopsicosociales que influyen en la posibilidad de que una persona pueda convertirse en víctima, pero que por sí solas no la producen de forma determinista (40). Es esta la posición más acertada y la utilizada en el cuerpo del presente material.

De manera general, los factores victimógenos suelen dividirse de varias formas; tal vez la más dinámica y sencilla es la brindada por Stanciu, quien los divide en factores exógenos, relativos al entorno social de la víctima, y factores endógenos, relativos al propio sujeto, dígase de forma física o psicológica (41).

Al considerar la pertinencia de esta clasificación, será la mantenida durante este trabajo.

Factores exógenos: reflexiones sobre la familia, la escuela y la comunidad

Son variados los factores exógenos que se han identificado en diferentes investigaciones sobre la base, lógicamente, de su influencia en la colocación de los sujetos en la posición de víctimas. Así tenemos a Separovic, quien los califica en función de la influencia externa que ejercen sobre el sujeto y los clasifica en sociales¹⁶ y situacionales¹⁷ (42).

Por su parte, Herrero Herrero señala como posibles factores victimógenos: el estado civil del individuo (que lo pudiera llevar a ser víctima del delito de bigamia), la escuela, la inmigración (en el sentido de posibles conflictos culturales o de desadaptación social), la familia, determinadas profesiones (que por su carga laboral pudieran encontrarse en situaciones victimizantes) y las características de la comunidad, entre muchos otros que, por su interacción con el individuo, pueden favorecer la victimización (38).

Es indudable que, en menor o mayor medida, la familia, la escuela y la comunidad influyen en la formación de la personalidad del individuo y, a su vez, en la manera de enfrentar situaciones que pudieran desembocar en condiciones favorables para la victimización. Mención especial merecen los menores de edad que, producto de la etapa de la vida en que se encuentran, están en una posición de vulnerabilidad.

La familia. Durante siglos se ha considerado como un elemento fundamental dentro de la sociedad; sobre ella recae la responsabilidad de la educación de

¹⁶ Hacen referencia a esa posible actuación victimógena de la sociedad sobre determinados grupos sociales como los emigrantes o los marginados.

¹⁷ Hacen referencia a las condiciones infraestructurales o ecológicas de la sociedad.

hijos e hijas y su sostenimiento material. Sus integrantes han de ser depositarios de las normas de conductas, costumbres, actitudes y tradiciones que son inculcadas a las nuevas generaciones en formación. Es importante entender que la familia es un elemento activo y mediador en las relaciones de los individuos con la sociedad. Se trata del grupo más pequeño y a la vez más estable de la sociedad.

Pero, ¿qué pasa cuando la familia no cumple con la función de la que hemos hablado hasta el momento? Es entonces cuando debe cuestionarse su funcionalidad.

Por funcionalidad de la familia se entiende aquella en cuyas interrelaciones como grupo humano se favorecen el desarrollo sano y el crecimiento personal, familiar y social de cada uno de sus miembros, teniendo como indicadores: la presencia de límites y jerarquías claras; el respeto al espacio físico y emocional de cada miembro; la presencia de reglas flexibles pero claras y precisas; la capacidad de reajuste ante los cambios; la posibilidad de expresar sentimientos y una comunicación clara y directa; la adecuada distribución de roles; y las adecuadas estrategias para resolver situaciones de conflicto (43).

Todos estos elementos nos sugieren un ambiente familiar propicio para el desarrollo, la coexistencia pacífica y la seguridad de sus miembros, lo que no quiere decir que en su seno no puedan existir personas que hayan sido víctimas o que puedan serlo, sino que la vulnerabilidad tiende a ser menor. Sin embargo, no en todas las familias se verifica esto, por lo que entonces se tiene que hablar de familias disfuncionales.

Por familia disfuncional entendemos aquella en la que existe una variedad de disfunciones estructurales y dinámicas (44). Así podemos hablar de

disfunciones en diferentes tipos de procesos familiares: disfunciones jerárquicas, de límites, en los roles, en las reglas, en la comunicación, adaptativas o resistencias a los cambios y disfunciones de ajuste social.

La violencia intrafamiliar es un elemento presente en numerosas familias catalogadas como disfuncionales, e influye de forma especial en el menor de edad, cuya personalidad se encuentra en proceso de formación. Varias investigaciones cualitativas que han brindado un acercamiento al tema (45), han demostrado que otro factor presente en las familias disfuncionales que contribuye a la posible vulnerabilidad de sus miembros, y en especial de los menores de edad, es la ausencia de una de las figuras parentales, lo que conlleva en la mayoría de los casos a que el otro padre asuma la función de ambos o a que se incorpore una figura diferente a la vida familiar, lo que provoca una reestructuración y la adecuación de nuevos estilos educativos. Así, también se reconocen como posibles factores, las familias extendidas, en las que confluyen varias generaciones y, por lo tanto, diversidad de criterios y métodos de enseñanza que pudieran condicionar situaciones de desequilibrio familiar.

La escuela. Es uno de los lugares donde los niños y las niñas convergen en colectivo, y que contribuyen a su formación de valores y desarrollo cognitivo intelectual. A esta se atribuye, entre otras, la función de contribuir a la formación de la personalidad del educando y a la posibilidad de instruirlo en su autocuidado y afrontamiento de situaciones de riesgo, incluidas las que representen una victimización para él. En estas ideas se basan las estrategias de prevención implementadas en los centros educacionales.

Sin embargo, la escuela puede utilizarse como medio para la victimización, debido a que en este espacio interactúa con el menor de edad un amplio grupo de personas tanto relacionadas (maestros, auxiliares pedagógicas, personal administrativo,...) como ajenas (personal de mantenimiento que no labora de forma estable en el centro educacional, familiares de los otros menores de edad, vendedores que acceden al espacio escolar,...) a él.

La comunidad. Esta y su influencia en los individuos han sido un tema ampliamente estudiado por la doctrina criminológica, y se centra en cómo influye este espacio en el criminal en relación con el *iter criminis*. Sin embargo, la comunidad también incide de manera importante en el *iter victimae*.

La marginalidad ha sido un elemento recurrente al abordar la cuestión de la comunidad. La situación geográfica de determinados asentamientos poblacionales, unido a la deficiente distribución de recursos culturales, laborales y deportivos, han conllevado a que se produzca un traslado de personas hacia otros espacios en busca de esas opciones, condicionando, en muchos casos, estilos de vidas que en gran medida contribuyen a la victimización. En este sentido, es común encontrar los principales centros recreativos, deportivos y culturales, así como las mejores oportunidades laborales, ubicados en las zonas urbanas. Otro factor importante relacionado con la comunidad y su influencia en la situación victimal, es el hacinamiento, producto, en gran medida, del éxodo de la población rural hacia las urbes en busca de mejorar su situación y que, en muchas ocasiones, se ve obligada a ubicarse en las comunidades menos favorecidas y al margen de las exigencias legales establecidas.

Factores endógenos: sus dimensiones físicas y psicológicas

Las clasificaciones doctrinales de estos factores han variado en dependencia de su autor y del campo científico desde el que se aborde. Separovic los divide en estrictamente biológicos, en los que identifica la edad, el sexo y la salud, y en psicológicos, en los que incluye la agresividad o la despreocupación (46). Al hacer referencia a los factores criminógenos y en especial a los endógenos, haciendo extensiva esta clasificación a los factores victimógenos, Wael los divide en somáticos y psíquicos, refiriéndose a las características constitucionales y de personalidad que tienen los individuos (47). Rodríguez Manzanera se refiere a ellos dividiéndolos en factores biológicos y factores psicológicos (48).

Del análisis de estas clasificaciones anteriores es fácil percatarse que, en su mayoría, no difieren sustancialmente, de ahí que se haya decidido para este material optar por otra diferente, pero que a su vez tampoco es portadora de características divergentes y pretende un tanto integrar las anteriores.

En sentido general, los factores endógenos pueden dividirse en dos grandes dimensiones: una física y otra psicológica.

Al hacer alusión a la *dimensión física*, nos referimos a todas aquellas características somáticas u orgánicas presentes en los individuos que pudieran ser utilizadas por el victimario favoreciendo su desensibilización y que contribuyen en sí al estado de vulnerabilidad.

Como afirma Von Hentig:

...el individuo débil, tanto en el reino animal como entre los hombres, es aquel que probablemente será víctima de un ataque.

Algunos como los menores de edad o los ancianos son débiles en lo físico; otros son débiles de espíritu [49].

Los sujetos que padecen alguna enfermedad que les impide oponerse o brindar resistencia ante cualquier agresión o aquellos que padecen de alguna limitación de cualquier tipo, dígame motora, o de cualquier sentido, se encuentran en un estado de vulnerabilidad frente a un victimario en posición de ventaja.

La edad debe estudiarse desde dos perspectivas diferentes: a) como el normal desarrollo físico del sujeto que pasa desde la infancia, la adolescencia, la juventud, la adultez hasta la vejez —o sea, analizarla desde el propio ciclo vital que se inicia con el nacimiento y culmina con la muerte—; b) como el desarrollo cognitivo que va alcanzando ese sujeto con el transcurso de los años y la interacción con diversos elementos y situaciones del medio que le rodea.

Resaltan dos etapas fundamentales de la vida en las que la edad juega un papel importante como condicionante de la victimización, por lo que los sujetos se hallan en un estado de vulnerabilidad que favorece o los hace ser más propensos a convertirse en víctimas de delitos. Nos referimos a la infancia y adolescencia o, como pudiera denominarse también, menores de edad, y a la vejez.

Por la etapa del desarrollo en la que se encuentran los menores de edad, se ubican generalmente en una posición de inferioridad frente a su agresor, debido a que no han alcanzado su madurez física y mental, por lo que la dificultad o imposibilidad de resistencia es un elemento tomado en cuenta y aprovechado por el victimario. Igual valoración pudiera tener la credibilidad de los menores en el momento de denunciar un hecho victimizante o ante la

acusación a un mayor, utilizándose la edad como elemento que contribuye a la predevaluación¹⁸ de la víctima por el victimario.

La *dimensión psicológica* hace referencia a un conjunto de factores relacionados con el sujeto, que lo ubican igualmente en una posición de vulnerabilidad frente a un agresor, por lo que resulta más probable su victimización. En este sentido, han sido identificados por la doctrina fundamentalmente los trastornos mentales. Por estos se entenderá la manifestación individual de una disfunción comportamental, psicológica o biológica, cualquiera que sea su causa (50).

Todas las personas que padecen alguna de estas enfermedades, pudieran compartir como factor común la dificultad de comprender el alcance de sus actos y el de los demás, siempre en relación con la intensidad de su padecimiento, que influye de esta manera en el grado de vulnerabilidad al que se encuentran expuestas, lo que es aprovechado por el victimario para cometer cualquier conducta antisocial, y le sirve además como justificativo de su acción por el aumento del nivel de desensibilización en su persona. Además, en los trastornos de conducta, las características de los sujetos contribuyen a su posible colocación en el rol victimal.¹⁹

Prevención victimal. Algunas consideraciones sobre el tema

El término *prevención* proviene del latín *preventione* y significa la acción o efecto de prevenir, de disponer o prever para tratar de evitar algún riesgo (51), lo que

¹⁸ Valoración previa que concreta en el descrédito e invalidez del testimonio de la víctima, atendiendo a diferentes elementos como la edad, la orientación sexual y el desarrollo cognitivo intelectual.

¹⁹ Por ejemplo, los menores de edad que tienen diagnosticado un trastorno de conducta y deambulan solos por las calles o se mantienen fuera del hogar hasta altas horas de la madrugada, resultan vulnerables a la victimización toda vez que carecen de figuras que velen por ellos o les ofrezcan protección y seguridad.

significa que en dependencia de la materia de que se trate, será la definición en sentido estricto que se brinde del mismo.

Generalmente, cuando se menciona el término prevención, inmediatamente se piensa en la del delito, lo que no es incorrecto, pues las concepciones predominantes durante mucho tiempo entre los principales tratadistas se enfocaban en la conducta prohibida y la figura del delincuente. No obstante, actualmente se sostienen criterios amplios en dependencia del fenómeno que se pretenda prevenir, que tienen como denominador común el principio de responsabilidad compartida, encaminado a la implementación de políticas de desarrollo social como única y eficaz vía para lograr una verdadera prevención.

La prevención victimal insiste en la importancia de incorporar los análisis sobre la víctima en la prevención del proceso de victimización y en consecuencia del delito, pues de forma general no hay delito sin esta.

Varios autores comparten el criterio de Rodríguez Manzanera cuando afirma:

...una política preventiva orientada hacia la víctima, mete en evidencias medidas protectivas, defensivas y precauciones que los blancos potenciales podrían adoptar, a fin de hacer la comisión del delito más difícil y menos rentable [52].

Este tipo de prevención debe verse desde dos ángulos: a) general o amplio, que consiste en evitar que individuos o grupos sufran daños de cualquier índole y por cualquier causa (52), encontrando aquellas medidas de carácter estatal dirigidas a brindar seguridad y protección a las personas; b) particular o estricto, dirigido a la víctima del delito y al análisis de los factores victimógenos que favorecen que un determinado grupo de personas puedan llegar a ser víctimas.

Con relación a esta segunda vertiente de la prevención victimal, se considera de vital importancia para su correcta implementación irrumpir en el camino de la vulnerabilidad seguido por esa potencial víctima, denominado *iter victimae*,²⁰ e interrumpir el desarrollo del mismo para así evitar la posible victimización.

Según García Ibanoba:

...la verdadera prevención del delito ocurre cuando se interceptan el *iter criminis* y el *iter victimae* logrando que no se crucen ambos caminos en el hecho delictivo [54].

Son varios los autores (Herrero Moreno, Pesqueira Leal, Gulotta, entre otros) que han brindado diferentes clasificaciones en relación con la prevención. Así tenemos la brindada por Rodríguez Manzanera, quien divide las acciones de prevención (52) en: a) nivel general, que comprende las realizadas por el Estado con el objetivo de prevenir la victimización;²¹ b) nivel comunitario, que llama la atención sobre la importancia que tiene la integración del sector comunitario con las estrategias preventivas estatales; c) nivel individual, que se basa en el principio de autoprotección que tiene toda persona, que contrasta con el deber del Estado de prevenir la victimización.²²

Por otra parte, está la brindada por Caplan, quien establece una distinción entre prevención primaria, secundaria y terciaria, a partir del momento procesal en el que se instrumenten las acciones preventivas (55). Muchas han sido las críticas a esta distinción por su carácter un tanto restrictivo; sin embargo, ha servido de punto de partida para posteriores clasificaciones. Para este autor la prevención

²⁰ Es decir, estudiar el camino tanto externo como interno que sigue la víctima para llegar a ser victimizada (53).

²¹ Incluyen los ámbitos legislativo, judicial y administrativo.

²² En este sentido, *vid. supra* las cuestiones tratadas sobre las tipologías victimales y la Victimodogmática.

primaria tenía como objetivo reducir la delincuencia previniendo la futura incidencia, por lo cual se dirige a aquellas personas que no presentan el problema en el momento de la intervención. Por otra parte, la prevención secundaria está dirigida a identificar los factores victimógenos para poder intervenir en el *iter victimae*,²³ siendo su objetivo fundamental ofrecer tratamiento, reducir la gravedad y/o duración del trastorno (55). Por último, la prevención terciaria está orientada a la fase posterior del delito, lo que quiere decir que pretende reducir las secuelas negativas del proceso de victimización con el objetivo de evitar que se produzca una nueva victimización.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas brindó una clasificación que complementó la anterior, tratando de superar las numerosas críticas de que fue objeto la misma (55). Así, la nueva clasificación partió de un nivel general a un nivel individual, comenzando por la prevención primaria, que es la enfocada a los factores sociales y problemas psicológicos que favorecen la victimización; la prevención secundaria incluye las medidas destinadas a las personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad que favorece convertirse en víctimas; y la prevención terciaria abarca los servicios de apoyo a las víctimas.²⁴

Si se tienen en cuenta las consideraciones anteriores y a efectos del presente estudio, no puede perderse de vista que una de las vertientes de prevención victimal, en su dimensión primaria, secundaria o terciaria, general e individual, mayormente ponderadas en la mayoría de los países, es la destinada a evitar la victimización de menores de edad.

²³ Hace alusión en este caso a la prevención victimal.

²⁴ Es importante destacar que a los efectos de esta investigación solo interesa las clasificaciones en el orden de la prevención victimal.

Lo anterior se respalda con la necesidad de ofrecer una especial protección a los infantes, tendiente a la evitación o limitación de las diversas situaciones que puedan victimizarlos, y en consecuencia vulnerar los derechos consagrados a este grupo. Por otro lado, una revisión sobre el tema nos permite concluir que numerosas estrategias de prevención victimal se centran en los casos de maltrato infantil, con especial referencia al abuso sexual infantil; sobre la base del desvalor de la conducta lesionadora y las consecuencias negativas que suelen imprimir estas en el desarrollo de los menores de edad. Por último, es necesario destacar la particularidad de tales estrategias de prevención victimal en los casos de abuso sexual infantil, teniendo en cuenta la multiplicidad de factores que contempla y las características propias de sus destinatarios (niños, niñas y adolescentes), vistos con las particularidades de la etapa del desarrollo en la que se encuentran.

Referencias bibliográficas

1. Rodríguez Manzanera L. Victimología. Estudio de la víctima. 4ta ed. México, D.F.: Porrúa; 1998. p. 1.
2. Herrero Herrero C. Criminología. Parte general y especial. 2da ed. aum. y act. Madrid: Dykinson; 2001. p. 118.
3. Ob. cit. 1:2.
4. Ob. cit. 1:4.
5. Rodríguez Manzanera L. Los Simposiums Internacionales de Victimología. San José (Costa Rica): ILANUD (ONU); 1981.
6. Marchiori H. La víctima de delito. Córdoba: Editorial Marcos Lerner; 1990. p. 27-55.

7. Pérez González E. Factores psicológicos y psicopatológicos en la victimización. En: Aguilar Áviles D. Estudios cubanos sobre Victimología. Málaga: EUMED, Universidad de Málaga; 2010. p. 217-35.
8. Ob. cit. 1:16.
9. Aniyar de Castro L. La Victimología. Zulia: Universidad de Zulia; 1969. p. 72.
10. Hikal W. Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo. México, D.F.; 2005.
11. Gómez Pérez A. Aspectos puntuales acerca de la Victimología. En: Criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004. p. 298-342.
12. García-Pablos de Molina A. Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad. Madrid: Espasa-Calpe; 1998. p. 88.
13. Jiménez de Asúa L. La llamada Victimología. Estudios de Derecho Penal y Criminología I. Buenos Aires: Omeba; 1961. p. 19.
14. Ob. cit. 1:23.
15. López Rey y Arrojo M. Criminología. T. II. Madrid: Aguilar; 1978. p. 145.
16. Navarrete Calderón C. Criminología: alcances, ciencia, disciplina y práctica social. En: Criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004. p. 13-58.
17. Ob. cit. 1:20.
18. Drapkin I, Viano E. Victimology: A new focus. Vol. I. Lexington Books; 1979. p. 23.
19. Separovic ZP. Victimology, a new approach in social sciences. I Symposium. Jerusalem, 1973. p. 22.
20. Ob. cit. 1:21.

21. Ob. cit. 1:33.
22. Ob. cit. 1:34.
23. Oliveros Correa SM Pérez Guilbeaux RC, Guilarte Legrá M. El redescubrimiento del tercer protagonista de la justicia penal. Notas para un debate. En: Aguilar Áviles D. Estudios cubanos sobre Victimología. Málaga: EUMED, Universidad de Málaga; 2010. p. 45-131.
24. Ob. cit. 12:86.
25. Ob. cit 1:66.
26. Ob. cit. 19:30.
27. Ramírez Méndez D, Rodríguez Zaldívar I, Vázquez Seijido M, Ronda Fernández JN, Morales Guirola N, Cuéllar Fabelo L, et al. La atención al menor de edad víctima de abuso sexual. Investigaciones Medicoquirúrgicas. 2010;2(1):15-9.
28. Neuman E. Victimología. 2da ed. Buenos Aires: Editorial Universidad; 1994. p. 50.
- 29 Ob. cit. 2:121.
30. Ob. cit. 28:57-59.
31. Orriach Navarro V. Los malos tratos interfieren negativamente en el desarrollo psicosocial del menor. En: Martín López MT. La protección de los menores. Derechos y recursos para su protección. Madrid: Civitas Ediciones; 2001. p. 197-216.

32. Llaquet Baldellón P. Políticas de infancia en los albores del siglo XXI. En: Martín López MT. La protección de los menores. Derechos y recursos para su protección. Madrid: Civitas Ediciones; 2001. p. 118-39.
33. Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976. La Habana: Editora del Ministerio de Justicia; 2004.
34. Rivero García D. Ley de Procedimiento Penal. Disposiciones del CGTSP. Comentarios. La Habana: Ediciones ONBC; 2008. p. 200.
35. Fattah AE. La victime, est-elle coupable? Montréal: Les Presses de L'Université de Montréal, Canada; 1971. p. 10.
36. Mendelsohn B. Victimology and the needs of contemporary society. The Israel Annal of Psychiatry and Related Disciplines. 1973;2(3):20.
37. Ob. cit. 12:89.
38. Ob.cit. 2:127.
39. Stancius VV. Les droits de la victime. Paris: Presses Universitaires de France; 1985. p. 52.
40. Ob. cit. 1:98.
41. Ob. cit. 39:60.
42. Ob. cit. 12:98.
43. Arés Muzio P. Psicología de la familia. Una aproximación a su estudio. La Habana: Editorial Félix Varela; 2002. p. 16.
44. Ob. cit. 43:18.

45. Rondón García I. Factores de riesgo en la familia de los niños victimizados sexualmente [tesis de maestría]. La Habana: Facultad de Psicología, Universidad de La Habana; 2003.
46. Ob. cit. 19:64.
47. Wael H. Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo. México, D.F.; 2005. p. 28-43.
48. Ob. cit. 1:114.
49. Von Hentig H. El delito. Madrid: Espasa Calpe;1972. p. 533.
50. American Psychiatric Association. Diagnostic and statistical manual of mental disorders. Buenos Aires, EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA, año 2014. p. 29.
51. Enciclopedia Universal Ilustrada. T. IV. 20ma ed. Madrid: Europea-Americana-Espasa Calpe; 2002. p. 502.
52. Ob. cit. 1:370.
53. Ob. cit. 1:142.
54. García Ibanoba LA. Programa «Conociéndonos mejor». Para la prevención victimal del abuso sexual infantil. En: Aguilar Áviles D. Estudios cubanos sobre Victimología. Málaga: EUMED, Universidad de Málaga; 2010. p. 131-47.
55. Sónora Cabaleiro M. Prevención social. En: Criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004. p. 169-201.

El abuso sexual en menores de edad.

Aspectos fundamentales

El abuso sexual infantil representa uno de los más devastadores problemas para la paz de una comunidad, debido a su potencial destrucción promoviendo y generando nuevos círculos de violencia que obstaculizan, distorsionan y alteran el desarrollo cognoscitivo de los individuos. La complejidad de la dinámica del abuso, sus efectos y factores de riesgo plantean la necesidad de diseñar e implementar acciones de vigilancia, control y prevención.

Boletín CRNV. 1999;4(2).

Esta ha sido la idea que ha defendido en todo momento el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), desde el cual en numerosas ocasiones se ha advertido cómo este flagelo ha ido en aumento a nivel mundial a una escala alarmante, resaltando el papel que juegan los Estados y la sociedad en su prevención, y la necesidad de cumplir cabalmente lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por lo tanto, resulta fundamental el análisis de este fenómeno, en aras de determinar aquellos factores victimógenos que contribuyen al proceso de victimización de los menores de edad, para así trazar acciones como parte de

estrategias de prevención que tengan como fin la protección de las niñas, niños y adolescentes.

MALTRATO INFANTIL. SUS TIPOLOGÍAS

Durante siglos el maltrato infantil ha sido una conducta verificada en la mayoría de las sociedades, la cual, en dependencia del período histórico, provocó diferentes reacciones tanto sociales como estatales.

En la actualidad el maltrato infantil se considera en la mayoría de los países como uno de los principales problemas que hay que limitar; la cuestión está en que no todas sus modalidades o manifestaciones gozan de la misma persecución. En este sentido, la UNICEF ha advertido en varias ocasiones que lejos de disminuir ha ido en aumento la denuncia de tales eventos, máxime cuando el mundo transita por un período de crisis económica que ha conllevado al aumento de la explotación infantil, entendida en su ámbito sexual y desde el punto de vista de la utilización de menores de edad como fuerza de trabajo.

El aumento del maltrato infantil es una realidad mundial a la que los Estados y la sociedad civil no deben dar la espalda, de ahí que en las políticas sociales deban contemplar, de manera constante, su prevención y enfrentamiento.

El maltrato infantil suele definirse como todo acto o conducta que pone en peligro o perjudica la salud o desarrollo físico y emocional de un niño, incluyendo todo daño que se le haga que no se pueda explicar razonablemente, y suele representarse por una lesión o serie de lesiones cuya índole parece ser intencional o deliberada (1).

Por otra parte, la UNICEF lo define como actos de violencia física, sexual y emocional, ya sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. Puede ejecutarse por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos, y pueden existir el abandono completo o el parcial. Debe haber intencionalidad del maltratador como elemento subjetivo para calificar un hecho como maltrato (2).

Según Cuesta Díaz, el maltrato infantil es cualquier forma de violencia que se cometa contra niños, sea física, psicológica o específicamente sexual, incluso si su origen es macrosocial o unipersonal. Incluye la negligencia o abandono (3).

En sentido general, todas las definiciones brindadas coinciden en que el maltrato infantil se verifica mediante acciones u omisiones en las que debe mediar la intencionalidad del maltratador. Pueden existir lesiones tanto físicas como emocionales, que en ocasiones no son apreciables a simple vista; no obstante, puede verificarse su ocurrencia por medio de la negligencia e incluso la imprudencia.

Al referirse a las modalidades comprendidas dentro del maltrato infantil, los autores arriban de forma general a un consenso doctrinal, debido a la poca variación en la esencia entre una y otra.

En la década de los noventa, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publica la primera clasificación de maltrato infantil atendiendo a la naturaleza del acto violento; podía presentarse por violencia física, sexual o psicológica, y por negligencia (4).

En este sentido coincide un grupo de autores e instituciones especializadas en el tema (5) al considerar como manifestaciones del maltrato infantil: el *maltrato físico*, acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad al menor, en la que se incluye el síndrome del niño sacudido;²⁵ el *maltrato emocional* como hostilidad verbal crónica o bloqueo constante de iniciativas de interacciones infantiles; el *abandono físico*, que comprende la desatención constante de las necesidades físicas y de la protección y vigilancia ante las situaciones de peligro; el *abandono emocional* como la falta persistente de respuesta a las señales infantiles y la falta de iniciativa en las interacciones infantiles, incluyendo en ambas manifestaciones de abandono el síndrome de negligencia física y emocional.²⁶ También se identifica el *abuso sexual*, modalidad importante dentro del presente trabajo, que se tratará más adelante.

²⁵ El conjunto de lesiones que recibe un niño al ser sacudido o lanzado intencionalmente contra una superficie, pueden ser letales o dejan secuelas que evolucionan progresivamente hacia la cronicidad (6).

Este síndrome se ha ampliado para incluir casos en que la cabeza del niño ha impactado sobre una superficie dura o blanda, lo cual se conoce como *síndrome del niño sacudido-impactado*.

Este síndrome ocasiona traumas en el sistema nervioso central y produce lesiones difusas y severas del cerebro por las fuerzas resultantes de la rotación de este alrededor de su centro de gravedad. Estas fuerzas exceden las que generan los niños en sus actividades normales y son diferentes de las fuerzas de traslación de baja velocidad (movimiento en línea recta) que ocurren comúnmente en las caídas en el hogar. Fuerzas intensas de desaceleración angular pueden generarse al sacudir súbitamente la cabeza del niño contra una superficie. Estas fuerzas actúan sobre el tejido y vasos del cerebro, y generan serias lesiones que no son específicamente producidas por las fuerzas del contacto aplicadas al cráneo (7).

²⁶ Puede definirse como el deterioro progresivo, corporal y emocional del niño o del adolescente, por insuficiencia de los padres o tutores para prever y proporcionarle las necesidades básicas para la vida, y no controlar debidamente la atención del niño durante sus etapas de crecimiento, formación y desarrollo intelectual.

La *negligencia física* es la insuficiencia de los padres o tutores para proveer al niño de alimentos, ropas y cuidados físicos de rutina personal, como el aseo, así como resguardo o abrigo adecuado.

La *negligencia emocional* está dada por los cambios del estado de ánimo de los padres o tutores. En estas personas está presente la ira, el enojo o la pérdida de temperamento, el irrespeto al niño, la frustración, la impulsividad, el disfrute agresivo o de emociones fuertes, el exceso de autoridad y la pérdida de la afectividad emocional (8).

Es importante destacar que la negligencia se diferencia de los accidentes porque estos no tienen en cuenta la responsabilidad de los padres o tutores, mientras que en la mayoría de las negligencias está presente un fallo por parte de los padres o tutores en ofrecer al niño: amor, abrigo, amparo, supervisión, educación, atención médica y soporte nutricional y psicológico. (7).

Por otra parte, expresa Martín Álvarez que al momento de hablar del maltrato infantil, hay que tener en cuenta primeramente el contexto maltratante (si se produce en el ámbito familiar o extrafamiliar), la forma de la agresión (activa o pasiva) y el tipo de lesión (física o emocional), lo que guarda gran relación con la determinación de la modalidad de maltrato infantil y las pautas a seguir para su intervención (9).

Las consecuencias del maltrato infantil, vistas desde sus implicaciones físicas y psicológicas, hacen que su prevención sea una de las prioridades estatales y sociales en nuestro Estado. Las conductas contentivas de estos comportamientos, constituyan o no delito, reciben toda la atención de las instituciones, cuyo cometido es la intervención en estos casos, ya sea en la prevención de estas como en su enfrentamiento una vez ocurridas. Definitivamente, un aspecto que debe tenerse en cuenta para lo anterior, es la necesaria educación que debe dirigirse a la sociedad sobre estos temas, y en particular sobre los grupos vulnerables, así como el reforzamiento de los mecanismos de protección a los menores de edad.

El abuso sexual como tipología del maltrato infantil. Consideraciones generales

Cuando se hizo alusión anteriormente a las tipologías o modalidades del maltrato infantil, se mencionó como una de estas el abuso sexual, el cual tendrá un análisis particular.

Muchos son los autores que han abordado el tema del abuso sexual por su gran incidencia en la sociedad así como por constituir, como afirma Rodríguez Manzanera, uno de los actos más humillantes (10). Si se trata de un menor de

edad víctima, la cuestión se torna más preocupante, teniendo en cuenta las consecuencias que puede provocar sobre él en el orden físico y psicológico.

El abuso sexual infantil ha sido objeto de incontables definiciones, que guardan una estrecha relación con el campo del conocimiento en el que se desarrolla aquel que lo construye. En este sentido pudiera hacerse una división metodológica en dos grandes grupos: una amplia o general, que contempla aquellas definiciones que hacen alusión directa a un cúmulo de conductas que pueden catalogarse como abusos sexuales infantiles; otra en sentido estrecho, la cual hace alusión al fenómeno en concreto y no a sus manifestaciones.

Expuesto lo anterior, cabría destacar la brindada por Echeburúa y Del Corral, para quienes el abuso sexual infantil es cualquier conducta sexual mantenida entre un adulto y un menor; existe como característica intrínseca la asimetría entre los implicados y la presencia de coacción implícita o explícita, y puede incluir contacto físico o suponer la utilización del menor como objeto de estimulación sexual del agresor (11).

Por otra parte, para Portillos Cárdenas será aquella actividad encaminada a propiciar placer sexual, estimulación o gratificación sexual a un adulto que utiliza para ello a un niño, aprovechando su situación de superioridad (12). Tienen que existir asimetría de edad, reflejada en una diferencia de cinco años generalmente; asimetría de poder, por la cual el abusador es quien controla o tiene algún tipo de autoridad; asimetría de conocimientos, pues el abusador se vale de la astucia; y asimetría de gratificaciones.

Para Martín Álvarez implica un contacto sexual de cualquier clase con un niño o niña por parte de un adulto, que representa una figura de autoridad para el menor; incluye la excitación o satisfacción sexual de ese adulto (13).

A nivel Internacional, una de las definiciones más utilizadas es la brindada por el National Center of Child, Abuse and Neglect, el cual hace referencia a contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el agresor usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de edad, cuando es significativamente mayor que la víctima o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro (14).

En este punto del análisis debe mencionarse que no siempre debe existir asimetría en las gratificaciones, ya que puede darse el caso de que la víctima menor sienta placer, siendo difícil determinar hasta qué punto tiene conciencia de que es víctima y puede identificarse como tal. El problema no radica en el placer, disgusto o repulsión que puede causar el acto sexual de que se trate, sino en que lo que se protege aquí es el normal desarrollo del menor de edad, el cual, debido a la inmadurez, tanto biológica como psicológica, no es capaz de comprender el alcance de sus actos y las consecuencias que se derivan de este.

Por otro lado, el abuso sexual se ha identificado como medio o vía para la obtención de gratificación sexual del abusador; sin embargo, la cuestión ha adquirido otro matiz, pues ya no solo significa gratificación sexual para el abusador, sino que, a través de medios tecnológicos como la fotografía, el video digital o el Internet, más que beneficio de tipo sexual, representa beneficios de tipo económico.

Por otra parte, una de las definiciones más completas es la brindada por Rondón García, para quien es expresión de violencia sustentada en una relación de poder que involucra lo psicosocial, lo afectivo y lo genital (15). Es

una violación de los derechos humanos que se expresa en cualquier contacto sexual directo o indirecto hacia un niño con el objeto de obtener gratificación sexual, y media la intención de someter al niño a través del ejercicio del poder físico o psicológico del agresor. Se recurre a la obediencia violentando el consentimiento, la voluntad y los sentimientos, y haciendo uso del engaño, promesa e intimidación, chantaje, amenaza e incluso valerse de la fuerza física. El contacto sexual puede ser directo (desde caricias hasta la penetración) o indirecto, sin mediar contacto físico, lo que incluye desde frases sexualizadas hasta la utilización del cuerpo del niño para fotografías, videos o prácticas de prostitución.

Uno de los aspectos positivos de la definición de abuso sexual infantil presentada a priori, es que incorpora la idea de que el abusador no tiene que ser necesariamente mayor de edad, ya que puede ser menor de edad al igual que la víctima. Otro elemento importante contenido en esta definición es que incorpora conductas que van más allá de las tradicionalmente entendidas como manifestaciones del abuso sexual, pues se contempla la pornografía infantil, que incluye cualquier manifestación audiovisual o en formato digital que tenga como objetivo brindar satisfacción sexual a otra persona. Por lo anterior, se utilizará esta aproximación conceptual como referente teórico en el presente análisis.

El abuso sexual. Sus manifestaciones

A partir de la definición anterior, suelen identificarse en la doctrina, especialmente desde los campos de la Medicina, la Psicología, la Psiquiatría e incluso en las Ciencias Jurídicas, una serie de manifestaciones en las que

puede verificarse el abuso sexual; estas se conocen además como tipologías o modalidades del abuso sexual infantil.

En este sentido, se identifican dos grandes grupos dentro de estas tipologías, modalidades o manifestaciones, que guardan relación con el ámbito en el que se produzcan, por lo que se presentan los abusos sexuales intrafamiliares y extrafamiliares.

El *abuso sexual intrafamiliar* es el que se comete por personas de la misma familia a la que pertenece el menor de edad, como padrastros, padres biológicos, hermanos mayores o parientes muy cercanos. Al pertenecer a la familia, los abusadores se encuentran en constante relación con la víctima, por lo que en general el abuso es sostenido en el tiempo, dándose de manera progresiva y provocando consecuencias importantes en los menores de edad.

Por otra parte, el *abuso sexual extrafamiliar* es aquel cometido por personas ajenas a la familia. En esta modalidad, los abusos sexuales pueden ser a su vez de dos tipos: en primer lugar, el cometido por personas fuera del ámbito familiar pero con cercanía a esta o al menor de edad, lo que les permite una aproximación al infante sin despertar sospechas; el segundo grupo, destacado en la doctrina, es el cometido por personas ajenas a la familia y que no tienen ninguna relación de este tipo con el menor de edad (como la victimización al azar), lo que no favorece su persistencia en el tiempo.

Si se abunda un poco más en esta clasificación, hay autores que plantean que tanto en la victimización intrafamiliar como en la extrafamiliar, pero proveniente de personas cercanas a la familia, el abuso sexual tiende a ser de manera menos violenta, utilizándose métodos alternativos como el engaño, la manipulación, la astucia y la autoridad, lo que contribuye a crear un estado de

inseguridad en el menor de edad y, en muchos casos, sentimiento de culpa, lo que produce consecuencias físicas y psicológicas a corto o largo plazo.

Lo anterior conlleva en gran medida al desconocimiento de estas conductas por las autoridades pertinentes y a la impunidad del abusador por no producirse la debida acusación. Sin embargo, cuando el abuso proviene del ámbito extrafamiliar, por persona desconocida para el menor, se plantea que la magnitud del empleo de la violencia física es superior, pues el perpetrador se ve obligado a valerse de medios suficientes para alcanzar sus propósitos, verificándose también consecuencias físicas y psicológicas a corto o largo plazo, en su mayoría de fácil apreciación o percepción.

Otro aspecto importante relacionado con el abuso intrafamiliar y que ha provocado, fundamentalmente en los Estados Unidos, una desestimación de los procesos llevados a cabo contra abusadores sexuales provenientes de su seno, es el Síndrome de Alienación Parental, cuyo desarrollo teórico corresponde al médico clínico norteamericano Richard Gardner (16).

Para este autor, el Síndrome de Alienación Parental (PAS, por sus siglas en inglés) hace referencia a algo similar a un lavado de cerebro, por el cual uno de los padres, generalmente la madre, induce al menor de edad a que acuse falsamente al otro progenitor, que por lo general resulta ser el padre, de haber cometido abusos sexuales sobre su persona para hacerlo desaparecer de sus vidas.

Durante años, el debate en torno a esta figura estuvo dirigido a lograr su desestimación. Numerosos profesionales, instituciones y la comunidad científica en general han publicado artículos, trabajos y otros materiales fundamentando la importancia de no considerarlo como instrumento de

diagnóstico, a partir de que no puede configurarse como un síndrome²⁷ diagnóstico en el sentido estricto del término, debido a las insuficientes pruebas que lo convalidan.

Otras de las clasificaciones a las que la doctrina hace alusión, son la de abusos deshonestos, refiriéndose a aquellas conductas en las que el abusador obliga al menor a observarlo cuando se exhibe, se masturba, y lo obliga a tocarlo o estimularlo de alguna forma; y el abuso con acceso carnal, refiriéndose a la violación o pederastia con violencia y a las relaciones sexuales incestuosas cuando el abuso proviene de los padres o de los hermanos.

Al referirnos al abuso sexual, resulta importante además hacer mención, de manera breve, a aquellas consecuencias, a corto y largo plazo, que la doctrina ha podido identificar tras el análisis de innumerables víctimas de estos eventos abusivos.

La primera reflexión en torno a este tema, es que no existe homogeneidad en las posibles consecuencias presentes en las víctimas de delitos sexuales, debido a los diversos factores que interactúan en el hecho criminal. En este sentido, se habla que las consecuencias del abuso serán diferentes en dependencia de si el abusador es parte del ámbito familiar o no, o si es otro menor de edad; si la relación sexual fue violenta o no; e incluso en dependencia de la edad de la víctima. De ahí que se pueda afirmar que no todos los menores de edad experimentan el mismo grado de afectación por el abuso, pues lo que puede significar una experiencia traumática para algunos, para otros las consecuencias pueden ser totalmente diferentes; por lo tanto, su

²⁷ Síndrome es una agrupación de signos y síntomas basada en su frecuente concurrencia, que puede sugerir una patogenia, una evolución, unos antecedentes familiares o una selección terapéutica comunes.

determinación y posterior tratamiento resulta una tarea muy difícil para los profesionales.

Arruabarrena (17) y Cantón y Cortés (18) expresan que, en sentido general, suelen ser comunes entre las víctimas de delitos sexuales, y en especial entre los menores de edad, manifestaciones como confusión, tristeza, irritabilidad, ansiedad, miedo, culpa y autorreproche, pérdida del apetito y del sueño, dificultades para concentrarse,... Existe un mayor traumatismo cuando el abuso se produce en el seno familiar, lo que supone para esta víctima sentimientos de desconfianza, desprotección o desapego, que no deben ser característicos de una relación familiar adecuada.

De lo antes expresado resulta importante reflexionar en torno a que no todos los menores desarrollan personalidades similares, pues esta es única e irrepetible. Asimismo, no todos los abusos suponen, para los niños, experiencias similares ni producen trastornos a corto o largo plazo de marcada evidencia, por lo que se impone tomar en cuenta por parte de los profesionales, en todo momento, las características personales de cada uno a la hora de enfrentarse a un menor que haya sido víctima de abusos sexuales para su efectivo tratamiento.

Sus implicaciones jurídico-penales. Referencia al ordenamiento jurídico cubano

Al hablar de las implicaciones jurídico-penales que puede tener el abuso sexual infantil, es conveniente comenzar destacando que en la mayoría de los ordenamientos jurídicos se contempla, en las regulaciones penales, tipicidades delictivas cuyas conductas prohibidas son propias del abuso sexual infantil. De esta forma se criminalizan tales acciones, cuya peligrosidad social estriba en la

lesión que ofrecen a la integridad física y psicológica de los menores de edad, y particularmente a su indemnidad y normal desarrollo sexuales. Por lo anterior, la inclusión de estos ilícitos penales en las legislaciones significa además evidencia de protección al menor de edad víctima de abuso sexual.

Cuba no es ajena a esta situación. En este caso se incluyen marcos sancionadores severos que contemplan la pena de muerte para la mayoría de los delitos de tipo sexual, constituyendo la minoría de edad de la víctima causa para la agravación específica de la sanción en estos casos. Lo anterior evidencia el interés punitivo del Estado cubano. En este sentido, existe un grupo de tipicidades delictivas que tienen como cometido la protección de diferentes bienes jurídicos relacionados con los menores de edad, especialmente el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud, con inclusión lógica de la indemnidad sexual de los infantes.

El Código Penal cubano (Ley 62/1987), en su Libro II Parte Especial, contempla el Título XI «Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales», dividido a su vez en cuatro capítulos: «Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales», «Delitos contra el normal desarrollo de la familia», «Delitos contra el normal desarrollo de la infancia y la juventud» y «Disposiciones complementarias». En estos incluye los delitos relacionados con el abuso sexual infantil.

El primero de los delitos previstos y sancionados, dentro del Título XI, es el contenido en el artículo 298.1 referente a la violación. Resulta pertinente destacar el elemento de tipicidad referido al acceso carnal, que supone el acto de penetración del pene en la cavidad vaginal o anal de la mujer, a interés del

presente análisis, de una menor de edad, acto sin el cual no puede considerarse como tal, pero que a su vez requiere para su configuración determinadas circunstancias cualificativas del ilícito, tales como el uso de la fuerza o intimidación suficientes por parte del sujeto abusador o el hecho de hallarse la víctima en estado de enajenación mental o de trastorno mental transitorio, o privada de razón o de sentido por cualquier causa, o incapacitada para resistir, o carente de la facultad de comprender el alcance de su acción o de dirigir su conducta.

En este mismo se verifica una agravación de la sanción prevista en la figura básica si la víctima es mayor de 12 años y menor de 14 años,²⁸ siendo la *ratio legislatoris* la protección especial a las menores de edad comprendidas en este rango etario por su insuficiente desarrollo, tanto físico como psicológico; además se tienen que verificar para su configuración los requisitos antes expuestos. Se configura el delito sin necesidad de la concurrencia de la violencia o la intimidación cuando la víctima es menor de 12 años,²⁹ por lo que solo resulta necesario que se verifique la penetración a que se hizo referencia con anterioridad. En este último supuesto se evidencia un reforzamiento en la protección jurídica antes mencionada, con motivo de la inmadurez física y cognitiva que caracteriza a la menor de estas edades, lo que le imposibilita comprender el alcance de sus acciones y afrontar las consecuencias de tal comportamiento, sosteniéndose incluso la invalidez de su consentimiento o anuencia en estos casos.

De lo anteriormente expresado pudiera concluirse que no resultó de interés para el legislador hacer extensiva la especial protección brindada a la menor

²⁸ Ver artículo 298.2(c), del Código Penal.

²⁹ Ver artículo 298.4, del Código Penal.

comprendida en el rango de 14 a 15 años de edad, lo que no quiere decir que se encuentre en un estado de indefensión, sino que se incluirá como sujeto pasivo de la conducta típica y no de la figura agravada. No obstante, resultan cuestionables los criterios de exclusión observados en este caso.

Respecto a la pederastia con violencia, contenida en el artículo 299.1, para su tipificación como delito el legislador partió de considerar el concepto de pederastia como la relación homosexual entre varones,³⁰ debiendo existir además determinadas circunstancias cualificativas. Así, se establece como elemento de tipicidad³¹ que se emplee violencia o intimidación por parte del pederasta activo, o aproveche este que la víctima esté privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir. Similar a lo tratado en el delito de violación sucede en este, en el que se agrava la sanción en el caso de que la víctima sea menor de 14 años, aun cuando no se utilice la fuerza o la intimidación.³²

En el delito de abusos lascivos, previsto y sancionado en el artículo 300, su configuración como tipo penal requiere que se presente un conjunto de presupuestos que impliquen un contacto físico con la víctima, que puede ser sobre su persona o sobre la persona del victimario o un tercero, y que se realicen actos que impliquen lubricidad, que incluyen la *fellatio in ore* o coito bucal y la penetración digital o con objetos. Un elemento a tomar en cuenta en este delito que en ocasiones resulta difícil su determinación, es el ánimo del victimario, que no puede ser el de acceso carnal, pues de serlo estaríamos frente a un delito de violación en grado de tentativa. Al igual que en los delitos

³⁰ Esto se debe a que etimológicamente la palabra *pederastia* proviene del griego *paiderastes* (*paidós* significa niño; y *erastés*, amante), por lo que es afición o amor a los niños. Además, se encuentra una referencia en la *Enciclopedia jurídica española* que la define como la inversión sexual masculina.

³¹ Ver artículo 299.1, del Código Penal.

³² Ver artículos 299.1 y 299.2, del Código Penal.

antes analizados, este ilícito penal contempla una agravante³³ cuando la víctima es menor de 12 años.

En relación con el delito de ultraje sexual, previsto y sancionado en el artículo 303, se puede apreciar una contradicción en cuanto a la *ratio* que el legislador obedeció en los artículos anteriormente revisados, pues no se comprende una figura agravada para el supuesto en que el sujeto pasivo fuese un menor de edad. Tal vez se deba a la consideración de que la conducta prohibida no revierte gran peligrosidad social, pero sí contribuye a afectar el normal desarrollo del menor de edad, cuya personalidad se puede ver afectada ante tal ocurrencia por encontrarse en proceso de formación. En este caso, se protegen a los menores de edad ante conductas como el acoso con implicaciones sexuales y el exhibicionismo que incorpore manifestaciones obscenas, ambas constitutivas de esta tipicidad delictiva.

Con respecto al delito de incesto, previsto y sancionado en el artículo 304, se debe destacar que el legislador repite al no prever una figura agravada para los supuestos en que el sujeto pasivo sea una menor de edad mayor de 12 años³⁴ y menor de 16 años, ya que en el caso de las menores de 12 se configuraría un delito de violación si el sujeto activo fuera hombre; o cuando sea un menor de edad mayor de 14 y menor de 16, pues en el caso de los menores de 14 se tipificaría un delito de pederastia con violencia si el sujeto activo fuera un hombre. Uno de los aspectos criticados por la doctrina sobre esta figura es la utilización del término *relaciones sexuales*, pues según los sexólogos este no debe interpretarse restringiéndolo al coito o acceso carnal, que parece ser la

³³ Ver artículo 300.3, del Código Penal.

³⁴ En el caso de los descendientes menores de 12 años o con 12 años cumplidos, no se tipifica el delito de incesto, sino el de violación, en virtud del artículo 298.4 del Código Penal cubano.

intención del legislador, sino, de manera amplia, como todos aquellos actos realizados previo al coito e incluso con posterioridad a este, y que obligatoriamente no desencadenan en el acceso carnal, por lo que es un término impreciso y su interpretación requiere de un gran análisis.

A través del delito de estupro, previsto y sancionado en el artículo 305, es evidente la intención del legislador de brindar una protección directa a la menor de edad mayor de 12 años³⁵ y menor de 16 años, pues solo podrán ser estas los sujetos pasivos de esta conducta ilícita, consistente en la mantención de relación sexual empleando para ello abuso de autoridad o engaño, por lo que generalmente resulta consentida por parte de la víctima.

El delito de corrupción de menores, como figura delictiva, pretende proteger a los menores de edad de aquellos actos de corrupción provenientes de personas adultas que pretenden alterar el normal desarrollo en función de la edad en la que se encuentren. Como ilícito penal, es una de las figuras que más conductas contempla dentro de su radio de acción, por lo que no todas se relacionan con el abuso sexual infantil. Aquellas que merecen especial atención, consisten en utilizar a un menor de edad en el ejercicio de la prostitución y en la práctica de actos de corrupción, pornográficos, heterosexuales u homosexuales. Su tipificación se encuentra regulada desde el artículo 310.1 hasta el artículo 314. Por otra parte, resulta plausible la inclusión dentro de su redacción el hecho de que la simple proposición tipifique esta conducta, por lo que se evidencia la intención protectora del legislador para con los menores de edad.

³⁵ En el caso de los menores de 12 años o con 12 años cumplidos, no se tipifica el delito de estupro, sino el de violación, en virtud del artículo 298.4 del Código Penal cubano.

Merece aclaración la no existencia de acuerdo doctrinal en torno a si se configura el delito de corrupción de menores cuando nos encontramos ante el hecho de que el menor de edad víctima se encontraba «corrompido» con anterioridad a la acción del sujeto activo. En este caso, una reflexión acertada se afianza en el criterio de que siempre los actos corruptores tipificarán el delito con independencia de la situación anterior del menor de edad victimizado, toda vez que la legislación penal cubana pretende proteger a los menores de edad que no han sido objeto de las conductas corruptoras y a aquellos que ya han sido utilizados en estas, teniendo en cuenta que en este último caso el nuevo acto contribuirá a deteriorar su conducta o sumará otra afectación a su normal desarrollo.

En general, puede colegirse la intención del legislador de brindar una especial protección a los menores de edad, realidad objetiva que responde a dos criterios fundamentales: a uno psicológico, que hace referencia al incipiente desarrollo cognitivo intelectual que tienen estos en dicha etapa; y a otro físico o biológico, es decir, a la inmadurez biológica que caracteriza a los menores cuyo organismo no se ha acercado aún a la plenitud de su desarrollo, lo que también guarda relación con su incapacidad para autoprotegerse.

Los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes: experiencia cubana en la protección a menores de edad víctimas de abuso sexual

En Cuba, al hablar de protección a los menores de edad víctimas de abuso sexual, se hace obligatorio mencionar los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes. El Centro de La Habana, primero en Cuba, surge en el año 2005 debido a un programa de colaboración entre Cuba y Reino Unido como idea del psicólogo británico Anthony Butler, directivo del Child Protection. En la

actualidad existen tres centros de su tipo en el país, situados en La Habana; Santiago de Cuba, creado en 2008; y el tercero en Villa Clara, de reciente creación en 2011. Es decir, uno en cada zona: occidente, centro y oriente.

Su objetivo fundamental radica en obtener, evitando en todo momento la revictimización del menor de edad, el testimonio de este a través del proceso de la exploración. Es posible la grabación del aludido testimonio en un soporte material que luego se incorpora a las actuaciones que forman parte de la investigación del hecho denunciado.

La creación de estos Centros marca una pauta en relación con la práctica existente anteriormente para la obtención del dicho del menor de edad presuntamente víctima, pues la exploración tenía lugar generalmente en las unidades policiales o en los Departamentos Territoriales de Investigación Criminal e Investigaciones, por lo que el menor debía relatar el hecho en condiciones desfavorables y ante personal no calificado para el abordaje de este tipo de víctima. A lo anterior se sumaba que podían llevarse a cabo más de una entrevista o exploración, teniendo en cuenta la necesidad de abundar sobre algún particular o la corroboración de algún elemento; no se tenía garantía de que la actuación del personal que realizara la exploración atendiera, primeramente, al interés superior del niño.

En la actualidad, y luego de la incorporación de la práctica de los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes a la fase investigativa o de instrucción del proceso penal, un elemento fundamental es la exploración del menor de edad que al parecer ha resultado víctima, en fecha no distante a la formulación de la denuncia; además, se pretende realizar una entrevista amplia

y efectiva³⁶ que garantice solo un abordaje a la víctima y posibilite que el Tribunal no tenga que citarla a comparecer en el juicio oral.

Estos Centros también desarrollan acciones de prevención victimal sobre la base de los factores victimógenos que se han podido detectar asociados a la incidencia del abuso sexual. Igualmente brindan atención especializada tanto psicológica como psiquiátrica, así como orientación a los menores de edad y sus familiares.

*La exploración como mecanismo de protección
a menores de edad victimizados*

De forma general la función protectora de los Centros radica en obtener el testimonio de forma no victimizante para el menor de edad, a través de la exploración.

La exploración es aquel proceso mediante el cual se examina o entrevista al niño o adolescente, con el objetivo de poder conocer su testimonio acerca de los hechos que se investigan. Tal procedimiento está diseñado para practicarse en la Fase Preparatoria del Proceso Penal como una acción de instrucción, sobre la base de estrategias y metodologías de trabajo previamente establecidas, que propicien un ambiente favorable en el que el menor se sienta cómodo, y así pueda contar todo lo sucedido, evitando en todo momento la victimización secundaria de este. No obstante, también se emplea este examen durante el juicio oral, por parte del Tribunal, y en otros ámbitos, por ejemplo, en los Tribunales de Familia.

³⁶ En la que se exploren todos los elementos de tipicidad del supuesto delito denunciado, así como todos los elementos fácticos que se relacionen con este y puedan corroborar o no su ocurrencia. También la misma debe realizarse por personal calificado o capacitado al efecto, sin victimizar al menor y sin la formulación de preguntas inductivas.

En la mayoría de los casos suele identificarse la exploración con el momento de la entrevista al menor, lo que constituye una visión un tanto restrictiva si se analiza que la exploración es un proceso conformado por etapas en las que participa un grupo transdisciplinario de especialistas (psicólogo, jurista, sociólogo, defectólogo, sexólogo,...) que contribuyen al fin último: la obtención del testimonio.

La entrevista realizada se graba en soporte material, que en el momento del juicio oral puede presentarse como prueba documental y ya visto por el Tribunal que se pronunciará en su momento (19), lo que evitaría, al menos en principio,³⁷ la posible revictimización del niño o adolescente al no tener que ser llamado a declarar en la vista oral.

*Reflexiones en torno a la atención psicológica y psiquiátrica
como seguimiento a las víctimas*

Otra de las tareas fundamentales desarrolladas por el Centro dentro de la intervención de los casos de abusos sexuales es el seguimiento a las víctimas, esta vez a través de la consulta especializada en psicología y psiquiatría infanto-juvenil.

Es importante partir de que la prioridad es el menor de edad, por lo que el objetivo fundamental no es solo la protección y atención integral a la víctima, sino que esta se extiende a su familia, la cual debe propiciar un ambiente estable, adecuado y en armonía para el desarrollo de ese menor de edad.

Desde la perspectiva clínica, el momento de intervenir depende de cada caso en particular. La eficacia de esta intervención se plantea en el sentido de parar

³⁷ Debido a que la Instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo establece que solo en casos excepcionales y cumpliendo un grupo de requisitos preestablecidos procederá el Tribunal a explorar al menor en el juicio oral.

el fenómeno del abuso e intentar una posibilidad de cambio en la víctima y su familia (20).

Como ha quedado comprobado, el abuso sexual no responde a fenómenos homogéneos, sino que es un fenómeno en el que confluye de manera compleja un conjunto de elementos, que hacen de su intervención por los especialistas una tarea arduamente difícil, al tener que tomar en cuenta aspectos individuales, familiares y sociales de la víctima.

Por lo tanto, si se toma como punto de partida lo antes expresado, sería importante puntualizar algunos aspectos sobre el proceso terapéutico, relacionados con la víctima y con el terapeuta.

Primero, es necesario propiciar un ambiente de confianza y comunicación que permita comprender al especialista cuál es la situación psicológica en que se encuentra el menor de edad con relación al abuso sexual, al proceso legal en el que se halla y a la situación familiar en la que se ve inmiscuido, pues en muchas ocasiones no es capaz de identificarse como víctima.

Es importante además que el especialista tenga en cuenta las características personales del menor, debido a que cada personalidad es única e irrepetible, y que por su edad todavía se encuentra en proceso de formación. La práctica revela que no todo niño resulta traumatizado ante un acontecimiento de abuso sexual, paradoja que quizás se explique por los múltiples factores que intervienen en este fenómeno: características psicológicas (nivel de desarrollo intelectual y afectivo, en la esfera social, estrategias de afrontamiento,...), tipo de relación previa con el victimario, carácter intrafamiliar o extrafamiliar del abuso y el carácter continuado del mismo, entre otros (21).

Otro aspecto es el hecho de que los padres o adultos a cargo del niño victimizado deben formar parte de dicho tratamiento. La inclusión de estos durante la intervención será de acuerdo con las exigencias propias del tratamiento y las características de la propia familia. No obstante, la presencia de esta siempre es parte de una intervención clínica planificada, con el fin de lograr resultados positivos en el trabajo terapéutico (21).

La pertinencia de las acciones de prevención victimal desde el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

Si analizamos la concepción funcional de los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, nos percatamos cómo en su diseño no se vislumbra la prevención victimal como su función principal, pues en ese lugar se coloca la obtención del testimonio del menor a través del proceso de la exploración, evitando al máximo la revictimización de este, por lo que se contempla por muchos como un centro de enfrentamiento al abuso sexual. No obstante lo anterior, su práctica e incluso las normas que con carácter interno regulan su proceder indican, como otra de sus funciones, el diseño de acciones para la prevención del abuso sexual infantil. En este caso, sería complicado distinguir con precisión cuál sería la primordial entre las dos citadas, teniendo en cuenta la relevancia de ambas.

La dinámica en la que se insertan los Centros de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes los coloca en la interacción diaria con menores de edad que han sido víctimas de abusos sexuales y con los familiares, que en su mayoría son los que los acompañan. Esta situación permite tener una amplia visión sobre el comportamiento del fenómeno, así como las características más frecuentes, e

incluso aquellos factores victimógenos presentes que propician o favorecen que sean víctimas de esos abusos sexuales.

Una de las concepciones más modernas en torno a la prevención victimal está dirigida a la educación, principalmente de los menores de edad, pero que además incluye a la familia. El núcleo de esta concepción radica en lograr crear en el niño un juicio de valoración propio, que le permita evitar situaciones de riesgo que pudieran generar la victimización, para lo cual requiere de la interacción de todos los sectores que se relacionen con el menor de edad (la familia, la escuela, la comunidad), con los cuales los Centros pudieran contribuir a elaborar estrategias educativas sobre la base de la experiencia acumulada en el tratamiento del fenómeno.

Otra de las acciones preventivas, en materia educativa, es brindar preparación a todas aquellas personas que en su labor profesional interactúan con los menores de edad, de manera que obtengan la capacitación para convertirse en sujetos impulsores o facilitadores de estrategias o programas preventivos.

Referencias bibliográficas

1. Oficinas para Víctimas del Crimen. Víctimas de maltrato infantil. Folletos de la serie de ayuda «Víctimas, asistencia a víctimas, maltrato infantil». 2002.
2. Vega Herranz G, Mendoza Moreno D, Núrquez Gómez C, Alfonso Martínez P, Mantilla Díaz T. Serious child abuse in younger than a year. *Mediciego* (serie en Internet). 2006;12 Supl. 106 [citado 20 Febrero 2011]. Disponible en:
http://bvs.sld.cu/revistas/mciego/vol12_supl1_06/casos/c8_v12_supl106.html

3. Cuesta Díaz B. La corrupción de menores. Realidad y retos [tesis de maestría]. La Habana: Facultad de Derecho, Universidad de La Habana ; 1999.
4. Acosta Tieleles N. Maltrato Infantil. Prevención. La Habana: Editorial Científico-Técnica; 2007. p. 28.
5. Martín Álvarez L. El maltrato en la infancia: clínicas y pautas de intervención. La Medina Hoy (serie en Internet). 2006 Jul 10 [citado 15 Dic 2010]:2. Disponible en: www.doyma.es
6. Ob. cit. 4:112.
7. Fernández Couse G, Perea Corral J. Síndrome del maltrato infantil. [citado 4 Feb 2011]. Disponible en: <http://www./Documentos%20de%20trabajo/Importantes/EBSCO%203/Pediatría/ped09304.htm>.
8. Ob. cit. 4:128-44.
9. Ob. cit. 5:3.
10. Rodríguez Manzanera L. Victimología. Estudio de la víctima. 4ta ed. México, D.F.: Porrúa; 1998. p. 283.
11. Echeburúa E, del Corral P. Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. Cuad Med Forense. 2006 Ene-Abr;12(43-44):75-82.
12. Portillos Cárdenas R. Tratamiento psicológico de niños víctimas de abusos sexuales. Málaga-Centro; 2005. p. 2. Disponible en: paideia.synaptium.net/pub/pesegpatt2/asi/prev-tratam/asi_abuso.pdf
13. Ob. cit. 5:3.

14. Ramírez Méndez D, Rodríguez Zaldívar I, Vázquez Sejjido M, Ronda Fernández JN, Morales Guirola N, Cuéllar Fabelo L, et al. La atención al menor de edad víctima de abuso sexual. Investigaciones Medicoquirúrgicas. 2010;2(1):15.
15. Rondón García I. Factores de riesgo en la familia de los niños victimizados sexualmente [tesis de maestría]. La Habana: Facultad de Psicología, Universidad de La Habana; 2003.
16. Gardner R. The Parental Alienation Syndrome and the differentiation between fabricates and genuine child sex abuse. New York: Creative Therapeutics; 1987. p. 5.
17. Arruabarrena MI. Evaluación y tratamiento familiar. En: Paúl J, Arruabarrena MI. Manual de protección infantil. Barcelona: MASSON; 1996. p. 312-24.
18. Cantón J, Cortés MR. El abuso sexual en la infancia. En: Cantón J, Cortés MR. Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. Madrid: Pirámide; 2000. p. 13-45.
19. Ob. cit. 14:17.
20. Ob. cit. 14:18-19.
21. Ob. cit. 14:18.

**Análisis de los factores victimógenos en menores de edad
abusados sexualmente. Bases victimológicas para las acciones
de prevención victimal desde el Centro de Protección a Niñas,
Niños y Adolescentes de La Habana**

ANÁLISIS DE LOS FACTORES VICTIMÓGENOS EN MENORES DE EDAD ABUSADOS

SEXUALMENTE **Identificación de los factores victimógenos en menores de
edad víctimas de abusos sexuales a partir del análisis de las técnicas
aplicadas**

La importancia que tiene la identificación de aquellos factores victimógenos presentes en menores de edad que los hacen vulnerables a ser víctimas de delitos sexuales, radica *prima facie* en determinar hacia dónde estarán dirigidas las estrategias de prevención victimal y por demás del delito, lo cual fue abordado con mayor precisión en los dos capítulos anteriores.³⁸

Con el objetivo de poder identificar y valorar estos factores, se utilizó la técnica de la entrevista semiestructurada, lo que permitió incorporar interrogantes durante su desarrollo, con el fin de lograr una mayor precisión en la identificación de los factores y de la influencia de estos en el proceso de victimización. En este sentido, se hizo uso de tres entrevistas. La primera, realizada a los menores de edad víctimas de abusos sexuales explorados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana, permitió tener una visión sobre el entorno familiar, comunitario y escolar en el que se

³⁸ *Vid. supra* el primer capítulo «La cuestión victimal en menores de edad. Su abordaje teórico» (epígrafes «Victimidad y factores victimógenos. Consideraciones generales» con sus dos subepígrafes, y «Prevención victimal. Algunas consideraciones sobre el tema») y el segundo capítulo «El abuso sexual en menores de edad. Aspectos fundamentales».

desenvuelven, lo cual pudo contrastarse con la segunda entrevista, realizada a sus familiares acompañantes. Por último, se realizó la entrevista a expertos, los cuales desde su actividad práctica y conocimientos teóricos realizaron un importante aporte, que permitió incorporar distintos puntos de vista desde diferentes campos científicos relacionados con la atención a los menores de edad víctimas de abusos sexuales.

*Entrevista a los menores de edad víctimas de abusos sexuales explorados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana*³⁹

Del análisis de las entrevistas realizadas a los menores, se pudieron identificar varios factores victimógenos.

a) Factores exógenos:

- convivencia en familias disfuncionales,
- maltrato infantil,
- nula o deficiente comunicación de temas relacionados con la sexualidad,
- inadecuada relación alumno-profesor,
- ausencia o deficiencia de las clases de educación sexual en las escuelas.

b) Factores endógenos:

- la edad,
- problemas físico-motores,
- desajustes conductuales.

³⁹ Ver anexos 1 y 9.

A partir de estos factores identificados, se comenzó con los exógenos.

Disfuncionalidad familiar. Se pudo determinar que 40 % de los menores entrevistados (8 menores de edad) convivían en familias disfuncionales. Es importante destacar que se tomaron como parámetros para determinar la funcionalidad de la familia que cumpliera con las funciones básicas, a saber, función económica, educativa y afectiva, así como la dinámica de las relaciones internas, lo que permitió determinar qué tipo de disfuncionalidad presentaba.

En este sentido, el cumplimiento de la *función económica* se relaciona con la satisfacción de las necesidades materiales básicas de alimentación, higiene, cuidado personal, calzado, vestuario y medicamentos de sus integrantes. En relación con la *función educativa*, se tuvo en cuenta el comportamiento social de la familia, para lo cual se analizó su proyección y desenvolvimiento social. Con respecto a la *función afectiva*, se examinó si los miembros de la familia expresan o evidencian signos de satisfacción afectiva con su familia (1).

Con relación a las 8 familias en que conviven los menores de edad antes mencionados, se pudo determinar que la principal disfuncionalidad era la *comunicacional*, toda vez que no existía una buena comunicación entre los miembros de la familia y predominaban métodos educativos inadecuados, basados en *formas de requerir violentas*. Se observaron elementos relacionados con el *maltrato infantil*, específicamente en su modalidad de *maltrato físico*, debido a métodos correctivos con preeminencia de golpes, así como algunas expresiones de *maltrato y abandono emocional*, caracterizado, en la mayoría de los casos, por la ausencia del cariño parental. En relación con lo anterior, se identificaron límites y reglas *poco flexibles y autoritarios* en la dinámica familiar.

Educación sexual en la familia. Se pudo determinar que en 20 % de los menores de edad entrevistados (4 menores) no existía comunicación sobre temas relacionados con la sexualidad; 65 % (13 menores) alegaron que el tratamiento sobre el tema en su familia era insuficiente, limitándose a la protección para no adquirir infecciones de transmisión sexual o evitar el embarazo; solo 15 % (3 menores) refirieron que se trataban de forma adecuada temas relacionados con la educación sexual en el entorno familiar.

Ámbito escolar. Se evidenció cómo 15 % de los menores de edad (3 menores) mantenían una *relación alumno-profesor* de excesiva confianza, lo que contribuyó a la victimización, así como 10 % (2 menores) manifestaron conductas inadecuadas de los profesores a raíz de la falta de ética o el consumo de alcohol.

Otro de los elementos arrojados en el análisis de las entrevistas a los menores de edad es que 55 % de estos (11 menores) alegan *no recibir clases de educación sexual* y el 45 % restante (9 menores) expresa su descontento con las mismas por considerarlas *insuficientes*.

Respecto a los factores endógenos, su análisis arrojó lo siguiente.

La edad. Ha sido abordada en acápites anteriores.⁴⁰ En este sentido, se puede distinguir que 35 % de los menores de edad entrevistados (7 menores) tienen 14 años; 25 % (5 menores), 15 años; 25 % (5 menores), 13 años; 10 % (2 menores), 12 años; y 5 % (1 menor), 9 años.

Factores anatómicos. En este caso, problemas físico-motores presentes en 5 % de la muestra (1 menor).

⁴⁰ *Vid. supra* el subepígrafe «Factores endógenos: sus dimensiones físicas y psicológicas» del primer capítulo.

Desajustes conductuales. Se pudieron evidenciar, específicamente *ausentarse de la escuela*, en 10 % de los menores de edad entrevistados (2 menores).

*Entrevista a los familiares acompañantes de los menores de edad explorados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana*⁴¹

Del análisis de las entrevistas realizadas a los familiares, se pudieron identificar varios factores victimógenos.

a) Factores exógenos:

- convivencia en familias disfuncionales,
- maltrato infantil,
- dificultades en la situación económica familiar,
- nula o deficiente comunicación de temas relacionados con la sexualidad,
- problemas en la comunidad,
- inadecuada relación alumno-profesor,
- ausencia o deficiencia de las clases de educación sexual en las escuelas,
- influencia de la religión en los métodos educativos.

b) Factores endógenos:

- la edad,
- problemas físico-motores,
- retardo en el aprendizaje,
- desajustes conductuales,

⁴¹ Ver anexos 2 y 10.

- características psicológicas de los menores de edad.

A partir del análisis realizado en las entrevistas a los familiares acompañantes de los menores de edad, se precisaron resultados con relación a los factores exógenos.

Disfuncionalidad familiar. Pudo determinarse que de la totalidad de los familiares entrevistados (21 familiares), 57.14 % de estos (12 familiares) convivían en familias disfuncionales, con predominio de la *disfuncionalidad comunicacional e imposición de límites y reglas estrictos y poco flexibles*.

El maltrato infantil. En su modalidad de *maltrato físico*, pudo constatarse en 23.8 % de las familias entrevistadas (5 familiares), a través de la utilización de medidas correctivas que tienen su mayor peso en los golpes. Asimismo, el *maltrato emocional* estuvo presente en 29.04 % de las muestreadas (6 familiares).

Dificultades en la situación económica. Con incidencia en la victimización, se pudo determinar que en 29.04 % de las familias entrevistadas (6 familias) tal situación se identifica como *mala o regular*.

Comunicación de temas relacionados con la sexualidad. Vale destacar que la generalidad consideró que hacer alusión a la protección ante las infecciones de transmisión sexual era suficiente. En este sentido, se pudo determinar que en 23.8 % de las familias entrevistadas (5 familiares) es nulo el tratamiento de este tema, y en 66.6 % (14 familiares) es insuficiente.

La comunidad. De los entrevistados, 14.29 % (3 familiares) alegaban una relación entre *el ambiente social* en que los menores de edad conviven y el hecho victimizante. Un aspecto interesante a destacar, es que de la totalidad

de las familias muestreadas 90.4 % (19 familiares) viven en *comunidades marginadas* desprovistas de lugares de esparcimiento y recreación para los menores de edad.

La inadecuada relación alumno-profesor. Está en correspondencia con el análisis realizado en el acápite anterior; en este sentido, 14.29 % (3 familiares) alegaron que existía una excesiva relación de confianza. La ausencia de clases sobre educación sexual en las escuelas fue un factor identificado en las entrevistas a los familiares: 47.6 % (10 familiares) dijeron que no tenían conocimiento sobre si los menores de edad que acompañaban recibían clases sobre sexualidad, porque nunca se lo habían comentado.

La religión. Es un elemento que, según 23.8 % de las familias muestreadas (5 familiares), ha influido en los métodos educativos hacia sus hijos.

Respecto a los factores endógenos, estos son los resultados.

La edad. Al igual que en el análisis a las entrevistas de los menores, es el primer factor identificado, por lo que se remite para su análisis al primer capítulo.⁴²

Problemas físico-motores. En los menores de edad, con trascendencia a la victimización. En este caso, 4.76 % de los familiares muestreados (1 familiar) alegan los problemas anatómicos como posible factor victimógeno. Asimismo, *el retardo en el aprendizaje* de los menores de edad fue otro de los factores identificados en las entrevistas a los familiares, evidenciándose en 14.29 % de los familiares muestreados (3 familiares).

⁴² *Vid. supra* subepígrafe «Factores endógenos: sus dimensiones físicas y psicológicas» del primer capítulo.

Los desajustes conductuales. Materializados en la *ausencia a la escuela, deambular y trasnochar*, fueron elementos identificados en 14.29 % de los familiares entrevistados (3 familiares).

Las características personológicas. De los menores de edad, como la *poca sociabilidad o el exceso de esta, la inseguridad, la timidez y el exceso de confianza* son de los factores victimógenos en los que coinciden 66.6 % de los familiares entrevistados (14 familiares).

*Entrevista a expertos con experiencia en la atención a menores de edad víctimas de abusos sexuales*⁴³

La entrevista a expertos fue realizada a dos psiquiatras con una larga experiencia en el tratamiento a los menores víctimas de abusos sexuales: una integró por más diez años el equipo de peritación psiquiátrica del Instituto de Medicina Legal de La Habana, y la otra era la psiquiatra infanto-juvenil que colaboraba con el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana en el tratamiento a los menores de edad víctimas de abusos sexuales. Fue realizada además a dos psicólogas: la primera, especialista del Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes; y la segunda, del Centro Nacional de Educación Sexual, y también colaboradora del Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes. Por último, se entrevistó a una doctora en Ciencias Jurídicas con una amplia experiencia en la Victimología.

Del análisis de estas entrevistas se pudo colegir que todas las entrevistadas coinciden en considerar el maltrato infantil como todos aquellos actos, acciones u omisiones que de alguna manera lastimen, dañen o causen algún perjuicio a

⁴³ Ver anexos 3 y 8.

la integridad física, psíquica, mental o biológica de un menor de edad, incluyendo el abuso sexual como una de sus manifestaciones.

En relación con los factores victimógenos o de riesgo,⁴⁴ todas las entrevistadas coinciden en la división de los mismos en exógenos y endógenos, identificando un grupo de estos que, a sus criterios, juegan un papel importante en el proceso de victimización por su contribución al estado de vulnerabilidad en el que se encuentran los menores de edad. En este sentido, se identificaron de manera general:

- factores sociales,
- factores individuales,
- factores psicológicos.

Dentro de estos grandes grupos destaca la disfuncionalidad familiar de forma general, pero se resalta la comunicacional, pues todas coinciden en que una buena comunicación, basada en la libre expresión, la confianza, el saber escuchar, es la base de las buenas relaciones y el equilibrio intrafamiliar. Asimismo, la desintegración familiar, en la que el padre que sale de la misma no mantiene una buena relación con el otro y, a su vez, con los menores de edad, constituye uno de los factores más destacados por las expertas entrevistadas.

Otro de los factores identificados como posibles contribuyentes al estado de vulnerabilidad es la convivencia del menor de edad en familias extendidas, en las que confluyen diferentes generaciones con intereses o culturas divergentes,

⁴⁴ En este sentido, confrontar el análisis realizado sobre la distinción entre factores victimógenos y de riesgo en el subepígrafe «Factores endógenos: sus dimensiones físicas y psicológicas» del primer capítulo.

y métodos educativos contradictorios que generan, en muchas ocasiones, desequilibrios intrafamiliares en los que se ve envuelto el menor.

Por otra parte, las características personalógicas de los menores (como la timidez, la poca sociabilidad o el exceso de esta, el maltrato infantil en su acepción más amplia, el ambiente social en el que se desenvuelven los menores, las condiciones ambientales o de marginalidad de la comunidad) son factores destacados por las expertas entrevistadas a los que no se les puede dejar de prestar atención por su influencia en el proceso de formación de la personalidad del menor de edad. Así también, la ausencia de educación sexual hacia los niños en el seno de las familias como primer espacio de socialización, y la deficiencia en la implementación de programas sobre este tema en las escuelas, contribuyen a generar el desconocimiento en los menores de edad, lo que favorece el proceso de victimización.

En este sentido, cabe destacar que, a criterio de las entrevistadas, la identificación de los factores victimógenos o de riesgos es el primero y uno de los más importantes pasos a la hora de establecer estrategias de prevención victimales, toda vez que se logra identificar hacia donde deben dirigirse.

Factores victimógenos en menores de edad abusados sexualmente y su relación con el abuso sexual infantil como evento victimizante⁴⁵

De forma general, los factores victimógenos se han abordado a lo largo de este material. Corresponde ahora analizar en qué medida contribuyen al proceso de victimización y, en específico, al abuso sexual infantil.

⁴⁵ Ver anexos 8 y 11.

Factores exógenos

El análisis y valoración de los factores exógenos está en correspondencia con aquellos identificados a lo largo de las entrevistas realizadas a los menores de edad víctimas de abusos sexuales, a los familiares acompañantes de estos y a las expertas con experiencias en el abuso sexual infantil. En este sentido, fueron identificados:

- convivencia en familias disfuncionales,
- maltrato infantil,
- situación económica,
- nula o deficiente comunicación de temas relacionados con la sexualidad,
- ausencia o deficiencia de las clases de educación sexual en las escuelas,
- inadecuada relación alumno-profesor,
- problemas en la comunidad.

La funcionalidad y *disfuncionalidad familiar* han sido de los temas más estudiados por las ciencias sociales (Derecho, Psicología, Sociología, Comunicación Social,...) desde sus distintas ópticas. En este sentido, se ha expresado que la convivencia en familias disfuncionales constituye uno de los principales factores victimógenos o de riesgo que favorecen el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran los menores de edad, toda vez que los *problemas comunicativos* generan estados de inseguridad y de desconfianza intrafamiliares que imposibilitan una comunicación abierta y fluida sobre los

problemas que presentan sus integrantes, verificándose, en muchos casos, continuas mentiras.

Cabe destacar además que, de los familiares entrevistados, muy pocos se identifican como familias disfuncionales, lo que constituye otra cuestión importante al no tratar la génesis de los problemas, produciéndose así *crisis cíclicas e interminables*.

Asimismo, *la confusión de roles y la presencia de reglas o límites autoritarios* facilitan los procesos de desconfianza en la familia, lo que produce, en muchos casos, *trastornos conductuales* en los menores de edad, que pueden desembocar en deambular, ausentarse de la escuela o trastrochar, generando *estilos de vidas* no adecuados para su edad, que favorecen verse envueltos en situaciones victimizantes, como se pudo verificar en los casos analizados.

Es importante resaltar que la familia es el primer referente del menor de edad, por lo que su identificación e imitación de las figuras parentales es uno de los mecanismos utilizados en el proceso de formación de su personalidad. El ambiente familiar en el que se desenvuelve, contribuye en gran medida a su desarrollo futuro como persona.

Un aspecto importante confirmado del análisis de las entrevistas realizadas es *la contribución de la disfuncionalidad familiar a la devaluación de la víctima* menor de edad por parte del victimario, pues la desconfianza, la falta de comunicación y el desajuste social de la familia favorecen el proceso de victimización, toda vez que el victimario no encuentra como obstáculo la posibilidad de que el menor de edad cuente lo sucedido, además de utilizar herramientas para, si lo cuenta, desacreditar la denuncia del evento por parte del infante.

Así también pudo verificarse que la mayoría de los sucesos de abusos sexuales infantiles se producen en el *marco intrafamiliar* o por personas con un vínculo directo con esta, y por *victimarios conocidos*, conscientes, en la mayoría de los casos, de la situación familiar en la que vive el menor, por lo que la *utilización de estrategias solapadas*, como *la ayuda económica o el afecto*, contribuye al proceso de victimización, generando en los menores de edad sentimientos de culpas que, unidos a la mala comunicación familiar, facilitan la impunidad de los hechos al no ser de conocimiento de las personas adultas con las que el menor de edad convive.

Otro de los factores identificados que guarda una estrecha relación con la disfuncionalidad familiar, es *el maltrato infantil* al que los menores de edad son sujetos en sus hogares. De forma general, *el maltrato y el abandono físico y emocional*, caracterizados por la imposición de *fuertes castigos, golpes o privación del cariño parental*, favorecen el acercamiento de personas ajenas a los menores con intenciones sexuales no adecuadas para la edad de estos, utilizando como estrategia de acercamiento el ofrecimiento de afecto.

De igual forma, la *situación económica* jugó un papel importante en el proceso de victimización en algunos menores de edad, sirviendo como justificante a la ocurrencia del hecho. Vale aclarar que la situación económica hubo de aprovecharse por el victimario, específicamente la mala situación económica de la familia, que sirve como estimulante para que los victimarios puedan aprovecharse de los menores prometiéndoles ayudas o entregándoles dinero.

Un especial tratamiento en este análisis requiere la *nula o deficiente comunicación sobre temas sexuales en la familia*. La justificación fundamental radica en que, en la mayoría de los casos, los padres no entienden la

sexualidad de los niños y, por tanto, depositan en estos la suya, lo que no resulta adecuado, puesto que hay que entender que la sexualidad se desarrolla de forma diferente y particular en cada etapa de la vida, por lo que el menor de edad debe conocer lo que acontece sexualmente en su cuerpo para poder protegerse. La educación sexual no debe ceñirse únicamente al tema de la protección o el embarazo, que fueron los más verificados a lo largo de las entrevistas, sino que debe abordarse de manera amplia y libre, teniendo en cuenta en todo momento la edad del menor debido a su desarrollo cognitivo, que le permitirá entender y asimilar esos conocimientos, lo que contribuye a disminuir el grado de vulnerabilidad en que se encuentran los menores.

En este mismo sentido, se hace referencia a la *mínima o deficiente educación sexual en las escuelas*, la cual tiene, entre sus misiones, contribuir a la formación integral de los menores de edad y a generar en estos las capacidades que les permitan evitar al máximo situaciones favorables a la victimización de tipo sexual.

Otro aspecto relacionado con la escuela, es la *inadecuada relación alumno-profesor*, la cual desemboca en un *apego impropio* y una *excesiva confianza*, aprovechada por los victimarios para agredir sexualmente a los menores que, debido a la propia edad y a las deficiencias educativas en materias sexuales antes abordadas, en ocasiones no son capaces de asociar el evento como victimizante y, por tanto, no asumen el rol de víctimas.

Con respecto a la comunidad, se pudo constatar que *la marginalidad* es un factor identificado por los entrevistados. Se observó que la *insuficiencia de lugares de recreación sana* contribuye a la ocurrencia de la victimización sexual, toda vez que los menores de edad se veían obligados a trasladarse a

otros lugares en busca de estos espacios en horas de la noche, e incluso a emplear su tiempo en actividades vinculadas al alcoholismo y el consumo de drogas. También se hace referencia al *ambiente social* en que los menores de edad se desenvolvían, produciéndose un grupo de relaciones sociales con sujetos que mantenían conductas identificadas como antisociales.

Por último, es importante destacar que, como resultado del análisis de las entrevistas, no se pudo establecer una relación entre la incorporación de la religión a los métodos de enseñanzas familiares y la victimización de tipo sexual, lo cual no la descarta como posible factor victimógeno que influye en el estado de vulnerabilidad en que se encuentran los menores de edad. Sin embargo, históricamente las religiones han generado una serie de tabúes que giran en torno a mitos y prohibiciones comunicacionales en relación con la sexualidad, generalmente en la práctica del cristianismo, lo que ha producido un frecuente desconocimiento de las cuestiones relativas a la salud sexual y el autocuidado de los cuerpos, favoreciendo la victimización.

Factores endógenos

Análisis similar al anterior será realizado sobre estos factores, partiendo igualmente de las entrevistas realizadas a los menores de edad, a los familiares y a los expertos.

En este sentido, se identificaron:

- la edad,
- problemas físico-motores,
- retardo en el aprendizaje,
- características psicológicas de los menores de edad.

Como factores de tipo anatómicos, se pueden ubicar los *problemas físico-motores* con trascendencia a la victimización. Influyen porque pueden generar en los victimarios un *sentimiento de burla o desprecio* que contribuye a la *predevaluación de la víctima* menor de edad y a la *desensibilización del victimario*, lo que favorece la victimización. Igualmente, estos factores son utilizados por el victimario para lograr un acercamiento al menor de edad basado en un falso sentimiento de afecto, debido a que este puede ser objeto de rechazo social y familiar, generando en el infante un estado de vulnerabilidad emocional. Asimismo, se puede utilizar en función de la indefensión por parte del menor de edad que presenta esta característica física como una limitante a su capacidad de resistencia u oposición.

En su aspecto psicológico, otro de los factores que resalta es *la edad*. En este sentido, resulta evidente la relación que existe entre la edad y el hecho victimizante, toda vez que se genera un *estado de indefensión* producto de la inocuidad que caracteriza al menor y a la *imposibilidad de resistencia* ante la ocurrencia del hecho victimizante. Asimismo, el aprovechamiento por parte de los victimarios de la *imposibilidad o dificultad de los menores de comprender el alcance de sus actos y el de los demás, así como de las consecuencias de los mismos*, es factor que guarda relación estrecha con el hecho victimizante.⁴⁶

El *retardo en el aprendizaje* es otro de los factores que guardan una íntima relación con la dificultad en la comprensión del alcance de los actos del menor de edad y de los victimarios. En este sentido, *la desatención, el entretenimiento y la no comprensión* son elementos que influyen en la imposibilidad de generar *juicios de conocimientos* en los menores que, unidos a estrategias cada vez

⁴⁶ Vid. *supra* subepígrafe «Factores endógenos: sus dimensiones físicas y psicológicas» en el primer capítulo.

más astutas de los victimarios, les dificultan la posibilidad de comprender las verdaderas intenciones de las personas, por lo que son víctimas de cualquiera de las manifestaciones de abusos sexuales. Esto también influye en el análisis previo que pudiera hacer el agresor al desacreditar, en un momento dado, el dicho del menor de edad, restarle importancia,...

Tal vez el factor que más resalta del análisis de las entrevistas, son las *características psicológicas* de los menores de edad. En sentido general, la *poca o la excesiva socialización* del menor favorecen el proceso de victimización, pues, al ser poco sociable, el menor de edad es más susceptible a ser víctima de engaños o ser victimizado por un victimario desconocido, ya que se crean estilos de vida solitarios que potencian esa posibilidad; sin embargo, la excesiva socialización puede favorecer la creación de un sentimiento de confianza en el victimario, en el sentido de que su percepción sobre la víctima puede estar orientada al descrédito que pudiera tener esta una vez victimizada, si contase lo sucedido. Similar situación ocurre en los casos en que existe una *excesiva confianza*, ya que no se establecen, en muchos casos, límites a las relaciones personales, lo que produce conductas constitutivas de delitos que puede que no se denuncien.

Así también *la inseguridad* que pudiera caracterizar al menor de edad, *rechazos hacia su persona* (como el complejo sobre su cuerpo) o la *falta de cariño*, son factores que exacerbaban el estado de vulnerabilidad y generan posibilidades de entrada a los victimarios mediante la utilización de métodos alternativos no contentivos de mecanismos de coacción. Es así que pudo verificarse que la mayoría de los denunciados resultaban conocidos para las víctimas, las cuales no mostraban signos de violencia física.

Propuesta de bases victimológicas para las acciones de prevención victimal en el Centro de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Consecuente con el tratamiento al tema sobre la prevención que se ha expuesto a lo largo de este texto,⁴⁷ la propuesta de bases victimológicas para las acciones de prevención victimal se ha de tomar en cuenta en aquellas desarrolladas desde los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, aunque ello no excluye la posibilidad de observarse en otras que se implementen desde diferentes instituciones.

Las bases victimológicas que se proponen, tienen causa definitivamente en los factores victimógenos identificados a priori, vistos en su relación con el abuso sexual como evento victimizante, o sea, involucrados en la dinámica del fenómeno, teniendo en cuenta que estas bases van a resultar una especie de plataforma orientadora para las acciones en materia de prevención victimal que se desarrollen desde los Centros de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

Estas bases victimológicas permitirán estructurar de forma lógica, coherente y efectiva las diferentes actividades destinadas a la prevención del abuso sexual infantil. Se ubican fundamentalmente en dos vertientes principales: 1) *hacia dónde dirigir las acciones preventivas*, con relación a los grupos poblacionales objeto o destino de las mismas y los espacios de la sociedad en los que deben verificarse; 2) *qué elementos o cuestiones deben contener tales acciones*, o sea, amén de la ocurrencia del abuso sexual infantil, qué cuestiones deben prevenirse o, lo que es lo mismo, el contenido de tales acciones de prevención victimal.

⁴⁷ Vid. *supra* epígrafe «Prevención victimal. Algunas consideraciones sobre el tema» al final del primer capítulo, y subepígrafe «Sus implicaciones jurídico-penales. Referencia al ordenamiento jurídico cubano» del segundo capítulo.

1) ¿Hacia dónde deben estar dirigidas?

- a) Las acciones de prevención deben estar dirigidas, con mayor énfasis, hacia las comunidades marginadas, con especial atención en: las que carezcan de lugares de recreación o de esparcimiento donde los menores de edad puedan pasar su tiempo libre; las caracterizadas por el predominio de personas cuya conducta social colisiona con las normas establecidas en el medio; las alejadas del centro de la ciudad; y en las que incidan eventos violentos (sean constitutivos de delitos o no).
- b) También estas acciones deberán orientarse: a las familias disfuncionales en que convivan menores de edad; en las que se verifican problemas comunicativos que generen estados de indefensión, desconfianza, maltrato infantil en todas sus modalidades, crisis cíclicas e interminables que generen una proyección social inadecuada con respecto a sus normas básicas de conductas; en las que existan límites y reglas poco flexibles que puedan desembocar en trastornos o desajustes conductuales que contribuyan a crear estilos de vida en los menores de edad favorecedores de la victimización sexual; en las que se presente confusión de roles: uno de los padres tiene que cubrir ambos papeles, y el otro se desentiende de la educación de su hijo;...
- c) En este mismo sentido, las acciones de prevención deberán contemplar en su radio de acción: a los centros educativos del Sistema Nacional de Educación, prestando especial interés en las escuelas secundarias, por ser los adolescentes uno de los principales grupos de riesgo; a las escuelas de la enseñanza especial, teniendo en cuenta las características cognitivas e intelectuales de los alumnos que confluyen

en estas, así como los posibles desajustes o trastornos conductuales que presenten. No puede perderse de vista que en este punto resulta importante que se dirijan, además, al personal docente que interactúa con estos.

2) ¿Qué deben contemplar?

a) Las acciones de prevención que estén dirigidas a las comunidades marginadas, deben incluir:

- Estrategias educativas y de orientación en las que se fomente la protección hacia los menores de edad, a partir de la presentación del fenómeno del abuso sexual infantil, sus consecuencias y la necesidad de su prevención.
- La potenciación, a través de la orientación, de nuevos estilos y espacios de recreación que permitan al menor de edad emplear su tiempo de ocio en entornos protectivos y opuestos a su vulnerabilidad, de manera que se suplan las carencias materiales que en este sentido muestra la comunidad y se evite la movilización del menor de edad hacia lugares propicios en los que pueda producirse su victimización.

b) Por otra parte, aquellas que estén dirigidas hacia las familias, y en especial las disfuncionales, deben contemplar :

- El fortalecimiento de las relaciones intrafamiliares basadas en la flexibilidad de los límites y reglas, la fluidez comunicacional y el establecimiento de confianza entre sus miembros, toda vez que constituye la base del equilibrio en la familia y de su adecuado

desenvolvimiento y proyección social, al igual que favorece la disminución de las crisis familiares, lo que genera en los menores de edad un sentimiento de seguridad en su seno.

- La necesidad de incluir dentro de la dinámica educativa familiar la referida a la esfera sexual, con especial énfasis en el propio conocimiento de la sexualidad del menor de edad, en correspondencia con la etapa etaria en la que se encuentre, las pautas conductuales de autoprotección, y la identificación y afrontamiento de situaciones con implicaciones sexuales que representen una amenaza personal.
- Estrategias que promuevan la protección a los menores de edad y contribuyan a la limitación del maltrato infantil en sus diversas modalidades o formas de expresión. Para ello debe partirse de la presentación de los diferentes eventos que puedan constituir una situación de maltrato y sus consecuencias, en especial las relacionadas con el estado de vulnerabilidad en que se coloca a los menores de edad ante la posible victimización de tipo sexual.

c) Con respecto a aquellas que estén dirigidas a las escuelas, deben incorporar:

- La necesidad de incluir dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje la educación sobre la sexualidad.
- Acciones que propicien el establecimiento de una adecuada comunicación entre educadores y educandos, de manera que produzcan la empatía necesaria desde ambos extremos y la

posibilidad de identificar las situaciones de riesgo en cuanto a la victimización sexual.

- Potenciación de pautas en las relaciones interpersonales entre profesores y alumnos, basadas en el respeto y el establecimiento de los límites propios de ambos roles (maestro-alumno).
- Orientaciones en las particularidades del tratamiento a los menores de edad con limitaciones físicas, trastornos mentales, retardo en el aprendizaje y trastornos o desajustes en la conducta, teniendo en cuenta su vulnerabilidad en relación con las características ya mencionadas.

Referencia bibliográfica

1. Arés Muzio P. Psicología de la familia. Una aproximación a su estudio. La Habana: Editorial Félix Varela; 2002. p. 14.

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista a los menores de edad víctimas de abuso sexual explorados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana

Referencia:

Municipio donde reside:

Vínculo con el denunciado:

Edad:

Sexo:

Color de la piel:

Grado escolar que cursa:

1. ¿Quiénes integran la familia en la que convives?
 - 1.1 ¿Cómo son las relaciones entre las personas que la integran?
2. ¿Conversas con tus padres o con otras personas adultas con las que vives?
¿Sobre qué temas? ¿Con qué frecuencia?
 - 2.1 ¿Conversas con tus padres o con otras personas adultas con las que vives sobre temas sexuales? ¿Con qué frecuencia? ¿Sobre qué temas en específico?
3. Cuando te portas mal o haces algo indebido ¿cuál es la reacción de tus padres u otras personas adultas con las que vives? ¿Te regañan? ¿Te dan golpes?
 - 3.1 Cuándo te portas bien ¿Te premian por esto? ¿Cómo lo hacen?
4. ¿Te gusta la escuela?

- 4.1 ¿Cómo son tus profesores o maestros? ¿Cómo te llevas con ellos?
- 4.2 ¿Cómo te comportas en la escuela?
- 4.3 ¿Tienes amigos/as en la escuela? ¿Cómo te llevas con ellos?
- 4.4 ¿Conversan sobre temas sexuales con ellos? ¿Sobre qué temas?
- 4.5 ¿Te imparten clases sobre educación sexual en la escuela? ¿Qué te parecen?
- 4.6 ¿Tus padres visitan tú escuela? ¿Con qué frecuencia?
5. ¿Cómo caracterizarías tú comunidad?
6. ¿Cómo describirías tú casa? ¿Te sientes cómodo/a en ella?
7. ¿Algunas de las personas con las que vives practican alguna religión? ¿Cuál?
¿Te han hablado sobre ella? ¿La practicas?

Anexo 2. Entrevista a familiares acompañantes de los menores de edad víctimas de abuso sexual explorados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana

Referencia:

Vínculo con el menor de edad:

Edad:

Sexo:

Color de la piel:

Nivel Educativo:

Ocupación:

Salario que devenga:

1. Con respecto al menor de edad que usted acompaña:
 - 1.1 ¿Tiene alguna limitación física?
 - 1.2 ¿Le ha sido diagnosticada alguna enfermedad? ¿Qué tratamiento le fue indicado?
 - 1.3 ¿Le ha sido diagnosticado algún trastorno mental o del comportamiento?
¿Cuál? ¿Qué tratamiento ha recibido?
 - 1.4 ¿Ha sido atendido por los oficiales de Menores? ¿Por qué motivo?
 - 1.5 En el caso de que alguna de las respuestas anteriores sean afirmativas,
¿considera que ello ha influido en la manera en la que se relaciona con el resto
de las personas? ¿considera que ha tenido relación con el hecho denunciado?
2. Con respecto a la familia donde convive el menor de edad que usted acompaña:
 - 2.1 ¿Quiénes la integran?
 - 2.2 ¿Cómo son las relaciones entre sus miembros?
 - 2.3 En caso de que los padres se encuentren separados:
 - a) ¿Cómo son las relaciones entre ambos?
 - b) ¿Quiénes cubren las necesidades materiales del menor de edad?
 - c) ¿Quiénes cubren las necesidades afectivas del menor de edad?
3. Cuando el menor de edad que usted acompaña no se comporta debidamente o lo desobedece:

- 3.1 ¿Le permite tal comportamiento?
- 3.2 ¿Habla con él/ella sobre tal situación? ¿Cómo lo hace?
- 3.3 ¿Le impone castigos? ¿De qué tipo? ¿Por cuánto tiempo los impone generalmente?
- 3.4 ¿Utiliza los golpes como una forma para corregir su comportamiento? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué tipo de golpes? ¿Por qué zona del cuerpo los propina?
4. ¿Usted conversa temas relacionados a la sexualidad con el menor de edad que usted acompaña? ¿Con qué frecuencia? ¿De qué temas en específico?
5. ¿Cómo evalúa usted la situación económica de su familia? ¿Cubre las necesidades básicas de la misma?
- 5.1 ¿Considera que existe alguna relación entre la situación económica que presenta su familia y la ocurrencia del hecho denunciado?
6. Con relación al ámbito escolar del niño que usted acompaña:
- 6.1 ¿Tiene alguna dificultad en el aprendizaje? ¿Ha repetido algún grado escolar, por qué motivo?
- 6.2 ¿Cómo se comporta? ¿Cómo se relaciona con sus compañeros?
- 6.3 ¿Cómo evalúa la atención del maestro hacia el menor de edad? ¿Ha existido alguna dificultad, cuál?
- 6.4 ¿Conoce usted si el menor recibe alguna asignatura u otra actividad en la que se traten temas relacionados con la educación sexual? ¿Qué importancia le concede?
- 6.5 ¿Se interesa por el desarrollo escolar del menor? ¿Con qué frecuencia visita la Escuela?

7. ¿Cómo caracteriza la comunidad dónde vive el menor de edad que usted acompaña? ¿Qué potencialidades tiene? ¿Qué dificultades presenta?
8. ¿Practica alguna religión? ¿Cuál? ¿Cómo influye en la educación que ofrece al menor de edad?

Anexo 3. Entrevista a Expertos con experiencia en el tratamiento a los menores víctimas de abusos sexuales

Nombre y Apellidos: Ángela Gómez Pérez (Doctora en Ciencias Jurídicas, Máster en Criminología)

Profesión: Jurista

Cargo u Ocupación: Profesora de Criminología en la Universidad de La Habana

Años de experiencia: 20 años

1. ¿Según su criterio, qué debe entenderse por Maltrato Infantil?

Según mi criterio debe entenderse por maltrato infantil: toda acción que de alguna manera lastime, dañe o cause algún perjuicio a la integridad física, psíquica, mental o biológica de un menor de edad.

- 1.1 ¿Podemos ubicar el abuso sexual como una manifestación del maltrato infantil? ¿Por qué?

Yo pienso que el abuso sexual constituye una forma de lastimar al menor en su esfera emocional, psíquica, en su ámbito externo también porque puede lastimarlo al abusar sexualmente, en su esfera física puede también causarles daño y por tanto lo ubico en el campo del daño psicológico y el daño físico. Incluso el daño psicológico puede ser tal que se somatice el daño y puede

causar daños fisiológico o biológico, es decir un daño a la salud del menor en general.

2. Desde su óptica ¿Cómo se ha manifestado el fenómeno de abuso sexual infantil en Cuba?

Yo creo que en Cuba este es un fenómeno que existía y formaba parte de las cifras negras porque estaba vinculado a factores culturales, familiares y factores sociales. Era algo que quizás era consuetudinario en las familias de menor instrucción incluso en las familias de mayor instrucción y también vinculado un poco a la familia patriarcal donde la figura del hombre tenía un peso, un poder a nivel del núcleo familiar que establecía la independencia a la figura masculina para comportarse conforme a sus deseos. También tomando en cuenta que la familia era un predio privado donde no existía acceso desde el punto de vista de las instituciones sociales y de las instituciones que velaban por la protección a los derechos de los ciudadanos, las autoridades no tomaban cuenta de lo que ocurría. Estamos hablando de la década del 60 para atrás. En estos casos los abusos infantiles que se daban no trascendían al marco legal ni más allá del ámbito familiar.

3. ¿A partir de su experiencia práctica, cuál ha sido el tratamiento a las víctimas de abuso sexual infantil?

En un tiempo el tratamiento a los niños que eran víctimas de abusos sexuales, cuando pasaban a ser conocidos por las autoridades, los niños eran victimizados dos, tres, cuatro y cinco veces y todas las veces que eran necesarias en pro de la justicia, no se tomaba en cuenta el interés superior del niño, ni el daño que le había ocasionado al niño, ni el que le ocasionaba esa revictimización, no había mucha conciencia de este proceso y este fenómeno y

las autoridades actuaban de una manera muy sencilla, tal vez lo natural es bueno porque crear el tabú en el niño y en la sociedad tampoco es bueno, porque no ayuda al niño a desembarazarse, del lastre, del peso del trauma, pero se procedía de una manera que a veces que lejos de ayudar lo que hacía es estigmatizar al niño y hacerlos sentirse culpables de una conducta que al final ellos eran las víctimas. Entonces, después de todas estas valoraciones que tanto la Psicología, como la Victimología, la Criminología, han develado y nos han ayudado a entender y comprender. Yo creo que tiene componentes de todas estas naturalezas, pero en la misma medida que estas nuevas proyecciones en el tratamiento a los niños se han ido concientizando se han buscado nuevas formas de enfrentar la problemática, entonces ya se habla de un campo de la terapéutica, un campo del enfrentamiento comunitario al fenómeno, socializar la experiencia, no estigmatizar al niño, tratar de que el niño vea esa experiencia como algo cotidiano que le sucedió y que tiene que sobreponerse. En el plano jurídico ya estamos en presencia de otras vías para esclarecer los hechos, para reaccionar ante estas conductas y los comisores de estos hechos de manera que no se revictimice al niño. Yo creo que estamos transitando por una experiencia, por un proceso que va cada vez más humanizando el tratamiento a la problemática, socializando estas nuevas formas de concebir esta problemática y sobre todo pensando en el niño. En sentido normativo tenemos el Código de la Niñez y la Juventud que es un Código muy general, que tiene previsto el interés superior del niño-joven, desde el punto de vista social, de su integración social, pero desde el punto de vista de su protección como sujeto vulnerable por su estado de inmadurez, yo pienso que podríamos y debemos modificar nuestra Ley Penal en materia de familia

en sentido general, sobre todo teniendo en cuenta las particularidades de estos delitos y de los menores de edad por lo que deben ser objeto de una tutela especial.

4. ¿Conoce usted el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA)? ¿Cuáles son sus funciones?

Conozco la existencia del Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, conozco sus funciones, creo que es una magnífica experiencia en nuestra realidad que está contribuyendo a que los niños no sean revictimizados, al menos los que pueden transitar por este lugar, porque dispone de todos los especialistas, que están debidamente preparados para contribuir a que el proceso fluya de la manera más segura desde el punto de vista legal, y de la manera más eficiente desde el punto de vista probatorio.

- 4.1 ¿Cómo valora el trabajo en este con relación a la protección a menores de edad víctimas de abuso sexual?

Como iba diciendo anteriormente creo que el trabajo es magnífico.

- 4.2 ¿Qué recomendaciones haría para elevar la efectividad en la protección dentro de este centro?

Creo que la primera recomendación sería que se reconociera legalmente, toda su actividad probatoria y en pos del esclarecimiento de los hechos y a que el menor se reinsera socialmente. Tal vez el pensar en una modificación legislativa es un poco difícil debido a la propia rigidez de los Códigos que tiene que ser aprobados por la Asamblea la cual no se reúne frecuentemente para aprobar leyes así como la iniciativa legislativa requiere de muchos trámites, de que se creen comisiones, estudios, que se discutan los anteproyectos, que se

vuelvan a discutir una, dos y tres veces los proyectos para que sean aprobados, para que entonces se discutan en la Asamblea. Ciertamente es un proceso muy difícil.

5. ¿Conoce usted las acciones de protección a los menores de edad víctimas de abuso sexual desarrolladas en el Instituto de Medicina Legal? ¿Cuáles son? ¿Cómo las valora?

En Medicina Legal, primeramente como le llegan los casos ya ese proceso que es conocido en el sistema legal pues se establecen secciones de terapéutica con el niño y con la familia para recuperar su estado emocional. Creo que la función principal está dirigida en pos del proceso penal debido a que no disponen de los recursos necesarios con los que dispone el Centro para ayudar a los niños. El trabajo en el Instituto siempre va a ser más objetivo porque va a realizar peritajes para comprobar la veracidad del hecho. Creo que por esta vía puede lograrse mucho más en la búsqueda de la verdad y la protección del menor. Sin embargo creo que la validación debiera depender del criterio del Centro, una vez que este recomienda que sea realizada la peritación psiquiátrica es que se debería hacer.

6. ¿Considera que existen factores o elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad?

Sí, hay factores biológicos, sociales, familiares, psicológicos, económicos, culturales. En los familiares la comunicación influye, la relación en la familia, los problemas en las familias monoparentales, las familias complementadas por dos familias o las familias extendidas, en todas estas familias hay diferencia de edades, de intereses, culturales, de grado de parentesco, y por lo tanto hay grupo de riesgo que son los niños que ante determinado comportamiento de los

adultos pueden ser victimizados sexualmente. En el campo social, la falta de control de los niños, los grupos informales de los niños que en ocasiones tienen diferentes edades, conductas y que entre ellos mismo puede existir predisposición a estas conductas y pueden ser abusados los más chiquitos. Los biológicos cuando los niños son vulnerables por sus problemas físicos, por su desarrollo motor. Creo también que la confluencia en las escuelas de niños de diferentes edades, que proceden de hogares con diferentes culturas, que pueden ser víctimas en estos, arrastran hacia la escuela estas experiencias y pueden ser victimarios de los menores.

6.1. ¿Cómo los denomina? Factores Victimógenos.

6.2. ¿Cuáles son estos?

De eso ya hablé en la pregunta anterior, creo que existen otros pero esos son los principales.

6.3. ¿Cómo favorecen la ocurrencia del abuso sexual contra menores de edad?

Ningún factor es determinante en materia de Ciencias Sociales, no se habla de causa efecto, pero son factores que inciden, que favorecen, que influyen en la vulnerabilidad de los niños. Por eso creo que hay que socializar, culturizar para reducir esa vulnerabilidad que existe en esa edad, tratando de educar a los niños sobre que tienen que protegerse, combatir esas conductas y así lograr una reducción en la incidencia de las mismas, la cual solo se logra con educación.

7. ¿Considera usted que la identificación y valoración de los elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad contribuyen

al diseño de acciones de prevención victimal en estos casos? ¿En qué medida?

Considero que es importante lo que se está haciendo por los medios de difusión masiva, los spots televisivos, teleplay, por la radio, en las escuelas; es un trabajo que hay que acometer en todas las vías, que tiene que llevar un componente de socialización de esas conductas, de la necesidad de proteger a los niños de lesiones de esa naturaleza porque generalmente las arrastran durante toda la vida y puede convertirse en un futuro en un posible victimario.

Anexo 4. Entrevista a Expertos con experiencia en el tratamiento a los menores víctimas de abusos sexuales

Nombre y Apellidos: Dennis Ramírez Méndez (Especialista de primer grado en Psiquiatría. Máster en Psiquiatría Social)

Profesión: Psiquiatra infanto-juvenil

Cargo u Ocupación: Médico psiquiatra

Años de experiencia: 10 años

1. ¿Según su criterio, qué debe entenderse por Maltrato Infantil?

El maltrato infantil, primero no es una enfermedad, ni es un diagnóstico, yo creo que es un fenómeno social que en esta época tiene que ver sobre todo con este significativo de la violencia que abarca tantas cosas y desde el siglo xx más o menos para acá te das cuenta que el niño tiene un status diferente, hay un enfoque diferente hacia el niño y eso te da la medida que no sabemos si eso ocurre

1.1 ¿Podemos ubicar el abuso sexual como una manifestación del maltrato infantil? ¿Por qué?

La ubicación del abuso sexual estaría en el maltrato psicológico y físico, es un evento que ocurre generalmente a solas, donde a veces físicamente no es demostrable, y sin embargo las secuelas psicológicas sí, por eso creo que el abuso sexual infantil entra dentro del maltrato, pero además dentro de la esfera psicológica.

2. Desde su óptica ¿Cómo se ha manifestado el fenómeno de abuso sexual infantil en Cuba?

Es innegable que ha aumentado el nivel de incidencia, la frecuencia en que se denuncian, esto tiene varias explicaciones sociales, incluso por el conocimiento que tiene la población del fenómeno porque existen menos prejuicios por hablar del tema, porque la población se mantiene más informada que eso es parte del trabajo y que al mismo tiempo y se supone que en aras de batalla si se trabaja desde la prevención el tema del abuso con los medios de difusión, es importante decir que esto es como una báscula porque tampoco se puede abusar de ello porque a partir de ahí es donde están las ganancias, están las disfunciones familiares donde el niño desarrolla una vida en común porque al final el que es maltratado, victimizado y revictimizado es el niño. Creo que si hay un aumento comparándolo con el 2007 en adelante, existe una mayor preparación en las personas que atienden a los menores de edad víctimas de estos delitos sobre todo en el Centro. Otro de los aspectos que considero importante decir es que en los profesionales de la psicología y la psiquiatría existe un desconocimiento del tema, hay que potenciar áreas de atención en

las comunidades que permitan detectar estas conductas y su posterior tratamiento en pos siempre del beneficio del menor.

3. ¿A partir de su experiencia práctica, cuál ha sido el tratamiento a las víctimas de abuso sexual infantil?

A partir de mi experiencia práctica lo que si me queda claro es que el abuso depende por donde llegue, si es por la parte de salud o por la parte clínica, lo primero que yo haría es tratar de encausar ese abuso, cómo es, de donde viene, no buscando la verdad de si ocurrió o no, sino tratar de dilucidar desde el punto de vista clínico lo que hay que estudiar del fenómeno, y a partir de ahí tomar conducta, cómo hacer un enlace con las instancias que tiene que ver con esto, pero siempre teniendo en cuenta que el objetivo fundamental es el niño. Hay muchas formas de hacerlo, hay que diagnosticar, orientar, desde el punto de vista legal, hay que tener cierto vínculo con las instancias legales relacionadas con estas conductas debido al desconocimiento que hay sobre esto en esta materia. Por eso me parece que una de las cosas fundamentales es lograr esta comunicación e interacción entre todas las instancias que interactúen con el niño siempre velando los intereses del niño y su beneficio.

4. ¿Conoce usted el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA)? ¿Cuáles son sus funciones?

Si lo conozco, soy colaboradora del mismo. Considero que pudiera hacer más cosas de las que hace porque el Centro tiene objetivos muy puntuales que es obtener el testimonio del menor y evitar su revictimización ese es su objetivo fundamental, pero yo creo que lo que hay que hacer es lograr que las personas conozcan las instancias, se comuniquen, se entrenen y que después estén en cada lugar en la atención. Yo creo que eso lo puede realizar el Centro porque

ya tiene varios años de creado y experiencia en este tema, eso sería una labor fundamental y que se conjugaría con la labor preventiva. Me parece que la labor del Centro debería ir un poco más lejos y no quedarse aquí. A mi me parece que existe un desconocimiento sobre la labor del Centro y no solo entre la población sino también a nivel institucional. .

4.1. ¿Cómo valora el trabajo en este con relación a la protección a menores de edad víctimas de abuso sexual?Creo que el término protección es un poco ambiguo, a mí no me gusta porque creo que es un poco paternalista y da la impresión que se va a proteger al menor porque su familia no lo hace. Creo que la labor del Centro es muy buena en el sentido de lograr obtener el testimonio del menos victimizante para ellos, pero como venía diciendo tiene muchas limitaciones, creo que debería ampliarse sus funciones y no limitarse solamente a estos particulares, realizar una labor más preventiva.

4.2. ¿Qué recomendaciones haría para elevar la efectividad en la protección dentro de este centro?

De las recomendaciones ya he hablado, pero deben estar en el orden de la prevención, de la preparación a otros expertos en el tratamiento a los menores de edad víctimas y a ampliar su radio de acción.

5. ¿Conoce usted las acciones de protección a los menores de edad víctimas de abuso sexual desarrolladas en el Instituto de Medicina Legal? ¿Cuáles son? ¿Cómo las valora?

No conozco mucho de Medicina Legal, sé que está la validación del testimonio y los peritajes físicos, y además la mayoría de la literatura consultada es del

profesor Ernesto Pérez. Tengo conocimiento de que está conformado por un grupo de una vasta experiencia y que realizan una labor efectiva.

6. ¿Considera que existen factores o elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad?

Sí, hay factores sociales, dentro estos pondríamos los comunitarios, los familiares, y están los individuales, los psicológicos, las experiencias de cada cual, pero no se pueden generalizar. Soy partidaria de que lo primero que debiéramos hacer es un diagnóstico previo con la comunidad, el barrio, la escuela pero no en busca del abuso, este aparecerá como uno más porque estamos hablando de un fenómeno complejo, pero me parece que si lo vemos desde lo social, lo familiar, lo individual, existen muchos elementos e incluso hay familias donde se verifican un amplia cantidad de estos en un mismo momento; hay que ver las experiencias familiares anteriores, hay padres que le infieren al niño algún tipo de abuso sexual porque en su infancia lo vivieron. Creo que un factor importante son las familias disfuncionales donde los niños y los adolescentes son más vulnerables por ese desequilibrio emocional que existe en la misma. Lo que si es importante también es que la disfuncionalidad familiar puede aparecer en cualquier lugar o momento, no importa donde vivas, tu situación económica etc.

6.1 ¿Cómo los denomina? Factores de riesgo.

6.2 ¿Cuáles son estos?

De alguna manera ya hablé de ellos en la pregunta anterior, creo que son muchos los factores que pueden incidir y que de alguna manera los traté de ilustrar.

6.3. ¿Cómo favorecen la ocurrencia del abuso sexual contra menores de edad?

Yo parto de mi saber y por tanto creo que si hay algo que está determinado son las estructuras psicológicas de las personas, por ejemplo, uno no se vuelve loco porque quiera, ni un individuo se vuelve un perverso porque quiera, siempre hay una determinante ahí donde se determina y estructura esa personalidad pero no creo que sea sinónimo en todos los casos de causas pero si influyen en la formación de la personalidad de ese individuo. Tendrá que ver con la causalidad pero no es causa.

7. ¿Considera usted que la identificación y valoración de los elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad contribuyen al diseño de acciones de prevención victimal en estos casos? ¿En qué medida?

Yo creo que lo primero es hacer un diagnóstico social, comunitario que permita identificar esos factores de riesgo. Una vez identificados se pueden trazar estrategias de prevención dirigidas a los mismos que permitan reducir la incidencia del abuso sexual por lo que es importante también que los medios de difusión masiva se unan a estas estrategias por su influencia en la conciencia de las personas sobre la necesidad de prevenir estas conductas partiendo de lograr lo mejor para el niño. Por tanto si considero importante la identificación de los factores de riesgo como primer paso a seguir en la prevención.

Anexo 5. Entrevista a Expertos con experiencia en el tratamiento a los menores víctimas de abusos sexuales

Nombre y Apellidos: Teresita García Pérez (Doctora en Ciencias Médicas.
Especialista de segundo grado en Psiquiatría)

Profesión: Psiquiatra

Cargo u Ocupación: Médico psiquiatra

Años de experiencia: 22 años

1. ¿Según su criterio, qué debe entenderse por Maltrato Infantil?

Es toda acción u omisión que un miembro de la familia o del grupo social comete contra un menor del cual resulta dañado física, psicológica o moralmente.

1.1 ¿Podemos ubicar el abuso sexual como una manifestación del maltrato infantil? ¿Por qué?

Es una de las formas de maltrato o abuso, está el abuso físico, psicológico o emocional, el abuso por negligencia y el abuso sexual porque el niño todavía no tiene un desarrollo de su personalidad que le permita una elección acerca de su objeto sexual y su preferencia sexual.

2. Desde su óptica ¿Cómo se ha manifestado el fenómeno de abuso sexual infantil en Cuba?

No es mi área de trabajo pero hasta donde he leído y he consultado con otros colegas la forma de maltrato más frecuente es el emocional, más que el físico o el abuso sexual.

3. ¿A partir de su experiencia práctica, cuál ha sido el tratamiento a las víctimas de abuso sexual infantil?

Desde mi experiencia práctica en Medicina Legal, el menor era objeto de peritajes físicos para determinar si hubo penetración o no, el examen físico, o si hay rastros de evidencias en el menor. En cuanto a la validación del testimonio, ante de la existencia del Centro era una práctica que se realizara lo que contribuía a que el menor fuera revictimizado. Creo que la creación del Centro fue un importante paso en pos de la protección del menor y evitar la revictimización.

4. ¿Conoce usted el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA)? ¿Cuáles son sus funciones?

Si lo conozco, soy colaboradora del mismo. Yo creo que la función principal de este Centro es poder conocer el dicho del menor en cuanto a la violencia de abuso vivenciada, sin ocasionarles una victimización secundaria o revictimización que ocasionan muchos de los métodos convencionales, que el menor comparezca en una unidad de policía, a Medicina Legal que todas son instituciones de la maquinaria estatal de investigación jurídica en busca de la justicia, que ya de por sí es victimizante.

4.1. ¿Cómo valora el trabajo en este con relación a la protección a menores de edad víctimas de abuso sexual? Yo creo que este Centro desde su nacimiento, el que hayan sido entrenados por expertos internacionales, teniendo mucho cuidado en que se cumpliera todo lo que está reconocido a nivel internacional es una de las garantías, pero además, desde el punto de vista estructural, tiene las condiciones ideales para evitar la revictimización. El niño que entra aquí no se imagina para nada que la razón de estar aquí en este lugar es para hablar de cosas tan desagradables como son los abusos.

4.2. ¿Qué recomendaciones haría para elevar la efectividad en la protección dentro de este centro?

Yo creo que este Centro tiene muchas más potencialidades de las que actualmente están en explotación, de hecho yo recomendaría en primer lugar aumentar el número de psicólogos porque el trabajo de la exploración lo debe hacer un psicólogo que es quien más experiencia tiene incluso que un psiquiatra. En segundo lugar lograr una independencia institucional en cuanto a criterio partiendo de que si yo digo sobre la base de la exploración que el niño no aporta elementos judicialmente útiles no hay porqué volverlos a explorar, igual si yo digo que los elementos que aportó son judicialmente útiles, ahí está la declaración, está filmada, no hay necesidad de volver a llevar al menor a otra institución o al juicio para revictimizarlo.

5. ¿Conoce usted las acciones de protección a los menores de edad víctimas de abuso sexual desarrolladas en el Instituto de Medicina Legal? ¿Cuáles son? ¿Cómo las valora?

Realmente el Instituto de Medicina Legal no tiene dentro de sus funciones la protección como la tiene el Centro. Medicina Legal es una institución pericial y su función con relación a los menores víctimas es establecer el estado mental del menor en el momento del abuso y posterior al abuso para saber si el niño tiene alguna secuela psíquica. El instituto desarrolla la protección insertando al menor en el engranaje del Ministerio de Salud Pública, es decir, enviarlo al centro comunitario de salud mental o a ese espacio de atención donde lo vea un psiquiatra infanto-juvenil para que pueda intervenir en el tratamiento a esas secuelas.

6. ¿Considera que existen factores o elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad?

Si como no.

6.1. ¿Cómo los denomina? Factores de riesgo.

6.2. ¿Cuáles son estos?

La disfuncionalidad familiar, el alcoholismo, el fumar drogas, el descuido de la familia en cuanto a la ubicación temporoespacial del niño en el espacio libre de tiempo incluso en la escuela donde a veces ocurre el abuso, el descuido que puede haber por parte de los profesores, en qué lugar y qué están haciendo los menores porque los abusos pueden ser cometidos por otros niños un poco más grandes.

6.3. ¿Cómo favorecen la ocurrencia del abuso sexual contra menores de edad?

Yo creo que estos son elementos que favorecen la ocurrencia porque pueden existir niños que tengan los mismos factores pero que nunca sean víctimas de abusos sexuales, pero sí lo favorecen.

7. ¿Considera usted que la identificación y valoración de los elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad contribuyen al diseño de acciones de prevención victimal en estos casos? ¿En qué medida?

Por supuesto, porque para desarrollar un programa de prevención victimal lo primero que hay que hacer es determinar los factores de riesgo y sobre esa base hacer programas que movilicen los factores protectores de los menores y de enfrentamiento a estas conductas.

Anexo 6. Entrevista a Expertos con experiencia en el tratamiento a los menores víctimas de abusos sexuales

Nombre y Apellidos: Isabel Rodríguez Zaldívar.

Profesión: Psicóloga

Cargo u Ocupación: 1er Oficial Psicóloga del Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, Dirección de Menores, Ministerio del Interior.

Años de experiencia: 4 años

1. ¿Según su criterio, qué debe entenderse por Maltrato Infantil?

Es toda acción u omisión que realice alguna persona del que resulte dañado física, psicológica o moralmente un niño. Hablamos también del maltrato que se puede ejercer sobre el menor antes de su nacimiento, es decir el maltrato intrauterino.

1.1 ¿Podemos ubicar el abuso sexual como una manifestación del maltrato infantil? ¿Por qué?

Por supuesto, el abuso sexual es una de las modalidades de maltrato infantil más perjudiciales para el niño porque pueden resultar dañados física, psicológicamente, generando en ocasiones grandes secuelas. Por tanto el abuso sexual es una forma de maltratar al niño.

2. Desde su óptica ¿Cómo se ha manifestado el fenómeno de abuso sexual infantil en Cuba?

Desde mi práctica en el Centro no te puedo asegurar si hay un aumento de incidencias o de denuncias porque no cuento con las estadísticas oficiales, lo

que si te puedo decir es que cada año son más los niños que acuden al Centro para ser explorados por resultar ser víctimas o testigos de delitos sexuales. Tal vez esto pueda ser producto de una mayor conciencia en la sociedad sobre la necesidad de combatir estas conductas tan dañinas para los menores.

3. ¿A partir de su experiencia práctica, cuál ha sido el tratamiento a las víctimas de abuso sexual infantil?

Desde que empecé a trabajar ya el Centro existía pero por lo que tengo referencia antes el menor era víctima de una revictimización continuada porque se veía obligado a revivir la experiencia en la policía, en Medicina Legal y en el juicio. Con la creación del Centro se pretende que esto no ocurra, lo que se persigue es obtener el testimonio por personas especializadas de la forma menos victimizante para el niño, y así no tenga que ir al juicio a revivir esa experiencia.

4. ¿Conoce usted el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA)? ¿Cuáles son sus funciones?

Si lo conozco, soy especialista y trabajo en él. Sus funciones básicamente son obtener el testimonio del menor a través del proceso de la exploración evitando la revictimización, para esto se desarrollan las distintas etapas del mismo, la preparación de los menores, las entrevistas con los familiares y la exploración. Además de que con posterioridad se brindan consultas de orientación a la familia y a los menores sobre cómo afrontar el hecho para su pronta recuperación y en caso de que lo requieran se brindan consultas de seguimiento tanto psicológicas como psiquiátricas.

4.1. ¿Cómo valora el trabajo en este con relación a la protección a menores de edad víctimas de abuso sexual? Yo creo que la labor que se desarrolla en el Centro es muy humana y sobre todo en pos siempre del menor. Considero que pudiera hacerse más si se tomara más en cuenta y se elevara la importancia de la labor que se realiza aquí sobre todo en materia de prevención y de evitar que el menor tenga que ir a juicio.

4.2. ¿Qué recomendaciones haría para elevar la efectividad en la protección dentro de este centro?

La primera recomendación que yo haría sería que aumentaran el número de psicólogos en el Centro porque hay un gran volumen de trabajo y cada niño requiere lo mejor de todos. Otra recomendación es que se creen consultas especializadas en el tratamiento a los menores víctimas de abusos sexuales en las áreas primarias de atención para logra un verdadero seguimiento a los mismos. Otra pudiera ser que aumenten el número de instructores especializados que exploran a los menores para lo que se requiere de una labor de preparación a los mismos.

5. ¿Conoce usted las acciones de protección a los menores de edad víctimas de abuso sexual desarrolladas en el Instituto de Medicina Legal? ¿Cuáles son? ¿Cómo las valora?

Sinceramente no conozco la labor protectora desarrollada por Medicina Legal. Creo que esta labor está dirigida más a proteger la legalidad del proceso penal porque el proceso de validación lo que hace es dotar de mayor certeza el testimonio de menor ya que determina si es válido o no para el juicio.

6. ¿Considera que existen factores o elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad?

Sí, existen factores sociales, culturales, psicológicos que influyen en la vulnerabilidad de los menores.

6.1. ¿Cómo los denomina? Factores de riesgo.

6.2. ¿Cuáles son estos?

Creo que el primero de todos es la edad porque el niño no ha alcanzado una madurez física y psicológica para afrontar un evento de estos, además de que se encuentran en un proceso de formación de su personalidad donde cualquier evento puede influir en la misma. También creo que la disfuncionalidad familiar, las relaciones sociales, la marginalidad, o las escuelas pueden favorecer la victimización. Es importante la educación sexual de los menores en las escuelas que le permitan conocerse y saber que pueden hacer o no a su edad. También los trastornos mentales influyen mucho porque puede que el niño no comprenda lo que está haciendo y las personas se aprovechen de eso.

6.3. ¿Cómo favorecen la ocurrencia del abuso sexual contra menores de edad?

Yo creo que estos son elementos que favorecen la ocurrencia pero no se puede ser categórico, no son causas. Influyen en la percepción de ese niño por el victimario, la falta de comunicación entre la familia favorece que esas personas se le acerquen a los niños pero no quiere decir que por eso el niño sea víctima de abusos sexuales, no creo que eso lo determine.

7. ¿Considera usted que la identificación y valoración de los elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad contribuyen

al diseño de acciones de prevención victimal en estos casos? ¿En qué medida?

Por supuesto, creo que para prevenir tenemos que saber sobre que actuar, cuáles son los factores de riesgos que tenemos que dirigir las acciones de prevención para disminuir la incidencia del abuso sexual infantil. Creo que es importante porque es el primer paso en la prevención.

Anexo 7. Entrevista a Expertos con experiencia en el tratamiento a los menores víctimas de abusos sexuales

Nombre y Apellidos: Ana María Cano Pérez (Máster en Sexualidad)

Profesión: Psicóloga

Cargo u Ocupación: Psicóloga del Centro Nacional de Educación Sexual.

Años de experiencia: 24 años

1. ¿Según su criterio, qué debe entenderse por Maltrato Infantil?

Yo creo que es un concepto amplio que incluye diferentes formas de maltrato infantil. Es el comportamiento que los adultos tienen con relación a las niñas y los niños donde no utilizan métodos adecuados que favorezcan una relación de comunicación positiva con el niño o niña y tiene que ver con la negligencia, con el abandono, con el abuso sexual, por lo que se puede decir que hay diferentes manifestaciones de maltrato infantil donde el abuso sexual entraría dentro de ellas. Con respecto al maltrato en general creo que lo que sucede a veces es que existe un empoderamiento por las personas que ejercen el cuidado de los

niños y niñas y que a veces ejercen ese poder negativamente porque se creen los dueños de ellos y pueden hacer con ellos lo que quieran y no es así.

1.1 ¿Podemos ubicar el abuso sexual como una manifestación del maltrato infantil? ¿Por qué?

Sí, de una forma u otra ya expresé que sí, porque es una manera de maltratar a los niños utilizando su cuerpo, diferentes métodos manipulativos, de chantajes emocional hacia ellos que en la mayoría de los casos no se saben proteger y por tanto van a resultar dañados.

2. Desde su óptica ¿Cómo se ha manifestado el fenómeno de abuso sexual infantil en Cuba?

Yo creo que en los últimos años hay un reconocimiento de que este es un problema social y de salud porque ya se ha logrado visibilizar, o sea, es un fenómeno que es negativo, que daña, que es sensible, que no se quiere hablar de esto, pero por no querer hablar deja de existir. Yo creo que es importante reconocerlo para poderlo prevenir, para que la familia, los padres, los maestros, tomen conciencia de ese hecho y podamos hacer acciones que permitan prevenirlo. Yo creo que el abuso sexual infantil existe en Cuba y que muchas veces no se conocen porque no se denuncian. Creo que hemos logrado que una gran parte de la población, que lamentablemente sufren este hecho lo puedan denunciar. Comparándolo con otros lugares del mundo no es para alarmarse pero si para preocuparnos en que algo debemos hacer.

3. ¿A partir de su experiencia práctica, cuál ha sido el tratamiento a las víctimas de abuso sexual infantil?

En mi experiencia práctica nosotros hemos tenido un vínculo directo y muy especial con el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del cual hemos aprendido, hemos trabajado muy vinculados desde hace unos años. Los casos que nosotros hemos trabajado son casos que han sido denunciados a este Centro o que directamente llegan a nuestro Centro pidiendo ayuda, orientación de la problemática que traen, no solo con los menores sino también con la familia en la cual se desenvuelven porque es importante además el trabajo con la familia para prevenir que el hecho ocurra. Es importante decir además que el tratamiento debe ser integral porque no solo es un seguimiento psicológico sino que es necesaria la intervención multidisciplinaria.

4. ¿Conoce usted el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (CPNNA)? ¿Cuáles son sus funciones?

Si lo conozco, llevamos un tiempo colaborando con él. Hemos trabajado de forma conjunta en el seguimiento a los casos y la atención a la familia. La principal función es lograr el testimonio del menor velando por su protección y su no revictimización.

4.1. ¿Cómo valora el trabajo en este con relación a la protección a menores de edad víctimas de abuso sexual? El trabajo que aquí se desarrolla es muy positivo, lo más importante es proteger a los niños y niñas o sea tratar de no hacerle daño en general, que tengan un desarrollo afectivo y emocional adecuado, en este sentido el Centro dirige todos sus métodos, estrategias a evitar la revictimización de los menores y que su testimonio sirva como referente para todo el proceso.

4.2. ¿Qué recomendaciones haría para elevar la efectividad en la protección dentro de este centro?

Yo creo que este Centro tiene muchas más potencialidades de las que actualmente están en explotación, de hecho yo recomendaría en primer lugar aumentar el número de psicólogos porque el trabajo de la exploración lo debe hacer un psicólogo que es quien más experiencia tiene incluso que un psiquiatra. En segundo lugar lograr una independencia institucional en cuanto a criterio partiendo de que si yo digo sobre la base de la exploración que el niño no aporta elementos judicialmente útiles no hay porqué volverlos a explorar, igual si yo digo que los elementos que aportó son judicialmente útiles, ahí está la declaración, está filmada, no hay necesidad de volver a llevar al menor a otra institución o al juicio para revictimizarlo.

5. ¿Conoce usted las acciones de protección a los menores de edad víctimas de abuso sexual desarrolladas en el Instituto de Medicina Legal? ¿Cuáles son? ¿Cómo las valora?

Realmente no tenemos mucho vínculo con el Instituto de Medicina Legal conozco lo que ahí se hace y que cuenta con un excelente grupo de trabajo. Creo que su labor es importante en determinados casos pero que no se debe hacer una práctica en pos de evitar la revictimización de los menores de edad.

6. ¿Considera que existen factores o elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad?

Indudablemente hay factores que influyen en la ocurrencia del abuso sexual infantil.

6.1. ¿Cómo los denomina? Factores de riesgo.

6.2. ¿Cuáles son estos?

Yo pienso que la educación de la sexualidad es importantísimo en este sentido porque si no se educa a los niños sobre su cuerpo, que no deben acercarse a otras personas, que sus cuerpos le pertenecen y que tienen que protegerlo. Por eso yo pienso que una educación sexual adecuada es importante porque a veces los padres no saben que la sexualidad es diferente en cada etapa de la vida y por tanto depositan en estos la de ellos lo que es incorrecto

6.3. ¿Cómo favorecen la ocurrencia del abuso sexual contra menores de edad?

Yo creo que la deficiente educación sexual en la familia y las escuelas es un factor que favorece la ocurrencia del abuso sexual infantil por el desconocimiento que hay en los niños de su sexualidad pero no es una causa del mismo ya que no siempre su efecto es la victimización.

7. ¿Considera usted que la identificación y valoración de los elementos que favorecen la ocurrencia de abuso sexual contra menores de edad contribuyen al diseño de acciones de prevención victimal en estos casos? ¿En qué medida?

Por supuesto, porque para desarrollar un programa de prevención victimal lo primero que hay que hacer es determinar los factores de riesgo y sobre esa base hacer programas que movilicen los factores protectores de los menores y de enfrentamiento a estas conductas.

Anexo 8. Datos sobre la muestra de menores de edad abusados sexualmente

| <i>Referencia</i> | <i>Sexo</i> | <i>Edad</i> | <i>Municipio de residencia</i> | <i>Delito</i> | <i>Vínculo con el denunciado</i> |
|-------------------|-------------|-------------|--------------------------------|---------------|----------------------------------|
|-------------------|-------------|-------------|--------------------------------|---------------|----------------------------------|

| | | | | | |
|------------|-----------|----|-----------------|-----------------------|-----------------------------------|
| M1 | Femenino | 12 | Boyeros | Corrupción de Menores | Conocido: Vecino |
| M2 | Femenino | 15 | Playa | Abusos Lascivos | Conocido: Padrastro |
| M3 | Femenino | 14 | Boyeros | Corrupción de Menores | Conocido: Vecino |
| M4 | Femenino | 14 | Lisa | Abusos Lascivos | Conocido: Novio de la hermanastra |
| M5 | Femenino | 13 | Guanabacoa | Abusos Lascivos | Conocido: Profesor |
| M6 | Femenino | 13 | Guanabacoa | Abusos Lascivos | Conocido: Profesor |
| M7 | Femenino | 13 | Guanabacoa | Abusos Lascivos | Conocido: Profesor |
| M8 | Femenino | 15 | Habana del Este | Corrupción de Menores | Desconocido |
| M9 | Femenino | 12 | Boyeros | Abusos Lascivos | Conocido: Amigo de la madre |
| M10 | Masculino | 13 | Boyeros | Corrupción de Menores | Conocido: Vecino |
| M11 | Femenino | 14 | Habana Vieja | Corrupción de Menores | Conocido: Profesor |
| M12 | Femenino | 14 | Cerro | Abusos Lascivos | Conocido: Vecino |
| M13 | Femenino | 14 | Cerro | Violación | Conocido: Novio |
| M14 | Femenino | 15 | Arroyo Naranjo | Abusos Lascivos | Conocido: Profesor |
| M15 | Femenino | 14 | Cotorro | Abusos Lascivos | Conocido: Muchacho del barrio |
| M16 | Femenino | 14 | Cotorro | Abusos Lascivos | Conocido: Padrastro |

| | | | | | |
|------------|-----------|----|-----------------------|-----------------------|---------------------------|
| M17 | Femenino | 12 | Arroyo Naranjo | Abusos Lascivos | Conocido: Amigo del padre |
| M18 | Femenino | 13 | San Miguel del Padrón | Corrupción de Menores | Conocido: Vecino |
| M19 | Masculino | 9 | Lisa | Abusos Lascivos | Conocido: Vecino |
| M20 | Masculino | 15 | Lisa | Ultraje Sexual | Conocido: Vecino |

Anexo 9. Entrevista a los menores de edad víctimas de abuso sexual explorados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes de La Habana

| <i>Preguntas</i> | <i>Respuesta más frecuentes</i> |
|---|--|
| 1 ¿Quiénes integran la familia en la que convives? | Mi mamá, mi/s hermano/s, mi papá y yo. Mi mamá, mi/s hermano/s, mi padrastro y yo. Mi mamá y yo. |
| 1.1 ¿Cómo son las relaciones entre las personas que la integran? | Buenas. Las relaciones con mi mamá son más o menos. |
| 2 ¿Conversas con tus padres o con otras personas adultas con las que vives? ¿Sobre qué temas? ¿Con qué frecuencia? | Sí conversamos a veces. Sobre mis cosas, la escuela, mis amistades. |
| 2.1 ¿Conversas con tus padres o con otras personas adultas con las que vives sobre temas sexuales? ¿Con qué frecuencia? ¿Sobre qué temas en específicos? | Mi mamá me da consejos sobre que tengo que protegerme y esas cosas pero no hablamos sobre las relaciones sexuales. Hablamos sobre los novios y esas cosas. No hablamos nada de eso. Hablamos cuando yo le pregunto o a veces me dan consejos. |
| 3 Cuando te portas mal o haces algo indebido ¿cuál es la reacción de tus | Me hacen de todo, depende de lo que haya hecho. Lo mismo me hablan normal, que me |

| | |
|---|---|
| padres u otras personas adultas con las que vives? ¿Te regañan? ¿Te dan golpes? | gritan, me dan golpes o me castigan sin salir de la casa. |
| 3.1 Cuando te portas bien ¿te premian por esto? ¿Cómo lo hacen? | Mi mamá se pone contenta y me lleva a salir. No, todo sigue normal. |
| 4 ¿Te gusta la escuela? | Más o menos, no me gustan mucho las clases. |
| 4.1 ¿Cómo son tus profesores o maestros? ¿Cómo te llevas con ellos? | Mis profesores son buenos, se preocupan por nosotros. Me llevo muy bien con ellos. |
| 4.2 ¿Cómo te comportas en la escuela? | Bien, pero a veces me regañan porque me aburro y converso en las clases y no atiendo. |
| 4.3 ¿Tienes amigos/as en la escuela? ¿Cómo te llevas con ellos? | Sí tengo muchos amigos. Tengo poco amigos porque no soy muy sociable. Me llevo bien con ellos. |
| 4.4 ¿Conversas sobre temas sexuales con ellos? ¿Sobre qué temas? | No hablamos de nada de eso. Hablamos sobre los novios y esas cosas. |
| 4.5 ¿Te imparten clases de educación sexual en la escuela? ¿Qué te parecen? | Nos dan algo de eso en Cívica. No nos dan nada de eso. No nos gustan mucho porque solo hablan de las partes del cuerpo, sobre las cosas normales que nos pasan y que tenemos que protegernos. |
| 5 ¿Cómo caracterizarías tu comunidad? | A mí me gusta. Hay algunos problemas con las personas que siempre están gritando y eso pero no está mal, el problema es que no tenemos muchos lugares a donde ir. |
| 6 ¿Cómo describirías tu casa? ¿Te sientes cómodo/a en ella? | Mi casa es pequeña, normal. Me siento cómoda en ella. |
| 7 ¿Alguna de las personas con las que vives practican alguna religión? ¿Cuál? ¿Te han hablado sobre ella? ¿La practicas? | No. Mi mamá tiene algunas cosas de santería y eso pero yo no me meto en nada de eso. |

Anexo 10. Entrevista a los familiares acompañantes de los menores víctimas de abuso sexual explorados en el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

| <i>Preguntas</i> | <i>Respuestas más frecuentes</i> |
|--|---|
| 1 Con respecto al menor que usted acompaña: | |
| 1.1 ¿El menor que usted acompaña tiene alguna limitación física? | No tiene limitaciones físicas. |
| 1.2 ¿Le ha sido diagnosticada alguna enfermedad? ¿Qué tratamiento le fue indicado? | No le han diagnosticado ninguna enfermedad. |
| 1.3 ¿Le ha sido diagnosticado algún trastorno mental o desajuste del comportamiento? ¿Cuál? ¿Qué tratamiento ha recibido? | No le han diagnosticado ningún trastorno mental ni desajustes en el comportamiento. |
| 1.4 ¿Ha sido atendido por los oficiales de menores? ¿Por qué motivo? | Está siendo atendido a raíz de lo acontecido. |
| 1.5 En el caso de que algunas de las respuestas anteriores sean afirmativas, ¿considera que ello ha influido en la manera en la que se relaciona con el resto de las personas? ¿Considera que ha tenido relación con el hecho denunciado? | Considero que influyó el que sea poco sociable, introvertida/o, un poco insegura/o, miedosa/o. Me parece que se aprovecharon de su forma de ser, de su inocencia y por eso pasó el hecho. |
| 2 Con respecto a la familia donde convive el menor que usted acompaña: | |
| 2.1 ¿Quiénes integran la familia con que convive el menor? | Mamá, uno o dos hermanos, papá. Mamá, uno o dos hermanos, padrastro. Mamá. |
| 2.2 ¿Cómo son las relaciones entre sus miembros? | Nos llevamos bien. Con los niños nos llevamos bien pero entre nosotros (padres) no nos llevamos bien, siempre estamos gritando y discutiendo. |
| 2.3 En caso de que los padres se encuentren separados: | |

| | |
|--|---|
| ¿Cómo son las relaciones entre ambos? | Regulares. Pésimas. |
| ¿Quiénes cubren las necesidades materiales del menor? | Las personas con las que convive la menor. Generalmente mamá. |
| ¿Quiénes cubren las necesidades afectivas del menor? | Las personas con las que convive la menor. Generalmente mamá. |
| 3 Cuando el menor que usted acompaña no se comporta debidamente o lo desobedece: | |
| 3.1 Cuando el menor de edad que usted acompaña no se comporta debidamente, ¿le permite tal comportamiento? | Por supuesto que no se lo permito. |
| 3.2 ¿Habla con él/ella sobre tal situación? ¿Cómo lo hace? | Trato de hacerle comprender que lo que hizo estuvo mal. Depende de lo que haya hecho, lo mismo hablamos de forma normal, o le grito. |
| 3.3 ¿Le impone castigos? ¿De qué tipo? ¿Por cuánto tiempo los impone generalmente? | Sí le impongo castigos. Generalmente es que se vaya para el cuarto y no salga a la calle a jugar o le prohíbo ver el televisor. Depende de la gravedad, pero generalmente por dos o tres días o una semana. |
| 3.4 ¿Utiliza los golpes como una forma para corregir su comportamiento? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué tipo de golpes? ¿Por qué zona del cuerpo las propina? | Depende de la gravedad, pero sí utilizo los golpes para corregir su comportamiento. Por lo general le doy con la mano o una chancleta por los pies, los muslos o las manos, y en ocasiones por donde lo coja. |
| 4 ¿Usted conversa temas relacionados a la sexualidad con el menor de edad que usted acompaña? ¿Con qué frecuencia? ¿De qué temas en específicos? | Sí hablamos sobre esos temas. Generalmente cuando se acerca a mí y me pregunta alguna duda. Le digo que tiene que protegerse, que use condón para que no coja alguna enfermedad o quede embarazada. |
| 5 ¿Cómo evalúa usted la situación económica que presenta su familia? ¿Cubre las necesidades básicas de la misma? | Mi situación económica es normal, alcanza más o menos para cubrir las necesidades básicas. Mi situación económica es mala. Mi situación económica es regular. |
| 5.1 ¿Considera que existe alguna relación | No considero que exista relación alguna. |

| | |
|---|--|
| entre la situación económica que presenta su familia y la ocurrencia del hecho denunciado? | Creo que el se aprovechó de nuestra situación para hacer lo que hizo. |
| 6 Con relación al ámbito escolar del niño que usted acompaña: | |
| 6.1 ¿Tiene alguna dificultad en el aprendizaje? ¿Ha repetido algún grado escolar, por qué motivo? | No tiene dificultades en el aprendizaje. Nunca ha repetido. |
| 6.2 ¿Cómo se comporta en la escuela? ¿Cómo se relaciona con sus compañeros? | Se porta bien, aunque a veces le llaman la atención porque conversa mucho, se entretiene y no atiende. |
| 6.3 ¿Cómo evalúa la atención del maestro hacia el menor de edad? ¿Ha existido alguna dificultad, cuál? | La atención de los maestros es buena, son muy preocupados y preparados. Nunca ha existido alguna dificultad. |
| 6.4 ¿Conoce usted si el menor recibe alguna asignatura u otra actividad en la que se traten temas relacionados con la educación sexual? ¿Qué importancia le concede? | No lo se pero creo que sí. No lo conozco porque nunca me lo ha comentado. Creo que eso es importante porque le enseñan otras cosas para que esté protegido. |
| 6.5 ¿Se interesa por el desarrollo escolar del menor? ¿Con qué frecuencia visita la escuela? | Sí me intereso por saber como está en la escuela. Yo voy a la escuela cada vez que hay una reunión. |
| 7 ¿Cómo caracteriza la comunidad donde vive el menor de edad que usted acompaña? ¿Qué potencialidades tiene? ¿Qué dificultades presenta? | La comunidad donde yo vivo no es mala. Tiene algunos problemas en el ambiente social, pero lo normal. El problema está en que los niños no tienen un lugar cerca a donde ir, donde pasar sanamente su tiempo libre, donde jugar. No tiene potencialidades. |
| 8 ¿Practica alguna religión? ¿Cuál? ¿Cómo influye en la educación que ofrece al menor de edad? | No practico ninguna religión. Creo en los santos y esas cosas. Influye en las cosas de salud, que tiene que hacer trabajos y limpiarse. |

Anexo 11

| FACTORES VICTIMÓGENOS. | IDENTIFICADOS EN LA ENTREVISTA A LOS MENORES | IDENTIFICADOS EN LA ENTREVISTA A LOS FAMILIARES |
|------------------------|--|---|
|------------------------|--|---|

| | DE EDAD (20 MENORES). | ACOMPAÑANTES DE LOS MENORES DE EDAD (21 FAMILIARES). |
|--|---|---|
| <i>Factores Exógenos</i> | | |
| Convivir en familias disfuncionales. | 8 menores de edad (40%) | 12 familiares (57, 14%) |
| Maltrato infantil. | 8 menores de edad (40%) | Maltrato físico: 5 familiares (23,8%) Maltrato emocional: 6 familiares (29,04%) |
| Dificultades en la situación económica familiar. | | 6 familiares (29,04%) |
| Nula o deficiente comunicación de temas relacionados con la sexualidad. | Nula: 4 menores de edad (20%) Deficiente: 13 menores de edad (65%) | Nula: 5 familiares (23,8%) Insuficiente: 14 familiares (66,6%) |
| Problemas en la comunidad. | | Ambiente social desfavorable: 3 familiares (14,29%) Comunidades marginadas: 19 familiares (90,4%) |
| Inadecuada relación alumno-profesor. | 3 menores de edad (15%) sostienen una relación de excesiva confianza con los profesores. 2 menores (20%) manifestaron conductas inadecuadas de los profesores. | 3 familiares (14,29%) sostienen una relación de excesiva confianza con los profesores. |
| Ausencia o deficiencia de las clases de educación sexual en las escuelas. | 11 menores (55%) no reciben clases de educación sexual. 9 menores (45%) plantean que las clases son insuficientes. | 10 familiares (47,6%) alegan no tener conocimiento sobre si los menores que acompañan reciben clases sobre sexualidad porque nunca se lo han comentado. |
| Influencia de la religión en los métodos educativos. | | 5 familiares (23,8%) |

| <i>Factores endógenos</i> | | |
|---|---|---|
| La edad. | <p>Un menor tiene 9 años (5%)</p> <p>Dos menores tienen 12 años (10%)</p> <p>Cinco menores tienen 13 años (25%)</p> <p>Siete menores tienen 14 años (35%)</p> <p>Cinco menores tienen 15 años (25%)</p> | En este sentido el 100% de los familiares entrevistados alegaron una relación directa entre la edad y la victimización. |
| Problemas físico-motores. | 1 menor de edad (5%) | 1 familiar (4,76%) |
| Retardo en el aprendizaje. | | 3 familiares (14,29%) |
| Desajustes conductuales. | 2 menores de edad (10%) Ausentarse de la escuela. | 3 familiares (14,29%) Ausentarse de la escuela; deambular y trasnochar. |
| Características personológicas de los menores de edad. | | 14 familiares (66,6%) Poca sociabilidad o el exceso de esta, la inseguridad, la timidez, el exceso de confianza. |

Bibliografía consultada completa

- Acosta Tiele N. Maltrato infantil. Prevención. La Habana: Editorial Científico-Técnica; 2007.
- Alvero Francés F. Cervantes. Diccionario manual de la lengua española. La Habana: Pueblo y Educación; 2008.
- American Psychiatric Association. Diagnostic and statistical manual of mental disorders. Buenos Aires, EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA, año 2014.
- Aniyar de Castro L. La Victimología. Zulia: Universidad de Zulia; 1969.
- Arés Muzio P. Psicología de la familia. Una aproximación a su estudio. La Habana: Editorial Félix Varela; 2002.
- Arruabarrena MI. Evaluación y tratamiento familiar. En: Paúl J, Arruabarrena MI. Manual de protección infantil. Barcelona: MASSON; 1996.
- Cantón J, Cortés MR. El abuso sexual en la infancia. En: Cantón J, Cortés MR. Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. Madrid: Pirámide; 2000.
- De Mause LI. Historia de la Infancia. Madrid: Editorial Alianza; 1994.
- Derecho Penal especial. T. II. La Habana: Editorial Félix Varela; 2003.
- Díaz Álvarez MT. Conserva tus sueños. Manual educativo para la formación de promotores y promotoras adolescentes. La Habana: CENESEX; 2008.
- Drapkin I, Viano E. Victimology: A new focus. Vol. I. Lexington Books; 1979.
- Enciclopedia universal ilustrada. T IV. 20ma ed. Madrid: Europea-Americana-Espasa Calpe; 2002.
- Fattah AE. La victime, est-elle coupable? Montréal: Les Presses de l'Université de Montréal; 1971.

- García Ibanoba LA. Programa «Conociéndonos mejor». Para la prevención victimal del abuso sexual infantil. En: Aguilar Áviles D. Estudios cubanos sobre Victimología. Málaga: EUMED, Universidad de Málaga; 2010.
- García Méndez E. Derecho de la infancia-adolescente en América Latina. Bogotá: Forum Pacts; 1997.
- García-Pablos de Molina A. Manual de Criminología. Introducción y teorías de la criminalidad. Madrid: Espasa-Calpe; 1998.
- Gardner R. The Parental Alienation Syndrome and the differentiation between fabricates and genuine child sex abuse. New York: Creative Therapeutics; 1987.
- Gómez Pérez A. Aspectos puntuales acerca de la Victimología. En: Criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004.
- Grillo Longoria JA. Los delitos en especie. T. II. La Habana: Pueblo y Educación; 1983.
- Hernández Sampier R. Metodología de la investigación. La Habana: Editorial de Ciencias Médicas; 2006.
- Herrero Herrero C. Criminología. Parte general y especial. 2da ed. aum. y act. Madrid: Dykinson; 2001.
- Hikal W. Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo. México, D.F.; 2005.
- Historia universal I. La Habana: Imagen Contemporánea; 2004.
- Jiménez de Asúa L. La llamada Victimología. Estudios de Derecho Penal y Criminología I. Buenos Aires: Omeba; 1961.

- Larraín S, Bascullán S. Maltrato infantil: una dolorosa realidad puertas adentro. Desafíos. Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. 2009;(9).
- Llaquet Baldellón P. Políticas de infancia en los albores del siglo XXI. En: Martín López MT. La protección de los menores. Derechos y recursos para su protección. Madrid: Civitas Ediciones; 2001.
- López Rey y Arrojo M. Criminología. T. II. Madrid: Aguilar; 1978.
- López Sánchez F. Abusos sexuales a menores. Lo que recuerdan de mayores. Madrid: Editora del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección General de Publicaciones; 1996.
- Marchiori H. La víctima de delito. Córdoba: Editorial Lerner; 1990.
- Martín López MT. La protección de los menores. Derechos y recursos para su atención. Madrid: Civitas Ediciones; 2001.
- Navarrete Calderón C. Criminología: alcances, ciencia, disciplina y práctica social. En: Criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004.
- Neuman E. Victimología. 2da ed. Buenos Aires: Editorial Universidad; 1994.
- Oficinas para Víctimas del Crimen. Víctimas de maltrato infantil. Folletos de la serie de ayuda «Víctimas, asistencia a víctimas, maltrato infantil». 2002.
- Oliveros Correa SM, Pérez Guilbeaux RC, Guilarte Legrá M. El redescubrimiento del tercer protagonista de la justicia penal. Notas para un debate. En: Aguilar Áviles D. Estudios cubanos sobre Victimología. Málaga: EUMED, Universidad de Málaga; 2010.

- Orriach Navarro V. Los malos tratos interfieren negativamente en el desarrollo psicosocial del menor. En: Martín López MT. La protección de los menores. Derechos y recursos para su protección. Madrid: Civitas Ediciones; 2001.
- Pérez Echemendía ML, Arzola Fernández JL. Expresiones y términos jurídicos. Santiago de Cuba: Oriente; 2009.
- Pérez González E. Factores psicológicos y psicopatológicos en la victimización. En: Aguilar Áviles D. Estudios cubanos sobre Victimología. Málaga: EUMED, Universidad de Málaga; 2010.
- . Manual de Psiquiatría Forense. La Habana: Ediciones ONBC; 2008.
- . Victimización, victimización secundaria y validación de testimonio. 1997. [Se recoge la Carta Circular no. 1 de 1997, emitida por el Instituto de Medicina Legal sobre los tipos de peritaje mental a víctimas].
- Rivero García D. Disposiciones del CGTSP sobre el Código Penal. La Habana: Ediciones ONBC; 2007.
- . Ley de Procedimiento Penal. Disposiciones del CGTSP. Comentarios. La Habana: Ediciones ONBC; 2008.
- . Temas permanentes del Derecho Procesal y el Derecho Penal. La Habana: Ediciones ONBC; 2010.
- Rivero García D, Bertot Yero MC. Código Penal de la República de Cuba. (Anotado con las Disposiciones del CGTSP). La Habana: Ediciones ONBC; 2009.

- Rodríguez Manzanera L. Los simposiums internacionales de Victimología. San José (Costa Rica): ILANUD (ONU); 1980
- . Victimología. Estudio de la víctima. 4ta ed. México, D.F.: Porrúa; 1998.
- Rozanki CA. Abuso sexual infantil, ¿denunciar o silenciar? Buenos Aires: Ediciones B; 2003.
- Separovic ZP. Victimology, a new approach in social sciences. I Symposium. Jerusalem, 1973
- Sóñora Cabaleiro M. Prevención social. En: Criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004.
- Stancius VV. Les droits de la victime. Paris: Presses Universitaires de France; 1985.
- Temas de Medicina Legal para estudiantes de Derecho. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004.
- Temas para el estudio del Derecho Procesal Penal. La Habana: Editorial Félix Varela; 2006.
- Unión Interparlamentaria-UNICEF. Cómo eliminar la violencia contra los niños y niñas. Manual para parlamentarios, no.13. Paris: SADAG; 2007.
- Villabella Armengol CM. La investigación y comunicación científica en la ciencia jurídica. México, D.F.: Editorial del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla; 2009.
- Von Hentig H. El delito. Madrid: Espasa Calpe; 1972. p. 533.

Wael H. Criminología psicoanalítica, conductual y del desarrollo. México, D.F.; 2005.

Revistas

Boletín CRNV. DELITOS SEXUALES. COLOMBIA 1999;4(2).

Echeburúa E, Del Corral P. Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. Cuad Med Forense. 2006 Ene-Abr;12(43-44):75-82.

Holmes WC, Slap GB. Sexual abuse of boys. Definition, prevalence, correlates, sequelae, and management. Journal of the American Medical Association. 1998;280(21):1855-62.

Jiménez Cortés C, Martín Alonso C. The testimony assessment on sexual abuse on children. Cuad Med Forense. 2006;12(43-44):83-102.

Mendelsohn B. Victimology and the needs of contemporary society. The Israel Annals of Psychiatry and Related Disciplines. 1973;2(3):20.

Pérez González E, Rondón García I. Violencia, familia y género: reflexiones para la investigación y acciones preventivas. Sexología y Sociedad. 2004 Dic;10(26):38.

Ramírez Méndez D, Rodríguez Zaldívar I, Vázquez Sejjido M, Ronda Fernández JN, Morales Guirola N, Cuéllar Fabelo L, et al. La atención al menor de edad víctima de abuso sexual. Investigaciones Médicoquirúrgicas. 2010;2(1):15-9.

Ponencias

Vázquez Seijido M. El proceso de exploración a menores víctimas: mecanismo para la disminución de la victimización secundaria. X Encuentro Internacional de Ciencias Penales. Palacio de las Convenciones; 2011; La Habana, Cuba.

_____. La atención al menor de edad víctima de abuso sexual. Congreso Internacional de Psicología y Psiquiatría Clínicas. Centro de Investigaciones Médico Quirúrgicas; 2010; La Habana, Cuba.

Tesis

Cuesta Díaz B. La corrupción de menores. Realidad y retos [tesis de maestría]. La Habana: FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA ; 1999.

Fundora Tamayo E. El menor víctima de abuso sexual, el Centro de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y el Sistema de Justicia Penal, un problema victimológico-jurídico actual [tesis de maestría]. La Habana: FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA.; 2007.

Rondón García I. Factores de riesgo en la familia de los niños victimizados sexualmente [tesis de maestría]. La Habana; Facultad de Psicología, Universidad de La Habana; 2003.

Sitios web

Calabretto A. Abuso sexual de menor de edad: una realidad que no debe ser obviada. [citado 29 Nov 2010]. Disponible en: <http://www.fmmeduccion.com.ar/index.htm>

Emergencia (filosofía). Wikipedia, la enciclopedia libre (en línea). [citado 2 Mar 2011]. Disponible en:

http://es.wikipedia.org/wiki/Emergencia_%28filosof%C3%ADa%29

Fernández Couse G, Perea Corral J. Síndrome del maltrato infantil. [citado 4 Feb 2011]. Disponible en:

<http://www.importantes.com/Documentos%20de%20trabajo/Importantes/EBSCO%203/Pediatría/ped09304.htm>.

Martín Álvarez L. El maltrato en la infancia: clínicas y pautas de intervención. La Medina Hoy (serie en Internet). 2006 Jul 10 [citado 15 Dic 2010]. p. 2.

Disponible en: www.doyma.es

Monteleone R. Abuso sexual infantil: la retractación de la víctima y sus consecuencias procesales. [citado 2 Feb 2011]. Disponible en:

<http://www.espaciosjuridicos.com>

National Committee to Prevent Child Abuse (NCPC). 1996 Dic [citado 25 Feb 2011]. Disponible en: <http://www.childabuse.org/fs19.html>

Podgorski L. Tipos de abuso sexual. [citado 18 Ene 2011]. Disponible en:

<http://html.rincondelvago.com/abuso-sexual-en-ninos.html>

Portillos Cárdenas R. Tratamiento psicológico de niños víctimas de abusos sexuales. Málaga-Centro; 2005. p. 2. Disponible en:

paideia.synaptium.net/pub/pesegpatt2/asi/prev-tratam/asi_abuso.pdf

Vega Herranz G, Mendoza Moreno D, Núrquez Gómez C, Alfonso Martínez P, Mantilla Díaz T. Serious child abuse in younger than a year. Mediciego (serie en Internet). 2006;12 Supl. 106 [citado 20 Febrero 2011]. Disponible en:

http://bvs.sld.cu/revistas/mciego/vol12_supl1_06/casos/c8_v12_supl106.html

Legislación internacional

Convención sobre los Derechos del Niño. 1989 [citado 12 Ene 2011].

Disponible en: www.margen.org/ninos/derecho8.html

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía. 2000.

Legislación nacional

Instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo. La Habana; 2003.

Decreto Ley 64/1982. Gaceta Oficial. 1982 Dic 30;(010). Edición Especial de la República de Cuba. Oficina de Edición y Publicación Electrónica de la Gaceta Oficial.

Ministerio de Justicia. Código de Familia (Ley 12/89). La Habana; Editora del Ministerio de Justicia; 2002.

———. Código Penal (Ley 62/1987). La Habana: Editora del Ministerio de Justicia; 2009.

———. Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976. La Habana: Editora del Ministerio de Justicia; 2004.

———. Ley de Procedimiento Penal (Ley 5/1977). La Habana: Editora del Ministerio de Justicia; 2003.

Sobre los autores

Ms.C. MANUEL VÁZQUEZ SEJIDO

Licenciado en Derecho (Universidad de La Habana, 2009). Máster en Criminología (Universidad de La Habana, 2014). Diplomados en Violencia (Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, 2011) y en Diversidad Sexual, Políticas Públicas y Derechos Humanos (Fundación Henry Dunant, Chile, 2013). Profesor Asistente de la Universidad de La Habana y del Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX). Subdirector del CENESEX.

LIC. JORGE OTERO RODRÍGUEZ

Licenciado en Derecho (Universidad de La Habana, 2011). Se ha desempeñado, durante su desarrollo profesional, como Fiscal Municipal y Asesor Jurídico.